



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 14 de septiembre de 2023

Año CXXXI Número 35.255

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA. Decreto 476/2023 . DCTO-2023-476-APN-PTE - Designación.	3
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Decreto 477/2023 . DCTO-2023-477-APN-PTE - Designación.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 475/2023 . DCTO-2023-475-APN-PTE - Recházase recurso.	4

Decisiones Administrativas

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 757/2023 . DECAD-2023-757-APN-JGM - Designación.	7
INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA. Decisión Administrativa 756/2023 . DECAD-2023-756-APN-JGM - Dase por designado Director de Producción y Abastecimiento Local.	8

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 18/2023 . RESOL-2023-18-E-AFIP-SDGOAM	10
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 234/2023 . RESFC-2023-234-APN-AABE#JGM	11
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 235/2023 . RESFC-2023-235-APN-AABE#JGM	12
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 236/2023 . RESFC-2023-236-APN-AABE#JGM	14
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 237/2023 . RESFC-2023-237-APN-AABE#JGM	16
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 238/2023 . RESFC-2023-238-APN-AABE#JGM	18
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 239/2023 . RESFC-2023-239-APN-AABE#JGM	20
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 241/2023 . RESFC-2023-241-APN-AABE#JGM	22
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 144/2023 . RESOL-2023-144-APN-ANMAC#MJ	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 547/2023 . RESOL-2023-547-APN-D#ARN	25
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 573/2023 . RESOL-2023-573-APN-INASE#MEC	26
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 2293/2023 . RESOL-2023-2293-APN-INT#MC	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 370/2023 . RESOL-2023-370-APN-SGYEP#JGM	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 375/2023 . RESOL-2023-375-APN-SGYEP#JGM	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 377/2023 . RESOL-2023-377-APN-SGYEP#JGM	34
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1278/2023 . RESOL-2023-1278-APN-MC	36
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1284/2023 . RESOL-2023-1284-APN-MC	37
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1837/2023 . RESOL-2023-1837-APN-MDS	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1331/2023. RESOL-2023-1331-APN-MEC	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1332/2023. RESOL-2023-1332-APN-MEC	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1333/2023. RESOL-2023-1333-APN-MEC	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 1495/2023. RESOL-2023-1495-APN-SC#MEC	44
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 754/2023. RESOL-2023-754-APN-SE#MEC	49
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 762/2023. RESOL-2023-762-APN-SE#MEC	52
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 1134/2023. RESOL-2023-1134-APN-MJ	53
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 1135/2023. RESOL-2023-1135-APN-MJ	54
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2026/2023. RESOL-2023-2026-APN-MS	56
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2028/2023. RESOL-2023-2028-APN-MS	57
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 623/2023. RESOL-2023-623-APN-MSG	58
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 515/2023. RESOL-2023-515-APN-MTR	59
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 516/2023. RESOL-2023-516-APN-MTR	63
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 517/2023. RESOL-2023-517-APN-MTR	65
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 518/2023. RESOL-2023-518-APN-MTR	68
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 50/2023. RESOL-2023-50-APN-SECGT#MTR	71
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Resolución 140/2023. RESOL-2023-140-APN-SCYP	74
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Resolución 154/2023. RESOL-2023-154-APN-SCYP	76
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Resolución 155/2023. RESOL-2023-155-APN-SCYP	77

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 45/2023. RESFC-2023-45-APN-SH#MEC	80
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	82
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 592/2023. DI-2023-592-E-AFIP-SDGRHH	84
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 746/2023. DI-2023-746-APN-ANSV#MTR	90

Avisos Oficiales

.....	93
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	117
-------	-----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	129
-------	-----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA

Decreto 476/2023

DCTO-2023-476-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02029342-APN-SIPIYPD#MD, los Decretos N° 2462 del 30 de diciembre de 1986, 506 del 29 de mayo de 2020, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2462/86 se aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de la Empresa del Estado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA).

Que el artículo 10 del Anexo I del citado decreto establece que la Dirección de COVIARA será ejercida por un Directorio cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE DEFENSA, durarán CUATRO (4) años en sus funciones y podrán sus integrantes ser nombrados para sucesivos períodos.

Que el artículo 11 del citado Estatuto establece que el Directorio estará integrado por UN (1) Presidente o UNA (1) Presidenta, UN (1) Vicepresidente Ejecutivo o UNA (1) Vicepresidenta Ejecutiva y TRES (3) Directores o Directoras Vocales.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 506/20 se da por designado, a partir del 1° de mayo de 2020, Vicepresidente Ejecutivo del Directorio de la Empresa del Estado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al Contraalmirante de Infantería de Marina (R) Bernardo NOZIGLIA, quien presentó su renuncia a partir del 1° de enero de 2023.

Que, en tal sentido, el Ministro de Defensa propone para el citado cargo de Vicepresidente Ejecutivo al Capitán de Navío (R) Julio Fabián GANDOLFO.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 2462/86.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia presentada por el Contraalmirante de Infantería de Marina (R) Bernardo NOZIGLIA (D.N.I. N° 14.281.782) al cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Directorio de la Empresa del Estado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA).

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase, a partir del dictado de la presente medida, Vicepresidente Ejecutivo del Directorio de la Empresa del Estado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al Capitán de Navío (R) Julio Fabián GANDOLFO (D.N.I. N° 16.415.145).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

e. 14/09/2023 N° 73685/23 v. 14/09/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**Decreto 477/2023****DCTO-2023-477-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 1° de agosto de 2023, a la señora Alicia Marcela AMOROSO (D.N.I. N° 16.493.273) en el cargo extraescalafonario de Jefa de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 14/09/2023 N° 73684/23 v. 14/09/2023

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 475/2023****DCTO-2023-475-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-28397134-APN-DGD#MT, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), la CÁMARA ARGENTINA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA) interpusieron recurso jerárquico contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 240 del 22 de marzo de 2023 y solicitaron la suspensión de su ejecución y de sus efectos.

Que los actuados citados en el Visto tuvieron origen con la presentación efectuada por la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, ELECTROMECAÑICAS Y LUMINOTÉCNICAS (CADIEEL) por la cual solicitó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que precise el alcance del Acuerdo Convencional celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA) N° 58/01 -homologado por la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES del ex-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 227 del 18 de octubre de 2001-, en cuanto a que este resultaría aplicable a todos los trabajadores y empleadores comprendidos en el ámbito de representación de las entidades firmantes, con prescindencia de que sean afiliados o no a la mismas.

Que dicha solicitud se fundamentó en la necesidad de dar respuesta a las consultas formuladas por sus representadas, a propósito de la vigencia y el alcance de la contribución mensual prevista en el artículo 1° del citado Acuerdo, que establece, entre otros extremos, que "Los empleadores metalúrgicos efectuarán, con destino a A.D.I.M.R.A., una contribución mensual obligatoria equivalente al 1% (uno por ciento) del total de las remuneraciones brutas mensuales devengadas, correspondientes al personal convenionado, con un tope de \$3.000.- (Pesos Tres mil) por cada Empresa...".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 98 del 10 de marzo de 2003 se aclaró que el acuerdo homologado por la citada Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 227/01 resultaba de aplicación para las empresas que se encuentren dentro del ámbito personal y territorial determinado en la representación que ejerce la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA).

Que, posteriormente, por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 142 del 10 de abril de 2003 se rectificó el considerando octavo de la referida Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 98/03, que quedó redactado de la siguiente manera: “Que la obligatoriedad del pacto no puede ir más allá de la representación que profesionalmente gozan las entidades contratantes, en consecuencia procede aclarar la Resolución Ss.R.L N° 227 de fecha 18 de octubre de 2001”.

Que a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO N° 649 del 21 de mayo de 2019 se aclaró, conforme lo solicitado por la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, que los empresarios de la actividad aun no afiliados a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA) no se encuentran obligados a pagar una contribución a dicha entidad, firmante del convenio colectivo.

Que, posteriormente, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 240/23 se aclaró que “...los empleadores y empleadoras y/o empresas de la actividad metalúrgica aun no afiliados a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), no se encuentran obligados a pagar a dicha entidad la contribución empresaria establecida en el Acuerdo N° 58/01, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, suscripto entre ésta y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), en la medida que no se encuentren dentro del ámbito personal y territorial determinado por la representación que ejerce la entidad mencionada en el territorio de la República Argentina”.

Que la citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12 de abril de 2023 y el referido recurso jerárquico se interpuso el 4 de mayo de 2023. En consecuencia, cabe tener por tempestivo el recurso interpuesto en los términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 2017.

Que, en lo sustancial, las recurrentes sostienen que la citada Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 240/23 no constituye una norma aclaratoria sino una “...norma nueva hacia el futuro...”, contraria a la ley y sin el debido control de legalidad.

Que, en ese sentido, alegan que las empresas no afiliadas a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), que con la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 649/19 podían decidir la contribución en forma voluntaria, podrían verse ahora obligadas, en apariencia, a su pago. En rigor, arguyen que se trata de una nueva resolución que extiende la obligatoriedad a las empresas representadas por dicha Asociación la que -a su criterio- solamente tiene representación a los efectos de la negociación colectiva en conjunto con otras entidades empresarias, pero no para imponerles obligaciones en su beneficio sin ninguna norma legal que lo autorice o contemple.

Que, de igual modo, arguyen que “...La justicia ya ha declarado la ilegalidad de la interpretación que pretende extender la obligatoriedad a las empresas no afiliadas, como podría interpretarse ahora,...”, y sostienen que la resolución controvertida contradice decisiones judiciales sobre cuestiones similares.

Que, asimismo, destacan que en virtud de lo establecido en la Ley N° 14.250, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra obligado a efectuar el control de legalidad de los acuerdos sometidos a su homologación y, a su vez, a entender en el control de oportunidad o conveniencia de ese convenio.

Que, a su juicio, ninguno de esos aspectos han sido debidamente cumplidos por la resolución que critican y cuya revocación pretenden, debido a que, desde el punto de vista de la legalidad, habrían quedado afectadas normas de orden público general.

Que por último solicitan la suspensión de la ejecución y de los efectos de la resolución recurrida.

Que corresponde el rechazo formal del remedio recursivo intentado en tanto no se verifica el perjuicio que el dispositivo cuestionado pudiera causarle a las incoantes, como para proceder a la revocación solicitada.

Que, en ese orden de ideas, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha expresado que “...el recurso jerárquico presupone para su procedencia la lesión de un interés legítimo o derecho legítimo, debiendo la resolución impugnada afectar en forma actual inmediata al mismo, presupuesto sin los cuales el recurso administrativo adquiere rasgos de un planteo de carácter abstracto” (Dictámenes 81:111, 181:137, 182:154 y 185:169, entre otros).

Que en el caso, conforme se desprende del Informe Técnico producido por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el 26 de junio de 2023, el acto cuestionado tuvo por objeto aclarar un aspecto específico de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 649/19 -también aclaratoria-, relativo a su alcance, que se presentó incierto o controvertido por cuanto podría admitir diferentes interpretaciones.

Que así pues, tal como se ha reseñado, la Resolución N° 240/23 aclaró en su artículo 1° que “...los empleadores y empleadoras y/o empresas de la actividad metalúrgica aun no afiliados a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), no se encuentran obligados a pagar a dicha entidad

la contribución empresaria establecida en el Acuerdo N° 58/01, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, suscripto entre ésta y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), en la medida que no se encuentren dentro del ámbito personal y territorial determinado por la representación que ejerce la entidad mencionada en el territorio de la República Argentina". Ello; en consonancia con la naturaleza del acuerdo original, homologado por la Resolución de la ex-SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 227/01 y sus posteriores aclaratorias.

Que en este punto cabe recordar que el acto de homologación es únicamente un acto declarativo de que las colectividades privadas han ejercido, dentro de su propio marco de validez, la autonomía que el organismo estatal les confiere. Dicho criterio encuentra sustento en lo dictaminado por el Máximo Órgano Asesor en su Dictamen N° 167 del 28 de abril de 2004.

Que en su oportunidad, la Autoridad de Aplicación cumplió con el debido control de legalidad respecto del acuerdo arribado conforme la normativa vigente.

Que efectuado dicho control de legalidad, y no advirtiéndose vicios manifiestos que atenten contra el orden público laboral o contra las garantías de jerarquía superior consagradas en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en Tratados Internacionales, se resolvió la homologación del acuerdo.

Que sin perjuicio de la técnica normativa utilizada a lo largo de los distintos actos aclaratorios, no se verifica que haya habido una alteración de la voluntad de las partes en su acuerdo original.

Que si bien el acto aclaratorio forma parte de aquel acto original y por consecuencia llevaría el efecto retroactivo, en el caso, teniendo en cuenta las particularidades de la cuestión, no se impuso tal efecto, con el fin de no perjudicar a quien razonablemente hubiera podido adoptar alguna otra interpretación posible.

Que ello, sin embargo, no significa la desnaturalización de aquella voluntad.

Que en lo que atañe a la suspensión de efectos solicitada, corresponde que esta sea denegada pues, conforme lo normado por el artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad; además no se verifica ninguno de los supuestos que viabilicen el pedido formulado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso jerárquico incoado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), la CÁMARA ARGENTINA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA) contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 240 del 22 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a las recurrentes que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

e. 14/09/2023 N° 73686/23 v. 14/09/2023



Decisiones Administrativas

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 757/2023

DECAD-2023-757-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-74826579-APN-CIPDH#MJ, las Leyes Nros. 26.708 y 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.708 se creó el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIPDH) como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de referente de compras y contrataciones en el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Roberto Carlos FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 25.886.662) para cumplir funciones de referente de compras y contrataciones en el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 206 - CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 14/09/2023 N° 73473/23 v. 14/09/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA

Decisión Administrativa 756/2023

DECAD-2023-756-APN-JGM - Dase por designado Director de Producción y Abastecimiento Local.

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-78406573-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 729 del 3 de noviembre de 2022 y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 729/22 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 8º del citado decreto se transfirieron de la ex-SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la órbita del citado Instituto Nacional las unidades organizativas, créditos presupuestarios, recursos operativos, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Producción y Abastecimiento Local de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de julio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Santiago Adolfo BOY (D.N.I. N° 28.286.571) en el cargo de Director de Producción y Abastecimiento Local de la DIRECCIÓN

NACIONAL DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 14/09/2023 N° 73474/23 v. 14/09/2023





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 18/2023

RESOL-2023-18-E-AFIP-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-01446026- -AFIPDIABSA#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, artículo 3°, en lo sustancial, se establece que la habilitación de un nuevo depósito fiscal del tipo general deberá cumplimentar de manera previa un estudio de prefactibilidad que tendrá por objeto efectuar una valoración de las necesidades de la Dirección General de Aduanas, y será iniciado mediante la presentación por parte del interesado de una solicitud de evaluación de prefactibilidad con la que se acompañarán los elementos necesarios que permitan la apreciación primaria del proyecto en orden al cumplimiento del marco normativo, así como aspectos operativos entre los cuales deberá individualizarse la ubicación del predio, el tipo de mercadería que se pretenda almacenar, la cantidad estimada de operaciones, las necesidades del servicio, la trazabilidad de la cadena logística y de la cantidad y tipo de operatoria aduanera, el plan de inversión, la descripción de la tecnología a utilizar para los elementos de control no intrusivos, de conformidad a lo definido en el micrositio “Depósitos fiscales” del sitio “web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<https://www.afip.gov.ar>), y/o cualquier otra situación de índole operativo, planteando asimismo durante el trámite los requerimientos de excepción a los requisitos establecidos en dicha norma a los fines de su tratamiento y consideración por la autoridad competente y que deberán referirse a cuestiones puntuales que deriven estrictamente de los hechos invocados por el interesado.

Que el Sr. Pablo PEREZ, invocando el carácter de Presidente de FISCALES SAN MARTIN S.A., presenta la solicitud de evaluación de prefactibilidad obrante como Hoja Adicional de Firmas Multinota DGA Número: IF-2022-01355638-AFIP-DIABSA#SDGOAM de la Dirección Aduana de Buenos Aires de Orden 2, del proyecto de depósito fiscal general para mercaderías de importación y exportación que la misma está interesada en habilitar en la calle E.C. Villegas N° 2143, Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la que se le otorgó el trámite previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, artículo 4°, emitiéndose en consecuencia el informe preliminar del Administrador de la Aduana de jurisdicción por Providencia Número: PV-2023-01980877-AFIP-DIABSA#SDGOAM de la Dirección Aduana de Buenos Aires de Orden 168, en el que esencialmente, remitiéndose a su Informe Número: IF-2023-00597227-AFIP-DIABSA#SDGOAM de Orden 157, en el que ante la inexistencia de impedimentos impulsa la aprobación del estudio de prefactibilidad, detallándose allí los aspectos operativos para el ejercicio del control aduanero, la dotación a su cargo para cumplir las tareas, así como alguna otra situación para el desarrollo las actividades en el depósito fiscal en cuestión, y evaluadas también -en el marco de las estrategias fijadas por la Dirección General de Aduanas- las demandas operativas existentes y los recursos disponibles para ejercer adecuadamente el control aduanero, a través de la Nota Número: NO-2023-01994079-AFIP-SDGOAM de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de Orden 170, en consideración de los antecedentes allí citados se propuso pronunciarse a favor de la admisión del proyecto mediante el acto administrativo cuya previsualización se agregó a la misma como archivo embebido, a notificarse al interesado.

Que en el Informe Número: IF-2023-02016047-AFIP-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera de Orden 172, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-02194947-AFIP-SDTADVDRTA#SDGASJ de la Sección Dictámenes en Trámites Aduaneros, la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Orden 176, principalmente se sostiene que no se encuentran objeciones que formular a los fines de la continuidad del trámite de declaración de prefactibilidad del depósito en cuestión, encontrándose debidamente acreditada la representación legal invocada, como así también que en el objeto social de la requirente se encuentra prevista su facultad para la explotación de depósitos fiscales, actividad declarada ante el Organismo, y por su parte, que analizado el proyecto, teniendo en cuenta las intervenciones previas, no se tienen objeciones que formular para dar continuidad al trámite de aprobación del estudio de prefactibilidad para la habilitación de un depósito fiscal general a nombre del interesado, ejerciéndose así el

control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, y cumplimentándose el procedimiento que se ha seguido, de carácter previo y obligatorio, y que no generará expectativa al interesado.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 4°, y en la Disposición N° 6 – E/18 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el estudio de prefactibilidad del proyecto de depósito fiscal general para mercaderías de importación y exportación presentado por FISCALES SAN MARTIN S.A. (CUIT N° 30-71753882-6), respecto del predio ubicado en la calle E.C. Villegas N° 2143, Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Remítase copia de la presente a la Dirección General de Aduanas, la Subdirección General de Control Aduanero, la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros y al Departamento Gestión y Supervisión Metropolitana, para su conocimiento, por la Dirección Aduana de Buenos Aires notifíquese a la interesada, y agréguese como antecedente a la actuación por la que tramite el proceso de habilitación, durante el cual dicha unidad orgánica deberá proceder acorde a las pautas previstas en la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, y los Correos Electrónicos Oficiales Nros. 120/20 (SDG OAM) y 27/2022 (SDG OAM) de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, y podrá requerirle en cualquier momento y por necesidades fundadas, las adecuaciones pertinentes a fin de cumplir con los requerimientos vigentes a la fecha de habilitación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Rosana Angela Lodovico

e. 14/09/2023 N° 73144/23 v. 14/09/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 234/2023

RESFC-2023-234-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2023

VISTO el Expediente EX-2023-81573126- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa Nro. 76 de fecha 7 de febrero de 2019, la Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el modelo de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y las universidades públicas, llevado a cabo por la DIRECCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y RELOCALIZACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS FÍSICOS de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que uno de los ejes primordiales de gestión de esta Agencia se centra en la educación, la ciencia y la tecnología.

Que en reuniones con distintas Universidades se concluyó en la importancia de trabajar en conjunto, siendo la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el órgano rector de toda actividad inmobiliaria del ESTADO NACIONAL.

Que se propicia con la suscripción del mencionado CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, la incorporación de pautas mediante las cuales se genere un vínculo con las universidades, con el fin de implementar acciones conjuntas en pos de beneficios para ambas instituciones y toda la comunidad.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el modelo de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y las universidades públicas, que como ANEXO IF-2023-105805483-APN-DNGAF#AABE, forma parte integrante de la presente medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el modelo de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y las universidades públicas, que como ANEXO IF-2023-105805483-APN-DNGAF#AABE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73132/23 v. 14/09/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 235/2023

RESFC-2023-235-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente EX-2022-44360724- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453, 27.488 y 27.694, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 6 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, y la Resolución Nro. 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358/2017, modificado por su similar N° 880/2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS), cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos estos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que mediante la Ley N° 27.453 y sus modificatorias N° 27.488 y N° 27.694, se declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2º de la Ley citada, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.694.

Que en este sentido, por conducto del artículo 3° de la Ley N° 27.694, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499.

Que asimismo, el Artículo 6 de la Ley N° 27.694 dispone que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en forma conjunta o indistinta conforme sus competencias, determinar e individualizar de manera definitiva, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la mencionada ley, los bienes inmuebles sujetos a expropiación, utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiere obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la Ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.694, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 dispone que a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización de los inmuebles sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR CONVENTILLO (ID 4274), ubicado dentro del perímetro delimitado por las calles Chile, límite con Parcelas 6, 7, 8, 9 y 10 de su misma Manzana 226L – Sección C – Circunscripción VI; Calle Bolívar; y límite con Parcelas 12, 14, 15, 16, 1j, 1k, 1d, 1e, 1f y 2 de su misma Manzana 226L – Sección C – Circunscripción VI, en la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la ley mencionada.

Que para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.694 y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR CONVENTILLO (ID 4274) se asienta sobre TRES (3) inmuebles identificados catastralmente conforme surge del informe identificado como IF-2023-83324085-APN-DAC#AABE, que como ANEXO I integra la presente medida y se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-09267522-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.453, sus modificatorias y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.543 y sus modificatorias, que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR CONVENTILLO (ID 4274) de la Localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, de la Provincia de BUENOS

AIRES, son aquellos cuyos datos de individualización se detallan en el informe identificado como IF-2023-IF-2023-83324085-APN-DAC#AABE, que como ANEXO I integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que el Barrio Popular individualizado en el Artículo 1°, se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-09267522-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a los fines de que inscriba en los registros correspondientes que los inmuebles objeto de la presente se encuentran sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.694.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73117/23 v. 14/09/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 236/2023

RESFC-2023-236-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente EX-2022-56539516- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453, 27.488 y 27.694, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, y la Resolución Nro. 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS), cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos estos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que mediante la Ley N° 27.453 y sus modificatorias N° 27.488 y N° 27.694, se declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2° de la Ley citada, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el

REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.694.

Que en este sentido, por conducto del artículo 3° de la Ley N° 27.694, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499.

Que asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27.694 dispone que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en forma conjunta o indistinta conforme sus competencias, determinar e individualizar de manera definitiva, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la mencionada ley, los bienes inmuebles sujetos a expropiación, utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiere obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.694, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 dispone que a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en este sentido, cabe considerar que una gran parte de los Barrios Populares comprendidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) se asientan de forma parcial sobre los inmuebles que lo componen. No obstante, dicha circunstancia no impide su debida individualización, por lo que corresponde avanzar con la misma a los fines de dar celeridad a la integración socio urbana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.453 y su modificatoria Ley N° 27.694.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización del inmueble sobre el que se asienta el BARRIO POPULAR SAN PANTALEÓN III (ID 1371), ubicado dentro del perímetro delimitado por la calle Salvatori, límite con Parcela 163b – Circunscripción III; y proyecciones de Calles Sin Nombre (resto de la Parcela 162b – Circunscripción III) en la Localidad de JOSÉ CLEMENTE PAZ, Partido de JOSÉ CLEMENTE PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la ley mencionada.

Que para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.694 y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR SAN PANTALEÓN III (ID 1371) se asienta sobre UN (1) inmueble identificado catastralmente conforme surge del IF-2023-27802304-APN-DAC#AABE que como ANEXO I que forma parte de la presente medida y se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-27107018-APN-DSCYD#AABE que como ANEXO II integra la presente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.453, sus modificatorias y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

**EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, que el bien inmueble sujeto a expropiación sobre el que se asienta el BARRIO POPULAR SAN PANTALEÓN III (ID 1371) de la Localidad de JOSÉ CLEMENTE PAZ, Partido de JOSÉ CLEMENTE PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, es aquel cuyos datos de individualización se detallan en el IF-2023-27802304-APN-DAC#AABE que como ANEXO I que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que el Barrio Popular individualizado en el Artículo 1° se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-27107018-APN-DSCYD#AABE que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia de BUENOS AIRES y a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN de la Provincia de BUENOS AIRES a los fines de que inscriban en los registros correspondientes que el inmueble objeto de la presente se encuentra sujeto a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.694.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73354/23 v. 14/09/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 237/2023

RESFC-2023-237-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el EX-2022-45572589- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453, 27.488 y 27.694, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, y la Resolución Nro. 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483- APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS), cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos estos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con

título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que mediante la Ley N° 27.453 y sus modificatorias N° 27.488 y N° 27.694, se declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2° de la Ley citada, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.694.

Que en este sentido, por conducto del artículo 3° de la Ley N° 27.694, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499.

Que asimismo, el Artículo 6° de la Ley N° 27.694 dispone que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en forma conjunta o indistinta conforme sus competencias, determinar e individualizar de manera definitiva, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la mencionada ley, los bienes inmuebles sujetos a expropiación, utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiere obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.694, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 dispone que a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en este sentido, cabe considerar que una gran parte de los Barrios Populares comprendidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) se asientan de forma parcial sobre los inmuebles que lo componen. No obstante, dicha circunstancia no impide su debida individualización, por lo que corresponde avanzar con la misma a los fines de dar celeridad a la Integración Socio Urbana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.453 y su modificatoria, Ley N° 27.694.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización de los inmuebles sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR PATICUA (ID 2037), ubicado dentro del perímetro delimitado por las calles Prolongación Avenida Independencia, límite con Parcela 26 – Sección 1 – Municipio 30 – Departamento 6, resto de la Parcela 24c – Sección 1 – Municipio 30 – Departamento 6, límite con Parcela 23c – Sección 1 – Municipio 30 – Departamento 6, resto de la Parcela 24d – Sección 1 – Municipio 30 – Departamento 6 y prolongación Avenida Independencia, de la Localidad de ELDORADO, Departamento de ELDORADO, Provincia de MISIONES.

Que en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la ley mencionada.

Que para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.694 y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR PATICUA (ID 2037) se asienta sobre DOS (2) inmuebles identificados catastralmente conforme surge del infomre IF-2023-83321605-APN-DAC#AABE que

como ANEXO I forma parte de la presente y se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-28305393-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.453 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR PATICUA (ID 2037) de la Localidad de ELDORADO, Departamento de ELDORADO, Provincia de MISIONES son aquellos cuyos datos de individualización se detallan en el informe identificado como IF-2023-83321605-APN-DAC#AABE, que como ANEXO I integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que el Barrio Popular individualizado en el Artículo 1° y se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-28305393-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE MISIONES y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE MISIONES a los fines de que inscriban en los registros correspondientes que los inmuebles objeto de la presente se encuentran sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.694.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73475/23 v. 14/09/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 238/2023

RESFC-2023-238-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el EX-2021-24003436- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453, 27.488 y 27.694, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, y la Resolución Nro. 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483- APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS), cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos estos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a, al menos, DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que mediante la Ley N° 27.453 y sus modificatorias N° 27.488 y N° 27.694, se declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2° de la Ley citada, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el RENABAP, cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.694.

Que en este sentido, por conducto del artículo 3° de la Ley N° 27.694, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499.

Que asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 27.694, dispone que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en forma conjunta o indistinta conforme sus competencias, determinar e individualizar de manera definitiva, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la mencionada ley, los bienes inmuebles sujetos a expropiación, utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiere obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.694, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, dispone que a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en este sentido, cabe considerar que una gran parte de los Barrios Populares comprendidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) se asientan de forma parcial sobre los inmuebles que lo componen. No obstante, dicha circunstancia no impide su debida individualización, por lo que corresponde avanzar con la misma a los fines de dar celeridad a la integración socio urbana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.453 y su modificatoria, Ley N° 27.694.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización de los inmuebles sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR MATADERO (ID 4518) ubicado dentro del perímetro delimitado por las calles Almirante Guillermo Brown y Cornelio Saavedra, de la Localidad y Partido de CASTELLI, Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la Ley mencionada.

Que para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.694 y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen

desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR MATADERO (ID 4518), se asienta sobre DOS (2) inmuebles identificados catastralmente conforme surge del ANEXO I (IF-2023-83940725-APN-DAC#AABE), que forma parte de la presente y se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral (IF-2023-80907352-APN-DSCYD#AABE), que como ANEXO II integra la presente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.453, sus modificatorias y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.453 y su modificatoria, que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR MATADERO (ID 4518) de la Localidad y Partido de CASTELLI, Provincia de BUENOS AIRES, son aquellos cuyos datos de individualización se detallan en el ANEXO I (IF-2023-83940725-APN-DAC#AABE) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que el Barrio Popular individualizado en el Artículo 1° se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral (IF-2023-80907352-APN-DSCYD#AABE) que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a los fines de que inscriban en los registros correspondientes que los inmuebles objeto de la presente se encuentran sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.694.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73476/23 v. 14/09/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 239/2023

RESFC-2023-239-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente EX-2022-87475718- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453, 27.488 y 27.694, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, y la Resolución Nro. 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS), cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que

habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos estos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que mediante la Ley N° 27.453 y sus modificatorias N° 27.488 y N° 27.694, se declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2° de la citada Ley, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.694.

Que en este sentido, por conducto del artículo 3° de la Ley N° 27.694, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499.

Que asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27.694 dispone que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en forma conjunta o indistinta conforme sus competencias, determinar e individualizar de manera definitiva, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la mencionada ley, los bienes inmuebles sujetos a expropiación, utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiere obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.694, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 dispone que, a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en este sentido, cabe considerar que una gran parte de los Barrios Populares comprendidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) se asientan de forma parcial sobre los inmuebles que lo componen. No obstante, dicha circunstancia no impide su debida individualización, por lo que corresponde avanzar con la misma a los fines de dar celeridad a la integración socio urbana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.453 y su modificatoria Ley N° 27.694.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización de los inmuebles sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR LOS EUCALIPTUS (ID 4574), ubicado dentro del perímetro delimitado por; calle Aguaribay, calle Los Tulipanes, proyección calle sin nombre (Parcela 7 – Chacra 4 – Sección J – Circunscripción II) y proyección calle Las Azucenas (Parcela 6 parte – Chacra 4 – Sección J – Circunscripción II) en la Localidad de MARIANO ACOSTA, Partido de MERLO, Provincia de BUENOS AIRES.

Que en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la ley mencionada.

Que para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.694 y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR LOS EUCALIPTUS (ID 4574) se asienta sobre UN (1) inmueble identificado catastralmente conforme surge del IF-2023-31641370-APN-DAC#AABE que como ANEXO I forma parte de la presente medida y se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-28390448-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO II integra la presente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.453 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, que el bien inmueble sujeto a expropiación sobre el que se asienta el BARRIO POPULAR LOS EUCALIPTUS (ID 4574) de la Localidad de MARIANO ACOSTA, Partido de MERLO, Provincia de BUENOS AIRES, es aquel cuyos datos de individualización se detallan en el IF-2023-31641370-APN-DAC#AABE que como ANEXO I que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que el Barrio Popular individualizado en el Artículo 1° se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-28390448-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a los fines de que inscriban en los registros correspondientes que el inmueble objeto de la presente se encuentra sujeto a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.694.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73487/23 v. 14/09/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 241/2023

RESFC-2023-241-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente EX-2022-65077695- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 21.499, 27.453, 27.488 y 27.694, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017, 819 de fecha 5 de diciembre de 2019 y 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, y la Resolución Nro. 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 880 de fecha 23 de diciembre de 2021, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), actualizado por Resolución N° 483 de fecha 6 de mayo de 2022 (RESOL-2022-483-APN-MDS), cuya función principal es la de registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas, procesos de integración urbana y políticas tendientes a la regularización dominial.

Que según los relevamientos llevados a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y distintas organizaciones sociales, se registraron SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (6.053) Barrios Populares, entendidos éstos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que mediante la Ley N° 27.453 y sus modificatorias N° 27.488 y N° 27.694, se declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que conforme surge del artículo 2° de la Ley citada, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares debidamente relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), cuya identificación se agrega como Anexo, modificado por la Ley N° 27.694.

Que en este sentido, por conducto del artículo 3° de la Ley N° 27.694, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO actuará como sujeto expropiante en los términos del artículo 2° de la Ley N° 21.499.

Que asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 27.694 dispone que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en forma conjunta o indistinta conforme sus competencias, determinar e individualizar de manera definitiva, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la mencionada ley, los bienes inmuebles sujetos a expropiación, utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiere obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación y priorizando aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren convenios con las provincias, municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como surge del Anexo del artículo 2° de la ley N° 27.453, sustituido por el Anexo a la Ley N° 27.694, los Barrios Populares relevados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), fueron identificados según nombre, ubicación geográfica y delimitados según coordenadas, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 21.499.

Que el artículo 3° del Anexo al Decreto N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, dispone que a efectos de individualizar los bienes inmuebles a expropiar, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá contar con los planos descriptivos, los informes técnicos y la información catastral que corresponda en cada caso.

Que el citado artículo también establece que el abordaje de las expropiaciones será progresivo, responderá a la urgencia y criterios técnico-financieros de priorización que fije la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, en acuerdo con las provincias, los municipios y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y estará sujeto a la existencia de fondos a los fines de solventar las compensaciones que pudieran corresponder.

Que en consecuencia, a los fines de impulsar los procesos de adquisición de los inmuebles afectados al Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares, corresponde proceder a la determinación de cada uno de ellos.

Que en este sentido, cabe considerar que una gran parte de los Barrios Populares comprendidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) se asientan de forma parcial sobre los inmuebles que lo componen. No obstante, dicha circunstancia no impide su debida individualización, por lo que corresponde avanzar con la misma a los fines de dar celeridad a la integración socio urbana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.453 y su modificatoria Ley N° 27.694.

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, tramita la individualización de los inmuebles sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR EL MOLLAR (ID 4424), ubicado dentro del perímetro delimitado por las calles Camino Vecinal, límite con Parcela 540R – Lámina 152 – Sección F – Circunscripción II – Departamento 10 y límite con resto de su Parcela 608A – Lámina 153 – Sección F – Circunscripción II – Departamento 10 y Camino Vecinal, límite con resto de su Parcela 628A – Lámina 155 – Sección F - Circunscripción II – Departamento 10 en la Localidad de BELLA VISTA, Departamento LEALES, Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia procedió al estudio técnico, dominial, catastral y de afectaciones de los inmuebles delimitados dentro de las coordenadas establecidas por la ley mencionada.

Que para dicho estudio e identificación de los inmuebles, se realizó una interpretación superponiendo la base catastral, las imágenes satelitales existentes, el polígono delimitado por las coordenadas establecidas en la Ley N° 27.694 y la documentación catastral obtenida, ello en orden a que, en muchas situaciones, existen desplazamientos de las imágenes satelitales debido a las diferencias entre los métodos de obtención de datos y las precisiones de cada uno.

Que del estudio precitado se concluye que el BARRIO POPULAR EL MOLLAR (ID 4424) se asienta sobre DOS (2) inmuebles identificados catastralmente conforme surge del ANEXO I (IF-2023-33709213-APN-DAC#AABE), que forma parte de la presente y se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral (IF-2023-28369379-APN-DSCYD#AABE), que como ANEXO II integra la presente medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Determinase, conforme al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y a las limitaciones que establece la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los que se asienta el BARRIO POPULAR EL MOLLAR (ID 4424) de la Localidad de BELLA VISTA, Departamento LEALES, Provincia de TUCUMÁN, son aquellos cuyos datos de individualización se detallan en el IF-2023-33709213-APN-DAC#AABE, que como ANEXO I integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que el Barrio Popular individualizado en el Artículo 1° se identifica según croquis contenido en la Ficha de Identificación Catastral IF-2023-28369379-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN a los fines de que inscriban en los registros correspondientes que los inmuebles objeto de la presente se encuentran sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 27.453 y su modificatoria N° 27.694.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 144/2023****RESOL-2023-144-APN-ANMAC#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-104719894- -APN-DF#ANMAC, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y la Ley N° 27.192; el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5°, inciso 3° de la mencionada norma, corresponde a este Organismo "efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas".

Que, en concordancia con ello, el artículo 5 inciso 4 de la Ley N° 27.192 faculta a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que, en tal contexto, corresponde destacar que la RESOL-2020-75-APN-ANMAC#MJ aprobó, como ANEXO II, el "Procedimiento para la destrucción de Municiones y sus componentes".

Que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN elaboró, mediante IF-2023-104980889-APN-DF#ANMAC, el listado definitivo de las municiones a destruir.

Que las DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 20.429 y 27.192 y el Decreto N° 496/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Proceder a la destrucción por INCINERACION de un Total 470.000 Municiones identificadas en el IF-2023-104980889-APN-DF#ANMAC, que forma parte de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Instruir a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS para que destaque personal debidamente facultado para participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archivar.

Natasa Loizou

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73345/23 v. 14/09/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 547/2023****RESOL-2023-547-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, los expedientes en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integran el Acta CALPIR N° 6/23 GLYCRN, lo actuado por la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO

ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución y las Entidades Responsables, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de trámites de Licenciamiento de Personal para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes de las Autorizaciones Específicas y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, comprendidas en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c), y 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 6 de septiembre de 2023 (Acta N° 36),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Autorizaciones Específicas y la Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, correspondientes al personal que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a los solicitantes de las Autorizaciones Específicas y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/09/2023 N° 73272/23 v. 14/09/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 573/2023

RESOL-2023-573-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2023

VISTO el Expediente EX-2022-135463520--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Juan Manuel GONZALEZ PENA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de cannabis (*Cannabis sativa* L.) de denominación BSOD74, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2023, según Acta N° 505, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de cannabis (*Cannabis sativa* L.) de denominación BSOD74, solicitada por el señor Don Juan Manuel GONZALEZ PENA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 14/09/2023 N° 73060/23 v. 14/09/2023

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución 2293/2023

RESOL-2023-2293-APN-INT#MC

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-83437558- -APN-SGYEP#JGM, las Leyes N° 25.164 de Marco de regulación del Empleo Público nacional y N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, el Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 265 de fecha 29 de noviembre de 2022, N° 85 de fecha 27 de febrero de 2023 y N° 246 de fecha 13 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los Artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los Artículos concordantes de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios y los Artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE CULTURA, con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogado por el Decreto N° 882/21 para el Ejercicio 2022.

Que mediante la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución SGYEP N° 265/22, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, se estableció que el proceso de selección sería realizado por convocatoria interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y a la Coordinadora Concursal y su alterna, conforme con lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución SGYEP N° RESOL-2023-85-APN-SGYEP#JGM se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 y se llamó a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que a través de la Resolución SGYEP N° RESOL-2023-246-APN-SGYEP#JGM, se aprobaron las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2023-46936449-APN-DPSP#JGM) que forma parte integrante de la citada medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme al Régimen de Selección antes mencionado.

Que en virtud de lo expuesto corresponde designar en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2023-99749404-APN-INT#MC) que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo al Nivel Escalonario y Tramo consignados en el mismo, correspondientes a los cargos pertenecientes al Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que “al trabajador que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente -ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias-, se le asignará el grado escalafonario según los supuestos que se detallan a continuación: 1. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores equiparados a un nivel inmediato superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del Artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. 2. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparado a dos niveles inferiores al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del Artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. La asignación del grado escalafonario se hará efectiva al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera. Lo dispuesto en el presente artículo, será de aplicación para el postulante que se hubiera desempeñado como personal no permanente en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto, la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes, siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores o equivalentes a lo establecido en el inciso b) del Artículo 75 del presente. La ponderación del grado a asignar en los supuestos precedentes, será efectuada por el máximo responsable de las acciones de personal o su superior, de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente, previa intervención de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO en base a la certificación actualizada al momento de su designación y de las constancias acreditadas por el postulante a los efectos del concurso conforme a lo establecido en los Artículos 35 inciso a) y 97 del presente Convenio.”

Que conforme con lo dispuesto por el Artículo 31 inciso c) y el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, corresponde asignar a los agentes designados, el grado que se detalla en el Anexo II (IF-2023-99749396-APN-INT#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que conforme a lo dispuesto por la Resolución SGYEP N° RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM, han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención que le compete.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 9 de enero de 2023.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley N° 24.800, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el marco del proceso de selección por convocatoria interna, conforme al Régimen de Selección vigente, en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO en el Agrupamiento, Nivel, y Tramo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, asignándole el puesto que en cada caso se detalla, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2023-99749404-APN-INT#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, conforme con lo dispuesto por el Artículo 31 inciso c) y el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, a los agentes designados el grado que se detalla en el Anexo II (IF-2023-99749396-APN-INT#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72732/23 v. 14/09/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 370/2023

RESOL-2023-370-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-38473206- -APN-DGDYD#MDTYH del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional,

homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y su modificatoria y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y su modificatoria y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, conforme surge de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, la presente medida que inicia el Concurso para la cobertura de cargos, no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT que tengan al menos OCHO (8) años de antigüedad.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en ese sentido, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de VEINTISIETE (27) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público.

Que se estima necesario dotar al ESTADO NACIONAL de personal idóneo, regularizando las plantas existentes, a efectos de que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional, así como la inversión realizada en su capacitación.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 229 de fecha 11 de julio de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- En el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado CONVENIO COLECTIVO, iníciase el proceso para la cobertura de VEINTISIETE (27) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT detallados en Anexo I IF-2023-96809482-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, a través del Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; conforme la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados y/o prorrogados por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 igual o superior a OCHO (8) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 5°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-96870791-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Designense como Coordinadora Concursal a Gabriela GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 26.907.329), y como su alterna a Gisela María JAURE (D.N.I. N° 27.777.008).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 375/2023****RESOL-2023-375-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-100714274- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-66620755-APN-SSGA#MSG del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE SEGURIDAD, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 332 de fecha 22 de agosto de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, atento a las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 de fecha 22 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS (200) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución

de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE SEGURIDAD de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-104039282-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de OCHO (8) cargos con reserva de puesto se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-103243857-APN-DPSP#JGM, II IF-2023-102271836-APN-DPSP#JGM, III IF-2023-102272085-APN-DPSP#JGM y IV IF-2023-101199124-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

El presente procedimiento se realiza en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público conforme las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 27 de septiembre de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 6 de octubre de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73604/23 v. 14/09/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 377/2023

RESOL-2023-377-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-100710523- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-22941175- -APN-DA#CONEAU del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 335 de fecha 22 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de

Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, atento a las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 335 de fecha 22 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-101570320-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo con reserva de puesto se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el Expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de VEINTIOCHO (28) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-101029296-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-101029593-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

El presente procedimiento se realiza en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público conforme las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 27 de septiembre de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 6 de octubre de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73600/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1278/2023

RESOL-2023-1278-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-27968755- -APN-DGD#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto N° 669 de fecha 30 de septiembre de 2022, la Resolución N° 428 de fecha 21 de abril de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 428/23 (RESOL-2023-428-APN-MC) se autorizó al CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE", dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, a realizar un llamado a concurso para cobertura de la Función vacante de Jefe de Cuerda Soprano.

Que el Concurso referido se llevó a cabo conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por el Decreto N° 669/22 y lo dispuesto por la Resolución M.C. N° 428/23.

Que mediante Acta identificada como Informe Gráfico N° IF-2023-77179806-APN-DNEE#MC, el Jurado del proceso se expidió resolviendo declarar desierta la función, por no cumplir ninguno de los aspirantes con las condiciones requeridas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio Decreto N° 859/18, y de acuerdo con las normas establecidas por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mencionado, homologado por el Decreto N° 669/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierto el concurso convocado por el CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE", dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, para la cobertura de la Función de Jefe de Cuerda Soprano, Rol 4, del agrupamiento músico cantante, cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución M.C. N° 428/23 (RESOL-2023-428-APN-MC).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

e. 14/09/2023 N° 73421/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1284/2023

RESOL-2023-1284-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-08419776- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 361 de fecha 10 de abril 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, la Resolución N° 182 de fecha 18 de julio de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa CULTURAS GAUCHAS tiene como finalidad visibilizar, apoyar y poner en valor, a través de recursos económicos y herramientas técnicas, a artistas, organizaciones sociales, y centros tradicionalistas, que impulsan actividades culturales de carácter rural en todo el territorio nacional, y a identidades locales que se forjan, así como al sentimiento de arraigo que se genera.

Que, en ese marco, por intermedio de la Resolución M.C. N° 361/23 (RESOL-2023-361-APN-MC), se aprobó la Segunda Convocatoria Nacional del Programa "CULTURAS GAUCHAS", destinando la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) a la atención de los proyectos seleccionados.

Que, con el presupuesto asignado a la mentada Convocatoria, mediante la Resolución S.G.C. N° 182/23 (RESOL-2023-182-APN-SGC#MC), resultaron seleccionados SETENTA Y TRES (73) proyectos en todo el país, que contarán con recursos destinados a solventar la realización de cada proyecto.

Que, sin perjuicio de la selección efectuada, se advierte que la Convocatoria referenciada tuvo una amplísima repercusión y demanda en términos de postulaciones concretadas, representativas de todas las regiones del país.

Que, existen numerosos proyectos que revisten interés y se encuentran en línea con los objetivos del Programa, aunque no integraron la nómina final de la selección efectuada.

Que, por esa razón, se ha resuelto destinar la suma adicional de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000.-) para ampliar el universo de beneficiarios, incorporando nuevos proyectos hasta esa suma, únicamente entre aquellos que, habiéndose postulado a la quinta convocatoria, y habiendo también superado la etapa formal de admisibilidad, reúnan parámetros de elegibilidad en los términos del apartado 5) del reglamento técnico (IF-2023-37718532-APN-SGC#MC) aprobado por la Resolución M.C. N° 361/2023 (RESOL-2023-361-APN-MC).

Que, en ese marco, corresponde aprobar el procedimiento para implementar este nuevo proceso de selección, en los términos que se mencionan en el considerando precedente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO han tomado la intervención de sus competencias.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con los objetivos enunciados en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y las facultades previstas los Decretos N° 101/85 y N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección destinado a ampliar la nómina de proyectos seleccionadas en la Segunda Convocatoria Nacional del Programa "CULTURAS GAUCHAS", únicamente entre aquellos que, habiéndose postulado, y habiendo superado también la etapa formal de admisibilidad descripta en el apartado 5) del reglamento aprobado por Resolución M.C. N° 361/23 (RESOL-2023-361-APN-MC), reúnan suficientes parámetros de elegibilidad de acuerdo con los criterios establecidos en dicha norma. Lo anterior, en los términos del ANEXO I (IF-2023-94367639-APN-SGC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Destinar hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000.-) a la atención de los gastos originados por la selección ordenada en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA - PROGRAMA 16.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73398/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1837/2023

RESOL-2023-1837-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2023

VISTO el EX-2022-107784113-APN-DGRRHH#MDS, la Ley 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente de la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2021, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la

Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) expresando su conformidad según consta en el Acta IF-2023-80378465-APN-DDCYCA#MDS de fecha 12 de julio del 2023, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15 y el Decreto N° 689 del 12 de octubre del 2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el listado de agentes de planta permanente pertenecientes a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2021, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2023-95477062-APN-DDCYCA#MDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73106/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1331/2023

RESOL-2023-1331-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

Visto el expediente EX-2022-128245509- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los decretos 576 del 4 de septiembre de 2022 (DECNU-2022-576-APN-PTE), 194 del 9 de abril de 2023 (DECNU-2023-194-APN-PTE), y 378 del 23 de julio de 2023 (DECNU-2023-378-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la

Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el decreto 576 del 4 de septiembre de 2022 (DECNU-2022-576-APN-PTE) se creó el “PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR” destinado a los sujetos que hayan exportado en los últimos dieciocho (18) meses inmediatos anteriores a la vigencia de esa norma, las mercaderías cuyas posiciones arancelarias figuran en su anexo I (IF-2022-92703149-APN-MEC).

Que a través del artículo 1° del decreto 194 del 9 de abril de 2023 (DECNU-2023-194-APN-PTE) se restablece, de manera extraordinaria y transitoria, el mencionado “PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR”, para aquellos sujetos que hayan exportado en algún momento de los dieciocho (18) meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de este decreto, las mercaderías cuyas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) figuran en su anexo I (IF-2023-38146443-APN-SAGYP#MEC).

Que en el artículo 12 del decreto 194/2023, se dispone que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) establecerá los mecanismos para que el contravalor de las mercaderías exportadas indicadas en el anexo II de este decreto, incluidos los supuestos de prefinanciación y/o post-financiación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, por los sujetos que adhieran al programa y que cumplan con los requisitos establecidos en la norma, se perfeccione a trescientos pesos (\$ 300) por dólar estadounidense, destacando que esta condición extraordinaria y transitoria de liquidación de divisas no afectará la metodología por la cual se calcula el tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 del BCRA.

Que mediante el artículo 19 del decreto mencionado ut supra, se autoriza al Ministerio de Economía a emitir una letra denominada en dólares estadounidenses, a diez (10) años de plazo, por hasta un monto tal que cubra la diferencia patrimonial por las operaciones del citado decreto acaecidas al BCRA, las que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BCRA por el mismo período y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Que a través del artículo 1° del decreto 378 del 23 de julio de 2023 (DECNU-2023-378-APN-PTE), se dispuso que el BCRA, establecerá los mecanismos para que los sujetos que, en el marco de la adhesión a las disposiciones del Capítulo II del decreto 194/2023, por las mercaderías allí comprendidas, liquiden las divisas hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive, incluidos los supuestos de prefinanciación y/o post-financiación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, perfeccionen esa operatoria a trescientos cuarenta pesos (\$ 340) por cada dólar estadounidense.

Que, asimismo, en el artículo 6° del decreto 378/2023, se autoriza al Ministerio de Economía, antes del cierre de este año calendario, a emitir una letra en dólares estadounidenses, a diez (10) años de plazo, que devengará una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BCRA por el mismo período y cuyos intereses se cancelarán semestralmente, por la diferencia patrimonial que le haya generado al BCRA la realización de las operaciones aprobadas por este citado decreto.

Que en este marco resulta necesario proceder a la emisión de una Letra Intransferible en dólares estadounidenses para dar cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 194/2023 y 378/2023.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 19 del decreto 194/2023 y en el artículo 6° del decreto 378/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 15 de septiembre de 2033 – Decretos 194/2023 y 378/2023”, para ser entregada al Banco Central de la República Argentina (BCRA), en el marco de lo dispuesto en los artículos 19 del decreto 194 del 9 de abril de 2023 (DECNU-2023-194-APN-PTE) y 6° del decreto 378 del 23 de julio de 2023 (DECNU-2023-378-APN-PTE), de acuerdo con las siguientes características:

Monto: valor nominal original dólares estadounidenses dos mil ciento sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos once (VNO USD 2.165.869.311).

Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2023.

Fecha de vencimiento: 15 de septiembre de 2033.

Plazo: diez (10) años.

Forma de colocación: directa al BCRA, a la par, en el marco de lo establecido en los artículos 19 del decreto 194/2023 y 6° del decreto 378/2023.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses, pagaderos semestralmente, en función de la tasa de interés que devenguen las reservas internacionales del BCRA para el mismo período, aplicada sobre el monto de capital colocado.

La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía será el agente de cálculo de la tasa respectiva en función de la información que le suministrará el BCRA sobre el rendimiento de las reservas internacionales en el semestre correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Secretaría de Finanzas, o de la Secretaría de Hacienda, o de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 14/09/2023 N° 73145/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1332/2023

RESOL-2023-1332-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

Visto el expediente EX-2023-21692141- -APN-DGD#MDP, el artículo 5° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) se estableció que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía, aprobaría anualmente el Plan de Acción y el Presupuesto de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial.

Que en el segundo párrafo del artículo citado en el considerando precedente, se dispuso que la Jefatura de Gabinete de Ministros debería comunicar al Honorable Congreso de la Nación las medidas por las que se aprueben los Presupuestos y Planes de Acción dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su dictado.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida por la cual se aprueba el Plan de Acción y Presupuesto pertenecientes al Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, para el ejercicio 2023.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 20 de la Ley de Ministerios – t.o.1992 - y sus modificaciones y en el artículo 5° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, que como anexos I

(IF-2023-103256105-APN-SSP#MEC) y II (IF-2023-103255542-APN-SSP#MEC), respectivamente, integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímanse en la suma de setenta y un mil ciento ochenta y dos millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$ 71.182.686.748) los ingresos de operación y fíjense en la suma de nueve mil quinientos ochenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 9.584.324.430) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de sesenta y un mil quinientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y dos mil trescientos dieciocho pesos (\$ 61.598.362.318) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-103255542-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímanse en la suma de setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco millones quinientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 73.965.516.858) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de cuarenta mil quinientos cuarenta y tres millones diecinueve mil ciento treinta y tres pesos (\$ 40.543.019.133) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de treinta y tres mil cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos veinticinco pesos (\$ 33.422.497.725) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-103255542-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímanse en la suma de noventa y cinco millones novecientos un mil doscientos veintinueve pesos (\$ 95.901.229) los recursos de capital y fíjense en la suma de doscientos veintidós millones tres mil doscientos setenta y ocho pesos (\$ 222.003.278) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente medida, estímanse el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2023 en la suma de treinta y tres mil doscientos noventa y seis millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 33.296.395.676) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2023-103255542-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73180/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1333/2023

RESOL-2023-1333-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-56103670-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la Ley N° 24.425, el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, las Resoluciones Nros. 131 de fecha 14 de abril de 2021 y 691 de fecha 26 de octubre de 2021, ambas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y 330 de fecha 21 de marzo de 2023 y 710 de fecha 31 de mayo de 2023, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 131 de fecha 14 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se procedió al cierre del examen por expiración de plazo de las medidas dispuestas por la Resolución N° 765 de fecha 17 de octubre de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Fungicidas a base de hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre u óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano, presentados en formas o envases distintos de los utilizados en aplicaciones domisanitarias”, originarias de la REPÚBLICA DE CHILE y de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.92.91.

Que en virtud de los Artículos 2° y 3° de la mencionada Resolución N° 131/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se mantuvieron vigentes las medidas dispuestas por los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 765/14 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA

ARGENTINA del producto descripto, originarias de la REPÚBLICA DE CHILE y de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, la ASOCIACIÓN CITRÍCOLA DEL NOROESTE ARGENTINO (ACNOA) solicitó la exclusión definitiva del producto “óxido cuproso” de la Resolución N° 131/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, según la ASOCIACIÓN CITRÍCOLA DEL NOROESTE ARGENTINO (ACNOA), dicha solicitud encontraba sustento fáctico y jurídico en los fundamentos y pruebas que generaron la exclusión del óxido cuproso de la definición de producto, en la investigación iniciada a solicitud de la firma TORT VALLS S.A., tramitada mediante el Expediente N° EX-2021-69561682-APN-DGD#MDP, para los fungicidas mencionados precedentemente, originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que mediante Nota de fecha 30 de junio de 2023, la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR que se expida respecto a la cuestión planteada en el marco de sus competencias, acorde a lo establecido en el Decreto N° 766 de fecha 12 de mayo de 1994.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió su informe técnico de fecha 19 de julio de 2023, el cual da fundamento suficiente a la presente resolución, determinando que “...la petición de la ACNOA encuentra su fundamento y razonabilidad tanto en lo actuado como en lo resuelto a través del dictado de los actos administrativos ulteriores a la Resolución ex MDP N° 131/2021 y, en consecuencia, se encuentran reunidos los elementos configurativos fácticos y normativos para dictaminar en el mismo sentido y recomendar su admisión”.

Que, en ese sentido, la citada Comisión Nacional sostuvo que “...el dictado de las resoluciones Nros. ex MDP 691/2021 y ME N° 330/2023, como así también las opiniones técnicas preparatorias emitidas por los organismos competentes previstos en el Decreto N° 1.393/08, han revestido un sentido unívoco y entidad suficiente que no permitirían, en el estado de autos, ser interpretadas en sentido contrario sobre la cuestión planteada”.

Que en relación a la investigación tramitada para los orígenes de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, la mencionada Comisión Nacional señaló que “...dicha exclusión del óxido cuproso de la definición de producto importado objeto de la investigación fue determinada por el Directorio de esta CNCE mediante Acta N° 2485 de fecha 22 de diciembre de 2022. Para concluir de esa manera, se analizaron como antecedentes los cuestionamientos de las empresas importadoras y exportadoras presentados en la investigación, respecto a la similitud del óxido cuproso con los fungicidas elaborados a base de oxiclورو de cobre e hidróxido de cobre esgrimida por la solicitante; y la falta de producción nacional de óxido cuproso”.

Que, asimismo, la referida Comisión Nacional indicó que “En la prueba aportada por la ACNOA, consistente en un estudio de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres (EEAOC), se concluyó que, por las características intrínsecas de los cúpricos (acción de contacto, preventivos, no sistémicos, removibles con las lluvias, etc.) era fundamental disponer de los activos y formulaciones de mayor eficacia y calidad. En ese orden, en dicho estudio se señaló que, en base al conocimiento científico disponible en la actualidad, el óxido cuproso era el producto que reunía estas características para el sector citrícola del Noroeste argentino (NOA), razón por la cual no resultaba sustituible por los otros dos productos cuprosos (hidróxido y oxiclورو de cobre)”.

Que, en cuanto al cuestionamiento sobre la falta de producción nacional de óxido cuproso, ese organismo técnico destacó que “...en respuesta a un requerimiento de la CNCE, SENASA informó que TORT VALLS tenía en trámite ante el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal el principio activo óxido cuproso y su producto formulado, y que dicho trámite se encontraba en etapa de ejecución con cuestiones pendientes a cumplir por parte de la empresa, las que, una vez cumplidas, permitirían su continuación. Lo expuesto permitió a la CNCE concluir que en la actualidad TORT VALLS no produce comercialmente en el mercado argentino fungicidas con base en el principio activo óxido cuproso”.

Que, a su vez, la nombrada Comisión Nacional agregó que “Atendiendo a los argumentos expuestos, fundamentalmente por ACNOA que nuclea a los sectores especializados en la producción, industrialización y comercialización de la cadena citrícola en el NOA del país, se evidenció la importancia del uso de los fungicidas cúpricos por parte de los usuarios directos, en especial y, según ellos, con exclusividad del que posee como principio activo al óxido cuproso”.

Que, finalmente, dicho organismo técnico manifestó que “...considerando las pruebas aportadas y lo manifestado por las partes en oportunidad de sus ofrecimientos de prueba y al resultado de las actuaciones realizadas, la CNCE concluyó que los fungicidas a base de óxido cuproso no resultaban idénticamente sustituibles por los fungicidas a base de oxiclورو de cobre e hidróxido de cobre, ni tampoco presentaban el mismo resultado en relación a variables analizadas previamente, como eficacia en control fitosanitario, inocuidad alimentaria, impacto ambiental, etc. Por lo tanto, consideró apropiada la exclusión de los fungicidas a base de óxido cuproso de la definición de producto importado objeto de investigación”.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención en el marco de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL y los argumentos señalados por la ASOCIACIÓN CITRÍCOLA DEL NORESTE ARGENTINO (ACNOA), recomendó excluir de los alcances de la Resolución N° 131 de fecha 14 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Fungicidas a base de óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano, presentados en formas o envases distintos de los utilizados en aplicaciones domisanitarias", originarias de la REPÚBLICA DE CHILE y de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.92.91.300P.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exclúyese de los alcances de la Resolución N° 131 de fecha 14 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de fungicidas a base de óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano, presentados en formas o envases distintos de los utilizados en aplicaciones domisanitarias, originarias de la REPÚBLICA DE CHILE y de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.92.91.300P o la apertura SIM que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 14/09/2023 N° 73181/23 v. 14/09/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 1495/2023

RESOL-2023-1495-APN-SC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-68540799- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 24.240 y sus modificatorias y 24.425, los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023 y las Resoluciones Nros. 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias y 1038 de fecha 7 de octubre de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.425 aprobó el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) y sus CUATRO (4) Anexos, suscriptos en Marrakech -REINO DE MARRUECOS- el 15 de abril de 1994.

Que el citado Acuerdo contiene, en su Anexo 1A el ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, el cual reconoce que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

Que, en virtud de ello, es función del ESTADO NACIONAL procurar alcanzar los referidos objetivos a través del dictado de la normativa correspondiente.

Que, en concordancia con ello, el Artículo 4° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias establece que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

Que, a su vez, por el Artículo 26 del Decreto N° 274/19 se designó como Autoridad de Aplicación de dicho decreto a la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, actual SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con las facultades de establecer los requisitos mínimos de seguridad que deberán cumplir los bienes y servicios que no se encuentren regidos por otras normas y de determinar el lugar, forma y características de las indicaciones a colocar sobre los bienes que se comercializan en el país o sobre sus envases.

Que, asimismo, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios establece que esta Secretaría tiene dentro de sus objetivos el de evaluar el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio.

Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° 449/23 dispone que la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de esta Secretaría, tiene como responsabilidad primaria elaborar y monitorear la aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), y desarrollar políticas vinculadas a la promoción de calidad y conformidad técnica de los bienes y servicios, para mejorar la competitividad.

Que por la Resolución N° 169/18 de esta Secretaría se aprobó el Reglamento Técnico que tiene por objeto asegurar que el equipamiento eléctrico que se comercialice en la REPÚBLICA ARGENTINA cumpla con requisitos que brinden un elevado nivel de protección a la salud, la seguridad de las personas y de sus animales domésticos y bienes.

Que, mediante la Resolución N° 1038/21 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se establecieron diversas modificaciones al régimen establecido por la citada Resolución N° 169/18 de esta Secretaría.

Que, a pesar de las modificaciones introducidas a través de la norma citada en el considerando inmediato anterior, se ha advertido la necesidad de precisar las definiciones y requisitos establecidos en la Resolución N° 169/18 de esta Secretaría y sus modificatorias en lo que respecta al equipamiento eléctrico exceptuado de la certificación de seguridad de producto.

Que, en consecuencia, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se entiende necesario proceder a la modificación de los Artículos 3° y 13, la incorporación de los Artículos 13 BIS y 13 TER, la sustitución del Anexo V y la incorporación del Anexo VI, a la mencionada Resolución N° 169/18 de esta Secretaría y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por:

- a) Autoridad de Aplicación: a la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019 o a quien se le deleguen las funciones previstas en dicho decreto.
- b) Comercialización: a toda transferencia de equipamiento eléctrico por cualquier título o causa.
- c) Comercializador: a toda persona humana o jurídica que comercialice equipamiento eléctrico.

d) Equipamiento eléctrico: al equipo o material a utilizarse con una tensión nominal de entrada, para cargas consumidoras, y/o de salida, para cargas generadoras entre CINCUENTA VOLT (50 V) y MIL VOLT (1.000 V) en corriente alterna, y entre SETENTA Y CINCO VOLT (75 V) y MIL QUINIENTOS VOLT (1.500 V) en corriente continua, y a las fuentes, cargadores y transformadores siempre que operen con las tensiones de entrada y/o salida previstas en el Artículo 2° de la presente resolución.

e) Fabricante: a toda persona humana o jurídica que fabrique equipamiento eléctrico en la REPÚBLICA ARGENTINA.

f) Importador: a toda persona humana o jurídica con domicilio real en la REPÚBLICA ARGENTINA que introduzca en el mercado equipamiento eléctrico fabricado en el exterior a fin de que sea comercializado.

g) Insumos: al equipamiento eléctrico destinado a integrarse a un proceso de fabricación o ensamble de un producto final o bien mayor alcanzado por la presente medida.

h) Laboratorios de Ensayo: a los Organismos responsables de llevar a cabo actividades de ensayo. Para actuar en el presente régimen, los mismos deben encontrarse reconocidos por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO, de acuerdo con los requisitos del Sistema de Evaluación de la Conformidad denominado "Sistema G" según la Resolución N° 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Los Laboratorios que tuvieran reconocimientos vigentes podrán continuar con su proceder en tanto cumplan las exigencias de mantenimiento correspondientes, definidas en el Punto 7 del Anexo I de la citada resolución.

i) Mercado: a la REPÚBLICA ARGENTINA.

j) Organismo de Certificación: a aquel organismo cuya función consiste en evaluar la conformidad y certificar el cumplimiento de la norma de referencia. Para actuar en el presente régimen, los mismos deben encontrarse reconocidos por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO, de acuerdo con los requisitos del Sistema de Evaluación de la Conformidad denominado "Sistema G" según la Resolución N° 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Los Organismos de Certificación que tuvieran reconocimientos vigentes podrán continuar con su proceder en tanto cumplan las exigencias de mantenimiento correspondientes definidas en el Punto 7 del Anexo I de la citada medida.

k) Repuestos: al material eléctrico que se constituya en repuesto, requerido a instancias del fabricante, del servicio técnico del importador y/o de empresas especializadas que brinden servicio de reparaciones para la reparación de un producto debidamente certificado, sin fines de comercialización al público en general.

l) Uso idóneo: a la utilización del equipamiento eléctrico por parte de una persona humana que posea la aptitud y conocimiento técnico necesarios para utilizarlo, sin causar un daño a sí mismo y/o a terceros, y/o a los bienes, y siempre que dicho equipamiento eléctrico no se encuentre al alcance de quienes no posean dicha aptitud y conocimiento técnico.

El equipamiento eléctrico al que se refiere el párrafo anterior, es aquel que está destinado a un uso continuo y cotidiano por parte de la persona con conocimiento técnico, mencionada precedentemente, y no incluye ningún aparato o componente eléctrico alcanzado por la presente resolución destinado a formar parte de una instalación u otro aparato.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 13 de la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13.- Excepción a la certificación de seguridad de producto. Declaración jurada de conformidad. El equipamiento eléctrico al que se le dé un uso idóneo, o que se trate de repuestos o insumos, conforme la definición de estos términos que surge del Artículo 3° de la presente resolución, estará exceptuado de acreditar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad mediante el certificado previsto en el Artículo 8° de la presente medida y lo hará por medio de la presentación, por parte del fabricante o del importador, de una Declaración Jurada de Conformidad ante la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos, la que se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se presentará a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) o el sistema digital que lo reemplace en el futuro.

b) La Declaración Jurada de Conformidad se ajustará al modelo que obra en el Anexo VI de la presente resolución.

La Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos se encuentra facultada a modificar el anexo mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo a las necesidades que surjan de la implementación de la presente medida.

Al momento de la formulación de la Declaración Jurada de Conformidad se deberá tener en cuenta las siguientes aclaraciones:

I. En el caso de uso idóneo la cantidad de equipamiento eléctrico sólo podrá ser UNA (1) unidad y podrá ser utilizada una Declaración Jurada de Conformidad por cada importación definitiva para consumo.

II. En el caso de insumos y a los efectos de la importación, sólo el fabricante podrá presentar la declaración de que se trata, y declarará el bien que constituirán los mismos e indicará el correspondiente número de certificado de seguridad eléctrica del bien final, emitido por el organismo certificador acreditado. Se presentará, en oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada de Conformidad, copia de dicho certificado de seguridad eléctrica mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD), o el sistema digital que en un futuro la reemplace. Asimismo, copia del mismo y del informe de ensayo del laboratorio respectivo, deberán ser presentados ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para su contralor.

III. En el caso de repuestos y a los efectos de la importación, tanto el fabricante como el importador de los mismos podrán presentar la declaración de que se trata y declararán el bien que constituirá e indicarán el correspondiente número de certificado de seguridad eléctrica del bien final, emitido por el organismo certificador acreditado. Se acompañará, en oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada de Conformidad, mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD), o el sistema digital que en un futuro la reemplace, copia de dicho certificado de seguridad eléctrica. Asimismo, copia del mismo y del informe de ensayo del laboratorio respectivo, deberán ser presentados ante la Dirección General de Aduanas para su contralor.

En la Declaración Jurada de Conformidad en los campos correspondientes a los datos del destinatario del bien, deberá incluirse el nombre y el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona humana que utilizará el equipamiento eléctrico en las condiciones previstas en el inciso I) del Artículo 3° de la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias o el número de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del fabricante o importador.

Los términos uso idóneo, insumos y repuestos son excluyentes, tal como surge de sus respectivas definiciones del Artículo 3° de la presente resolución.

Ante el incumplimiento de los requisitos señalados en los puntos I, II y III de este inciso y los demás requisitos establecidos por el presente artículo, en los casos de operaciones de importación, se invalidará la Declaración Jurada de Conformidad que por este artículo se regula.

c) Al elaborar la Declaración Jurada de Conformidad el fabricante y/o el importador asumirá la responsabilidad ilimitada y solidaria de la conformidad del equipamiento eléctrico con los objetivos de seguridad a que se refiere el Artículo 7° y el Anexo II de la presente resolución.

d) Con la presentación efectuada por el fabricante o el importador, la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos emitirá una constancia de presentación de la Declaración Jurada de Conformidad. Para el caso de la importación, dicho documento deberá ser presentado ante la Dirección General de Aduanas a los fines del libramiento de los bienes y posterior comercialización, en tanto todos y cada uno de los campos con los que cuenta el formulario de dicha declaración, se encuentren correctamente completados.

e) Tanto lo que se encuentre detallado en el Anexo V que forma parte de la presente medida, como todo aquel equipamiento eléctrico que sea de uso doméstico o de comercialización al público en general, no admitirá la excepción de uso idóneo, conforme lo previsto en el presente artículo. Asimismo, atendiendo a la definición de Uso Idóneo del inciso I) del Artículo 3° de la presente medida, tampoco se admitirá la excepción de uso idóneo en el caso de aparatos o componentes eléctricos alcanzados por esta resolución, destinados a formar parte de una instalación u otro aparato.

f) No se admitirá la excepción como insumo o repuesto de todo equipamiento eléctrico alcanzado por lo previsto en la presente medida que se destinare a integrar un bien que no quedare comprendido en lo dispuesto por esta resolución.

g) La Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos podrá requerir, en cualquier momento, información adicional y documentación que considere pertinente a los fabricantes nacionales, importadores, comercializadores y distribuidores a los efectos de asegurar la acreditación del contenido de la Declaración Jurada de Conformidad.

Para ello, la documentación requerida deberá ser presentada mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD), o el sistema digital que en un futuro la reemplace, en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles contados desde la notificación de la solicitud en cuestión.

En caso de falsedad, omisión o inexactitudes en la Declaración Jurada de Conformidad o en la documentación complementaria requerida, como así también la no presentación de la información o documentación requeridas, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/72 – T.O. 2017.”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, el Artículo 13 BIS, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13 BIS.- Los componentes destinados a formar parte de manera exclusiva de bienes no alcanzados por la presente resolución o de equipamiento eléctrico exceptuado por ser considerado de uso idóneo, quedan exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos para su comercialización por esta medida, siempre que cuenten con la correspondiente constancia de excepción emitida por la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos.

Para la tramitación de dicha constancia se deberá presentar, mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD) o el sistema digital que en un futuro la reemplace, la correspondiente solicitud.”.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase a la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, el Artículo 13 TER, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13 TER.- El equipamiento eléctrico que siendo un bien final tenga una función específica de aplicación exclusiva en el ámbito industrial o en otra actividad económica productora de bienes o servicios y no pueda ser utilizado por el público en general, queda exceptuado del cumplimiento de los requisitos establecidos para su comercialización por esta resolución, siempre que cuente con la correspondiente constancia de excepción emitida por la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos.

Para la tramitación de dicha constancia se deberá presentar, mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD) o el sistema digital que en un futuro la reemplace, la correspondiente solicitud.”.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase a la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, el Artículo 19 BIS, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19 BIS.- Las constancias emitidas por la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos, en el marco de lo previsto en los Artículos 13, 13 BIS y 13 TER de esta resolución, a los fines de ser presentadas ante la Dirección General de Aduanas, tendrán los siguientes plazos de vigencia:

1.- Excepciones otorgadas en el marco de repuestos, insumos y uso idóneo fechadas hasta la entrada en vigencia de la presente resolución, tendrán un plazo de vigencia de SESENTA (60) días corridos a contarse a partir de la fecha de emisión de la constancia respectiva.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta la definición de Uso Idóneo prevista en el inciso l) del Artículo 3° de la presente medida, la correspondiente constancia podrá ser utilizada por única vez.

2.- Excepciones contempladas en los Artículos 13 BIS y 13 TER de la presente medida. La vigencia se definirá para cada caso de manera particular, dependiendo del componente/equipamiento de que se trate.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, el plazo máximo de vigencia de la correspondiente constancia será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contarse a partir de la fecha de emisión de la misma.”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Anexo V de la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el Anexo I (IF-2023-93489384-APN-SSPMIN#MEC), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase a la Resolución N° 169 de fecha 27 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, el Anexo VI que como Anexo II (IF-2023-106729796-APN-SSPMIN#MEC), forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a los SESENTA (60) días corridos a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matias Raúl Tombolini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 754/2023
RESOL-2023-754-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-126671921-APN-SE#MEC y el Expediente N° EX-2019-01791162-APN-SD#ENRE en tramitación conjunta, la Ley N° 24.065, el Decreto N° 974 de fecha 18 de septiembre de 1997, las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, sus modificatorias y complementarias, 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, sus modificatorias y complementarias, 21 de fecha 15 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS, 520 de fecha 30 de junio de 2010 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, 644 de fecha 13 de septiembre de 2022 y 790 de fecha 28 de noviembre de 2022, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y las Resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nros. 325 de fecha 14 de noviembre de 2012, 601 de fecha 23 de noviembre de 2022 y 602 de fecha 16 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA), en carácter de Agente Gran Usuario Mayor (GUMA) del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), solicitó el otorgamiento de una Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional a favor de LINECORP SOCIEDAD ANÓNIMA (LINECORP S.A.), empresa interesada en convertirse en Concesionaria del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional en los términos del Artículo 15 del título II: Solicitud de Otorgamiento de una Concesión Internacional - Procedimiento de Acuerdo entre Partes, del apartado 3 del Reglamento para Solicitar el Otorgamiento de una Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional y Ampliación, incluido en el Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO).

Que BEASA y LINECORP S.A., en cumplimiento del Reglamento para Solicitar el Otorgamiento de una Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional y Ampliación, aprobado por la Resolución N° 21 de fecha 15 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS, han iniciado un procedimiento de Acuerdo de Partes y han obtenido, a través de la Resolución N° 325 de fecha 14 de noviembre de 2012 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la construcción de la Instalación de Transporte de Interconexión Internacional para importar energía, consistente en la Línea de 220 kV de QUINCE KILÓMETROS (15 km) entre el nodo frontera y la Estación Transformadora Planta Lama (ETPL), la ETPL tipo GIS 220kV, con TRES (3) Transformadores de potencia de 50/66/83,3 MVA de 220/23 kV cada uno, de configuración simple barra con UN (1) Campo de entrada y CINCO (5) de salida, TRES (3) de transformador, uno para las instalaciones futuras y uno de reserva, ubicada en el Departamento Iglesia de la Provincia de SAN JUAN.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 599 de fecha 15 de agosto de 2023 del ENRE, se emitió el CCyNP solicitado por BEASA, para la regularización de la Estación Transformadora (ET) Lama que compone el Sistema de Transporte de Interconexión Internacional Lama, conformada por UNA (1) Línea de 220 kV de QUINCE KILÓMETROS (15 km) entre el nodo frontera y la ETPL; UN (1) Transformador de 100/100/27 MVA (ONAF) 220/23/13,2 kV (Transformador N° 2), emplazado en la ETPL del tipo GIS 220 kV, en configuración doble barra, con UN (1) Campo de entrada y CINCO (5) de salida; UN (1) Transformador de potencia de 100/100/27 MVA (ONAF) de 220/23/13.2 kV como reserva fría; y un tercer transformador, de iguales características, como reserva para futuras ampliaciones. La instalación incluye el ducto de barras de 23 kV desde el Transformador N° 2 hasta la barra de BEASA, quien ha efectuado la cesión de dicho elemento de vinculación a favor de la Transportista Internacional (TI) LINECORP S.A. y estableció el límite entre ambas empresas en los bornes de los seccionadores de barras de 23 kV del Transformador 220/23 kV, lado interruptor, quedando así la Operación y Mantenimiento de la ETPL y la Línea de Media Tensión (LMT) 220 kV desde el nodo frontera hasta la ETPL, bajo responsabilidad de LINECORP S.A.

Que la energía eléctrica se suministrará desde la Estación Derivadora Punta Colorada que secciona la línea de transmisión en 220 kV, existente entre las Estaciones Pan de Azúcar y Maitencillo del Sistema Interconectado Central de CHILE.

Que, para ello, mediante la Resolución N° 30 de fecha 17 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO, ratificada por la Resolución N° 644 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se prorrogó hasta el 1 de enero de 2024 el plazo de vigencia de la autorización a BEASA, en su carácter de titular del establecimiento minero binacional Pascua-Lama, ubicado en el Departamento Iglesia de la Provincia de SAN JUAN, para importar energía eléctrica producida en la REPÚBLICA DE CHILE, otorgada por la Resolución N° 520 de fecha 30 de junio de 2010 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y prorrogada hasta el 1 de enero de 2022.

Que la ETPL fue proyectada en la planta de proceso e instalaciones ubicadas en la porción argentina del Proyecto Minero Binacional Pascua Lama, sin estar prevista la conexión de dicha línea al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y teniendo como único usuario, en principio, a la empresa minera BEASA.

Que corresponde aclarar que, si bien tanto BEASA como LINECORP S.A. pertenecen al mismo grupo económico (bajo el control social de BARRICK GOLD CORPORATION), toda vez que la línea a utilizar para el transporte de energía se encuentre aislada del SADI y que BEASA sea su único usuario, no se ven afectados los límites establecidos en el Artículo 31 de la Ley N° 24.065.

Que, por ello, la concesión deberá autorizarse bajo la condición que, ante el supuesto que un nuevo agente no iniciador solicite la autorización para ingresar al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP S.A., deberá hacerse la transferencia accionaria necesaria para que LINECORP S.A. deje de ser controlada por dicho grupo empresarial.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 520/10 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, BEASA ha sido reconocido por esta Secretaría como agente Gran Usuario Mayor (GUMA) del MEM y, en su carácter de titular del establecimiento minero binacional Pascua-Lama, ha remitido la solicitud puesta a consideración al ENRE.

Que, por tratarse de un proyecto de iniciativa privada, enmarcado en la Resolución N° 21/97 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS, habiendo elegido BEASA y LINECORP S.A. el régimen de Acuerdo Entre Partes, el proceso de selección del concesionario pertenece a la decisión de estas empresas.

Que, en dicho marco, BEASA y LINECORP S.A. solicitaron al ENRE que la referida Concesión del Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Lama se otorgue a favor de LINECORP S.A., pudiendo BEASA disponer de sus instalaciones, en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 30 de Los Procedimientos para los Iniciadores.

Que, respecto al régimen remuneratorio de la concesionaria, al momento del otorgamiento del Acceso de un tercero no iniciador al Sistema de Transporte Lama, el ENRE establecerá el monto a reconocer como costos de Operación y Mantenimiento asociados al uso de terceros no Iniciadores de las Instalaciones del Sistema Lama. Para ello, el ENRE considerará los criterios seguidos en la remuneración del sistema existente para las Concesiones de Transporte de Alta Tensión y Distribución Troncal y establecerá las exigencias técnicas y antecedentes mínimos a satisfacer por el futuro concesionario.

Que, a tal efecto, el ENRE exigirá a LINECORP S.A. el cálculo de Operación y Mantenimiento para terceros no iniciadores de las instalaciones que conforman el Sistema de Transporte Lama, de acuerdo al CCyNP emitido mediante la Resolución N° 599/23 del ENRE.

Que, mediante la Resolución N° 601 de fecha 23 de noviembre de 2022 del ENRE, con carácter provisorio y por el plazo de SEIS (6) meses, el ENRE autorizó a LINECORP S.A. la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional, para operar el Sistema de Transporte Lama, ad referendum de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, aprobando el Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP S.A., digitalizado como IF-2022-123678379-APN-SD#ENRE.

Que, a través de la Resolución N° 790 de fecha 28 de noviembre de 2022, esta Secretaría ratificó los términos establecidos en la Resolución N° 601/22 del ENRE y convalidó las condiciones y plazos establecidos, hasta la suscripción definitiva del Contrato de Concesión.

Que la concesión otorgada por la Resolución N° 601/22 del ENRE fue prorrogada por la Resolución N° 405 de fecha 16 de mayo de 2023 del ENRE.

Que la actividad de transporte de energía eléctrica, por su condición de monopolio natural, es caracterizada como servicio público y, en consecuencia, en el Artículo 3° de la Ley N° 24.065 se ha establecido que el transporte de electricidad deberá prioritariamente ser realizado por personas jurídicas privadas a las que el Poder Ejecutivo les haya otorgado las correspondientes concesiones de conformidad con las Leyes Nros. 15.336, 23.696 y 24.065.

Que la Resolución N° 21/97 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS dispuso que el otorgamiento de una Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional por parte del ENRE, en uso de las facultades previstas en los Incisos f), g) y h) del Artículo 56 de la Ley N° 24.065, inclusive la firma del Contrato de Concesión, lo será ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN).

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 974 de fecha 18 de septiembre de 1997, el PEN delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en todo cuanto se vincule con el transporte de energía eléctrica de interconexión internacional, las facultades para el otorgamiento de concesiones que le fueron atribuidas por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065.

Que, mediante la Resolución N° 602 de fecha 16 de agosto de 2023 del ENRE, se otorgó a LINECORP S.A., en ejercicio de facultades delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, la Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional del SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL LAMA, ad - referéndum de esta Secretaría y aprobó el texto del Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP S.A. y el Diagrama Unifilar que, como Anexo (IF-2023-95838685-APN-ENRE#MEC) y Anexo (IF-2023-95156819-APN-ARYEE#ENRE), respectivamente, integran la citada medida.

Que la Resolución ENRE N° 602/2023 estableció que será la máxima autoridad del ente regulador la autorizada a suscribir el contrato de concesión citado en el párrafo precedente.

Que el Artículo 2° de la precitada resolución otorgó la referida concesión bajo la condición que, si un nuevo agente no iniciador solicitara la autorización para ingresar al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP S.A., deberá hacerse la transferencia accionaria necesaria, para que ésta deje de ser controlada por el grupo empresario.

Que, mediante la Resolución N° 625 de fecha 25 de agosto de 2023, el ENRE concedió la prórroga solicitada por LINECORP S.A. y BEASA a las autorizaciones dispuestas en los Artículos 1° y 5° de la Resolución N° 601/22 del ENRE, ratificado por la Resolución N° 790/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y prorrogada por el Artículo 1° de la Resolución N° 405/23 del ENRE, hasta que se perfeccione el CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL DEL SISTEMA LAMA correspondiente a la Concesión otorgada mediante Resolución N° 602/23 del ENRE. La prórroga otorgada en dicho acto se efectuó por el término de TREINTA (30) DÍAS, a partir del día 29 de agosto de 2023.

Que el Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP S.A. fue suscripto con fecha 25 de agosto de 2023, entre el ENRE y LINECORP S.A., y obra digitalizado como (CONVE-2023-99549310-APN-ENRE#MEC)

Que mediante la Nota N° NO-2023-101560600-APN-SD#ENRE de fecha 30 de agosto de 2023, el ENRE remitió a esta Secretaría el Expediente N° EX-2019-01791162-APN-SD#ENRE a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución ENRE N° 602/2023, donde se instruye que, cumplida la suscripción del Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP S.A., se eleven las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a los fines de que tome la intervención que le compete.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en las Leyes 15.336 y 24.065, el Artículo 6° del Decreto N° 974 de fecha 30 de septiembre 1997 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP SOCIEDAD ANÓNIMA (LINECORP S.A.), suscripto con fecha 25 de agosto de 2023, entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en el ámbito de esta Secretaría, y LINECORP S.A., para la prestación en forma exclusiva del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL EN EL SISTEMA LAMA, que obra digitalizado como CONVE-2023-99549310-APN-ENRE#MEC, informado mediante la Nota N° NO-2023-101560600-APN-SD#ENRE de fecha 30 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Convalídense las condiciones establecidas por el ENRE en el Artículo 2° de la Resolución N° 602 de fecha 16 de agosto de 2023 del ENRE.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al ENRE, a BEASA, a LINECORP S.A. y a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 762/2023
RESOL-2023-762-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-101363810-APN-SE#MEC, la Ley N° 26.020, el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, las Resoluciones Nros. 49 de fecha 31 de marzo de 2015, 70 de fecha 1° de abril de 2015 y sus modificatorias, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que dicha ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015 se reglamentaron los Artículos 44, 45 y 46 de la citada ley y se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS (HOGAR), cuyo reglamento fue aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 31 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias.

Que por el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.020 se estableció como objetivo para la regulación de la industria y comercialización de gas licuado, garantizar el abastecimiento del mercado interno, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores, a precios que no superen los de paridad de exportación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.020, la Autoridad de Aplicación deberá fijar precios de referencia, los que serán publicados y propenderán a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad.

Que el Programa HOGAR prevé un esquema de precios máximos de referencia y compensaciones a ser aplicados a los volúmenes de producto, butano y propano, que tengan por destino exclusivo el consumo en el mercado interno de GLP envasado en garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos de uso doméstico.

Que la Resolución N° 49/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA estableció la metodología para el cálculo de los precios máximos de referencia y de las compensaciones a los productores, y dispuso en el Apartado 12.1 de su Anexo que la Autoridad de Aplicación podrá modificarlos cuando lo considere oportuno mediante acto administrativo.

Que los precios máximos de referencia cumplen un rol primordial para poder dar efectivo cumplimiento a los objetivos trazados en la Ley N° 26.020, entre los cuales se destaca, principalmente, el de asegurar el suministro económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, a cuyo efecto se faculta a la Autoridad de Aplicación para ejercer todas las atribuciones previstas en la ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

Que mediante la Resolución N° 70 de fecha 1° de abril 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, se aprobaron: a) los Precios Máximos de Referencia y las Compensaciones para los Productores de butano y propano de uso doméstico con destino a garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos; b) los Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos para los fraccionadores, distribuidores y comercios y c) los apartamientos máximos permitidos diferenciados por provincias, para los distintos eslabones de la cadena.

Que la última adecuación de los precios referidos se realizó por intermedio del dictado de la Resolución N° 391 de fecha 19 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que teniendo en cuenta la variación experimentada en los valores asociados a la producción de GLP, así como en los costos observados en los segmentos de fraccionamiento, distribución y comercio minorista, resulta necesario actualizar los precios máximos de referencia asociados a la producción y comercialización de GLP, propendiendo a que el precio al consumidor final resulte de los reales costos económicos de la actividad en las distintas etapas, de manera que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad, siempre manteniendo la protección de los usuarios vulnerables a través del Programa HOGAR.

Que, en relación a ello, resulta necesario adoptar un criterio de razonabilidad en la implementación de la actualización de dichos valores, compatible con los fines establecidos por la Ley N° 26.020.

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario modificar: a) los Precios Máximos de Referencia para los Productores de butano/mezcla y propano de uso doméstico con destino a garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos; b) los Precios Máximos de referencia de garrafas de GLP de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos para los fraccionadores y distribuidores, actualizando los valores estipulados en los Anexos I y II de la Resolución N° 70/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificatorias.

Que la actualización de los precios propiciados por la presente medida se encuentra sustentada en el análisis realizado por la Dirección de Gas Licuado de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría (IF-2023-102651277-APN-DGL#MEC).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en los Artículos 8°³⁴ e Inciso b) del Artículo 37 de la Ley N° 26.020, y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 70 de fecha 1° de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, por el Anexo I (IF-2023-102829211-APN-SSH#MEC) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° 70/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificatorias, por el Anexo II (IF-2023-102829687-APN-SSH#MEC) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73383/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1134/2023

RESOL-2023-1134-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-89551103- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente contratación no se encuentra alcanzada por las disposiciones del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo establecido en el inciso h) del artículo 2° de dicha norma.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-93249436-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el señor Franco Antonio SALVUCCI (D.N.I. N° 44.362.064), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparado a un Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de este Ministerio, por el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del SIETE CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (7,5%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 14/09/2023 N° 73541/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1135/2023

RESOL-2023-1135-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-93438511- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-93271037-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el señor Marcelo Ricardo MAQUEDA (D.N.I. N° 24.773.662), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparado a un Nivel C – Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para prestar servicios en la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, por el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del DIEZ POR CIENTO (10%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 2026/2023****RESOL-2023-2026-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 433 del 25 de marzo de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2020-58956464-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 433 del 25 de marzo de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD actual DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Analía REARTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 433 del 25 de marzo de 2020, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 18 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 433 del 25 de marzo de 2020, de la Dra. Analía REARTE (D.N.I. 25.897.922), en el cargo de Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD actual DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 2028/2023****RESOL-2023-2028-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 229 del 27 de febrero de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2020-50843344-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 229 del 27 de febrero de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES SANITARIAS INTERNACIONALES actual DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, a la Lic. Carla Andrea MORETTI.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 229 del 27 de febrero de 2020, la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 8 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 229 del 27 de febrero de 2020, de la Lic. Carla Andrea MORETTI (D.N.I. 28.936.896), en el cargo de Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES SANITARIAS INTERNACIONALES actual DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 623/2023****RESOL-2023-623-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente EX-2023-82957602-APN-DNSED#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y modificatorias; la Decisión Administrativa N° 335 del 06 de marzo de 2020; la Resolución del Ministerio de Seguridad N° RESOL-2022-118-APN-MSG del 25 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD "...asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular ...1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia...2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional...".

Que, mediante el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorias, que aprobó el Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, se encomienda a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, entre otros objetivos, "...Entender en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes...".

Que, el citado Decreto, establece, además, que, le corresponde a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA, desarrollar y coordinar la implementación de la formación, capacitación y reentrenamiento del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, y jurisdiccionales.

Que, de conformidad a la Decisión Administrativa N° 335/2020, que aprobó la estructura organizativa hasta el segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, se reconocen como acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS entender en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos; generar competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinar las acciones necesarias con las áreas de las jurisdicciones competentes; como así también desarrollar circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, y de las distintas áreas del Ministerio, con otros organismos estatales.

Que, por Resolución del Ministerio de Seguridad N° RESOL-2022-118-APN-MSG, del 25 de febrero de 2022, se creó el PROGRAMA CAPACITAR SEGURIDAD, a cargo de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA, que tiene como objetivo asistir y acompañar a las jurisdicciones en todos los niveles de gobierno en materia de formación y capacitación, por medio de las cuales se puedan diseñar e implementar políticas públicas de seguridad; y desarrollar acciones orientadas al trabajo con las jurisdicciones locales tendientes a favorecer la construcción de una visión estratégica de la seguridad.

Que, el MINISTERIO DE SEGURIDAD considera importante alentar y acompañar el cambio cultural que contribuya a la prevención, como así también, a generar herramientas que permitan trabajar las violencias y la discriminación en eventos deportivos, donde tanto niñas, niños y adolescentes como adultos puedan convivir y compartir actividades en un espacio seguro y cuidado.

Que, en virtud de lo expuesto, el presente programa federal procura la articulación con lineamientos integrales y específicos que asistan a las jurisdicciones provinciales y locales a fortalecer las capacidades de formación, capacitación y gestión en materia de seguridad y convivencia deportiva.

Que, resulta imprescindible poder dar el marco legal y administrativo pertinente al Programa Nacional CUIDAR EL JUEGO. ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS, el cual tendrá por objetivo instruir y proponer herramientas de formación al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, y a los diferentes actores involucrados en la actividad deportiva, con el fin de promover la implementación de nuevas estrategias y políticas para controlar el problema de la violencia y la conflictividad en el deporte y, en última instancia, de garantizar el esparcimiento como derecho humano. El mencionado Programa actuará coordinadamente con el PROGRAMA CAPACITAR SEGURIDAD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso b), apartado 9, y 22 bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Programa CUIDAR EL JUEGO. ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS” en el ámbito de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, que tendrá los objetivos y acciones que se detallan como Anexo I (IF-2023-84589259-APN-DNSED#MSG).

ARTICULO 2°. - Establézcase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS en calidad de Unidad Coordinadora del Programa, quien deberá destinar el personal y los medios materiales para su desarrollo, llevar adelante las acciones para su funcionamiento y dictar la normativa complementaria necesaria para su implementación.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE FORMACION Y CARRERA, brindar la asistencia técnica necesaria para el desarrollo del presente programa.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 14/09/2023 N° 73361/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 515/2023

RESOL-2023-515-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-59038211-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 19.550, N° 20.705, N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 26.352, N° 27.132, N° 27.514, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 y N° 532 de fecha 9 de junio de 2020; la Resolución N° 848 de fecha 14 de agosto de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 1.017 de fecha 29 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional de Reordenamiento de la Actividad Ferroviaria N° 26.352, entre otras cuestiones, se dispuso la creación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias, que le fueren aplicables y a las normas de su estatuto, la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que por la Ley N° 27.132 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que, en cumplimiento de tales objetivos, se propicia implementar nuevos servicios de carácter experimental en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “MERCEDES” y entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “NAVARRO”, Provincia de BUENOS AIRES, pertenecientes a la Línea BELGRANO SUR, que actualmente no se encuentran comprendidos dentro del sector asignado a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a través de la Resolución N° 848 de fecha 14 de agosto de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por ello, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en el Informe identificado en el Sistema de Gestión Documental como IF-2023-66039060-APN-SSTF#MTR indicó, entre otras cuestiones, que atento que los sectores referidos en el considerando anterior, aún no han sido asignados a la OPERADORA FERROVIARIA DEL ESTADO,

ni a ningún otro operador, correspondería asignar a la aludida Operadora Ferroviaria, los Servicios del Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendidos entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “MERCEDES”, y entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “NAVARRO”, todas ellas de la Provincia de BUENOS AIRES, pertenecientes a la Línea BELGRANO SUR.

Que en línea con los objetivos trazados por la referida Ley N° 27.132, es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria posibilitar el desarrollo, la recuperación y modernización del sistema público de transporte ferroviario, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población.

Que en dicho marco, la implementación de los nuevos servicios ferroviarios en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendida entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “MERCEDES”, y entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “NAVARRO”, todas ellas de la Provincia de BUENOS AIRES, pertenecientes a la Línea BELGRANO SUR, es considerada fundamental para mejorar la conectividad y el desarrollo de la región.

Que por la Resolución N° 1017 de fecha 29 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se establecieron los cuadros tarifarios y las tarifas de referencia, aplicables a los Servicios Públicos de Transporte Ferroviario de Pasajeros Metropolitanos, y Locales Extendidos, entre otros.

Que en lo que respecta a los principales motivos en que se sustenta la implementación del nuevo Servicio en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “MERCEDES”, Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, resulta menester señalar que la GERENCIA GENERAL OPERATIVA de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a través del Informe Técnico embebido al Memorándum registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como ME-2023-58215130-APN-GGO#SOFSE sostuvo, entre otras cuestiones, que actualmente no existen opciones de transporte público que cubran las necesidades entre estos puntos (Mercedes /Jofre / Villars) en forma directa, lo cual asigna un valor destacado al proyecto ferroviario de extensión y de puesta en marcha de los servicios.

Que en línea con ello, la aludida Operadora Ferroviaria indicó, entre otras cuestiones, que a través de la implementación de dicho servicio, se potenciará el turismo como motivo del viaje, dado que la nueva cabecera posee atractivos turísticos por sí misma, que se complementan con la Estación “TOMÁS JOFRÉ”, que constituyen un polo gastronómico muy concurrido durante los fines de semana.

Que el circuito propuesto por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, posee un particular atractivo turístico relacionado con la gastronomía de la zona, ello toda vez que tanto la Estación “TOMÁS JOFRÉ” como la Estación “MERCEDES” cuentan con una amplia variedad de restaurantes en su entorno cercano, con una importante actividad los fines de semana, y la llegada del servicio ferroviario fomentará una mayor cantidad de ciudadanos con posibilidad de acceso por esta vía.

Que asimismo, resulta menester señalar que las localidades de TOMÁS JOFRÉ y MERCEDES ofrecen distintas actividades recreativas, y se celebran diversas fiestas nacionales que atraen una gran cantidad de turistas en diversas fechas, sobre las cuales podrán programarse servicios especiales de refuerzo y contribuir como aporte de movilidad.

Que a su vez, cabe señalar la potencial conexión con la Línea SARMIENTO que a futuro podría instrumentarse, mediante la contribución de recursos municipales de las localidades de la zona, lo cual redundaría en un aporte directo al circuito gastronómico existente entre las localidades de Tomás Jofré y Mercedes.

Que en virtud de lo hasta aquí reseñado, el nuevo Servicio en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “MERCEDES”, Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, detendrá el carácter turístico.

Que en lo que respecta a las tarifas propuestas para el Servicio en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “MERCEDES”, Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, resulta menester señalar que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE por conducto del Informe registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como IF-2023-66039060-APN-SSTF#MTR entendió razonable, entre otras cuestiones, propiciar la aprobación de una tarifa turística, plana de referencia de PESOS TRESCIENTOS (\$300), ello en el entendimiento que la demanda del mismo consistirá mayoritariamente de pasajeros que utilizarán el servicio con fines turísticos, siendo marginal la utilización del servicio por parte de pasajeros que deban satisfacer sus actividades cotidianas.

Que en otro orden de ideas, en lo que refiere a los principales motivos en que se sustenta la implementación del nuevo Servicio que se proyecta prestar en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “NAVARRO”, Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, resulta menester señalar que la GERENCIA GENERAL OPERATIVA de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, por conducto del Informe Técnico embebido al Memorándum registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como ME-2023-58215130-APNGGO# SOFSE sostuvo, entre

otras cuestiones, que este nuevo servicio permite una importante extensión de los servicios diarios, con paradas en todas las estaciones intermedias, dando a los habitantes de la localidades de González Catán y Navarro una interesante opción de transporte entre las mismas, y conexión con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, la mentada Operadora Ferroviaria informó, entre otras cuestiones, que "...hay una alta densidad demográfica en las localidades de Marcos Paz y Navarro que puede generar un importante flujo de pasajeros por modo ferroviario entre ambas, sobre todo si se tiene en cuenta que la oferta de empresas de transporte automotor que une a estas localidades es muy limitada, y el recorrido dura alrededor de 2 horas, contra la hora que propone la nueva oferta."

Que continuando con los beneficios que traerá aparejada la implementación del Servicio que se proyecta prestar en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones "GONZÁLEZ CATÁN" - "NAVARRO", Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, es del caso señalar que la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO sostuvo, entre otras cuestiones, que en esta región las ciudades dependen del tráfico automotor, que tiende a sobrecargarse en las rutas que las conectan, sin mayores alternativas de caminos, generando así el ferrocarril un beneficio directo a los habitantes de la zona.

Que conforme se desprende del precitado Informe Técnico, embebido al Memorándum registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como ME-2023-58215130-APN-GGO#SOFSE, que la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO indicó que el ramal se encuentra inactivo desde el año 1993, y que su reactivación impactará en los casi SETENTA Y SEIS MIL (76.000) habitantes de los Partidos de Marcos Paz y General Las Heras, aportando una nueva opción de movilidad, notoriamente favorable respecto de la oferta automotor provista hoy en día, tanto en términos de tiempos de viaje como también en términos económicos.

Que en lo que respecta a las tarifas propuestas para el Servicio en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones "GONZÁLEZ CATÁN" - "NAVARRO", Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, resulta menester señalar que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE por conducto del Informe registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como IF-2023-66039060-APN-SSTF#MTR entendió, entre otras cuestiones, que la misma resulta acorde a la prestación del Servicio, siguiendo el principio general de brindar una tarifa social al alcance de todos los sectores sociales, considerando asimismo que las tarifas se hallan en concordancia con la de otros servicios ferroviarios prestados por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que por su parte, en lo que respecta al carácter de los nuevos Servicios Ferroviarios que se propician implementar en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones "GONZÁLEZ CATÁN" - "MERCEDES", y entre las Estaciones "GONZÁLEZ CATÁN" - "NAVARRO", todas ellas de la Provincia de BUENOS AIRES, pertenecientes a la Línea BELGRANO SUR, resulta menester señalar que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE por conducto del Informe referido en el considerando anterior entendió, entre otras cuestiones, que toda vez que ambos servicios se encuentran inactivos desde el año 1993, resulta razonable que la tarifa para ambas variantes, y en toda su extensión, sea aprobada bajo la "MODALIDAD EXPERIMENTAL", por un plazo de DOCE (12) MESES, ello a los efectos de obtener datos para su posterior análisis, y determinación de la puesta en marcha definitiva de dichos servicios.

Que en línea con ello, cabe señalar que la GERENCIA DE LA LÍNEA BELGRANO SUR de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DE ESTADO, por conducto del Memorándum registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como ME-2023-63388554-APN-GLBS#SOFSE, entre otras cuestiones, sostuvo que "Una vez transcurrido el tiempo necesario para poder elaborar un estudio de demanda, se evaluarán eventuales incrementos en la oferta, pudiendo sumar los días sábados y continuando su evaluación con la misma metodología, de manera tal de responder cabalmente las necesidades de transporte en las localidades atravesadas."

Que asimismo, en lo que respecta al Servicio del Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones "GONZÁLEZ CATÁN" - "MERCEDES", la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través del Informe Registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como IF-2023-66039060-APNSSTF# MTR, compartió el criterio esgrimido por la GERENCIA DE LA LÍNEA BELGRANO SUR de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO por conducto del ME-2023-63388554-APNGLBS# SOFSE, en lo que respecta a la asignación de una tarifa de referencia para dicho Servicio, y al otorgamiento a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, de la facultad para que aplique tarifas menores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) o mayores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto a las tarifas de referencia, ello a los fines de poder adaptar la tarifa rápidamente a las fluctuaciones de una demanda típicamente turística.

Que en este marco, resulta menester subrayar que en esa instancia no se propicia implementar un nuevo régimen tarifario para los Servicios de Transporte Ferroviarios de Pasajeros que se presten en el Sector de la Red Ferroviaria

Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “NAVARRO”, y entre las Estaciones “GONZÁLEZ CATÁN” - “MERCEDES”, todas ellas de la Provincia de BUENOS AIRES, pertenecientes a la Línea BELGRANO SUR, sino cumplimentar los extremos administrativos tendientes a fijar una tarifa bajo la “MODALIDAD EXPERIMENTAL”, por un plazo de DOCE (12) MESES, ello a los efectos de obtener datos para su posterior análisis, y determinación de la puesta en marcha definitiva de dichos servicios.

Que por último, en lo que respecta a los aspectos relativos a la seguridad operacional, no resulta ocioso señalar que la GERENCIA GENERAL OPERATIVA de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, por conducto del Informe Técnico embebido al Memorándum registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico como ME-2023-58215130-APN-GGO#SOFSE informó, entre otras cuestiones, que evaluó, contempló y cubrió todos los aspectos relativos a la seguridad operacional, tanto en la Infraestructura Ferroviaria como así también del mantenimiento del Material Rodante, en atención a o requerido por el artículo 14, inciso G, de la Ley N° 26.352 y conforme la Ley N° 27.514.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por la Ley N° 26.352 y sus normas complementarias y modificatorias, y por los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por sus similares Decretos N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 y N° 532 de fecha 9 de junio de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter experimental a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en los términos del artículo 7° de la Ley N° 26.352, y sus modificatorias y complementarias, el Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional comprendido entre las Estaciones GONZÁLEZ CATÁN y MERCEDES, y entre las Estaciones GONZÁLEZ CATÁN y NAVARRO, todas ellas de la Provincia de BUENOS AIRES, pertenecientes a la Línea BELGRANO SUR.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase como tarifa turística, plana y de referencia, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) para los Servicios de carácter Experimental de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones GONZÁLEZ CATÁN y MERCEDES, de la Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, por el término de DOCE (12) MESES computados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a aplicar tarifas menores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) o mayores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), respecto de la tarifa de referencia aprobada a través del Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase por el término de DOCE (12) MESES computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el cuadro tarifario presentado por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO para los Servicios de carácter Experimental de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional de Pasajeros comprendido entre las Estaciones GONZÁLEZ CATÁN y NAVARRO, todas ellas de la Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la Línea BELGRANO SUR, que como ANEXO I (IF-2023-103909796-APN-SSTF#MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la hora CERO (0) del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE

TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73380/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 516/2023

RESOL-2023-516-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-88938689- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 27.701, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 260 del 12 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 1204 del 29 de noviembre de 2022 y N° 4 del 9 de enero de 2023, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la licenciada María Florencia YCIZ (D.N.I. N° 37.876.066), a partir del 26 de agosto de 2023, en el cargo de Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Pasajeros dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciéndose en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y acciones allí establecidas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el

acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el artículo 2°, inciso d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1204 del 29 de noviembre de 2022 se designó transitoriamente a la licenciada María Florencia YCIZ (D.N.I. N° 37.876.066), por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Pasajeros dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó sobre la voluntad de prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria mediante la Nota N° NO-2023-85514449-APN-SECGT#MTR del 25 de julio de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida a través de la Nota N° NO-2023-93211262-APN-DDP#MTR del 10 de agosto de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó, mediante la Providencia N° PV-2023-95572665-APN-DDYPRRHH#MTR del 16 de agosto de 2023, que los antecedentes personales y laborales de la funcionaria cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS señaló, en el Informe N° IF-2023-96213690-APN-DDYPRRHH#MTR del 17 de agosto de 2023, que la prórroga propiciada se realiza en iguales términos de la designación oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023-100259819-APN-DNGIYPS#JGM del 28 de agosto de 2023, en la que constató que la funcionaria cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentra registrada en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-104258292-APN-SSGA#MTR del 7 de septiembre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria de la licenciada María Florencia YCIZ (D.N.I. N° 37.876.066), a partir del 26 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Pasajeros dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al nivel limitativo en el Programa 69 "Formulación y Ejecución de Políticas de Gestión de Transporte", en las partidas pertinentes del Inciso 1 "Gastos en Personal", de Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", Jurisdicción 57, SAF 327 - "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 14/09/2023 N° 73174/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 517/2023

RESOL-2023-517-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-88938963- -APN-DGD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), las Leyes N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 863 del 29 de diciembre de 2022 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 1205 del 29 de noviembre de 2022 y N° 4 del 9 de enero de 2023, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la licenciada Jimena Soledad BONDARUK (D.N.I. N° 34.151.620), a partir del 26 de agosto de 2023, en el cargo de Directora de Políticas de Géneros y Diversidades dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciéndose en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y acciones allí establecidas.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 2°, inciso d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 estableció que las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1205 del 29 de noviembre de 2022 se designó transitoriamente a la licenciada Jimena Soledad BONDARUK (D.N.I. N° 34.151.620) en el cargo de Directora de Políticas de Géneros y Diversidades dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la UNIDAD GABINETE DE ASESORES dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE expresó la voluntad de prorrogar la designación transitoria de Jimena Soledad BONDARUK (D.N.I. N° 34.151.620) en el cargo de Directora de Políticas de Géneros y Diversidades, mediante la Nota N° NO-2023-85225511-APN-UGA#MTR del 24 de julio de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a través de la Nota N° NO-2023-95773891-APN-DDP#MTR del 16 de agosto de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó, mediante la Providencia N° PV-2023-96795413-APN-DDYPRRHH#MTR del 18 de agosto de 2023, que los antecedentes personales y laborales de la funcionaria cuya designación se

propicia prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS señaló, en el Informe N° IF-2023-98292448-APN-DDYPRRH#MTR del 23 de agosto de 2023, que la prórroga propiciada se realiza en iguales términos de la designación oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023-100573651-APN-DNGIYPS#JGM del 29 de agosto de 2023, en la que constató que la funcionaria cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentra registrada en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia a través de la Providencia N° PV-2023-104046421-APN-DGRRHH#MTR del 5 de septiembre de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-104846110-APN-SSGA#MTR del 6 de septiembre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020, prorrogado por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria de la licenciada Jimena Soledad BONDARUK (D.N.I. N° 34.151.620), a partir del 26 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Directora de Políticas de Géneros y Diversidades dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 14/09/2023 N° 73175/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 518/2023

RESOL-2023-518-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-91822674- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 863 del 29 de diciembre de 2022 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 1276 del 21 de diciembre de 2022, N° 1289 del 26 de diciembre de 2022, N° 1326 del 29 de diciembre de 2023 y N° 4 del 9 de enero de 2023, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de Cristian Javier MENDEZ (D.N.I. N° 22.526.868) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, de Santiago Nicolás LORENZATTO (D.N.I. N° 33.936.432) en el cargo de Director de Dictámenes, y de Gabriela Adriana NASO (D.N.I. N° 20.013.155) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Societarios y Administrativos, todos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 23 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus respectivas designaciones.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciéndose en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y se establecieron las Responsabilidades Primarias y Acciones de cada dependencia de dicha jurisdicción.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que por la Decisión Administrativa N° 1276 del 21 de diciembre de 2022 se designó transitoriamente al doctor Cristian Javier MENDEZ (D.N.I. N° 22.526.868) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Funcion Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1289 del 26 de diciembre de 2022 se designó transitoriamente al doctor Santiago Nicolás LORENZATTO (D.N.I. N° 33.936.432) en el cargo de Director de Dictámenes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Funcion Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1326 del 29 de diciembre de 2022 se designó transitoriamente a la abogada Gabriela Adriana NASO (D.N.I. N° 20.013.155) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Societarios y Administrativos dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Funcion Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE expresó la voluntad de prorrogar las designaciones transitorias de Cristian Javier MENDEZ (D.N.I. N° 22.526.868) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, de Santiago Nicolás LORENZATTO (D.N.I. N° 33.936.432) en el cargo de Director de Dictámenes, y de Gabriela Adriana NASO (D.N.I. N° 20.013.155) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Societarios y Administrativos, conforme surge de las Notas N° NO-2023-85939847-APN-SSGA#MTR del 25 de julio del 2023 y N° NO-2023-86487143-APN-SSGA#MTR del 26 de julio de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó, a través de la Nota N° NO-2023-92937243-APN-DDP#MTR del 10 de agosto de 2023, que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó, mediante la Providencia N° PV-2023-95125798-APN DDYPRRHH#MTR del 15 de agosto de 2023, que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de sus respectivos Legajos Únicos Electrónicos (LUE).

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS señaló, a través de los Informes N° IF-2023-96030494-APN-DDYPRRHH#MTR del 17 de agosto de 2023 y N° IF-2023-98059282-APN-DDYPRRHH#MTR del 23 de agosto de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos de las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023-101433323-

APN-DNGIYPS#JGM del 30 de agosto de 2023, en la que indicó que se ha constatado que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en este estado de las actuaciones, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia mediante la Providencia N° PV-2023-102762160-APN-DGRRHH#MTR del 1° de septiembre de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-104847069-APN-SSGA#MTR del 6 de septiembre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICO - JURÍDICA Y ARTICULACIÓN LEGAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020, prorrogado por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo N° IF-2023-104846073-APN-SSGA#MTR que forma parte de la presente medida, a partir del 23 de agosto del 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE****Resolución 50/2023****RESOL-2023-50-APN-SECGT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2023

VISTO el expediente N° EX-2021-19666994- -APN-DGDYD#JGM, el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 432 de fecha 10 de diciembre de 1998 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 24 de fecha 7 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 y N° 17 de fecha 11 de marzo de 2022, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 se estableció el régimen de la prestación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, considerando a dichos servicios como todos aquellos que se realicen en la Capital Federal o entre ésta y los partidos que conforman la Región Metropolitana de Buenos Aires, así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano en el resto del país.

Que el precitado Decreto N° 656/94 prevé en su artículo 17 que la explotación de los Servicios Públicos se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación.

Que por la Resolución N° 432 de fecha 10 de diciembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (obran en el documento N° IF-2019-101220747-APN-DGTT#MTR) se otorgó a la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES (C.U.I.T. N° 30-54563704-5) el permiso de explotación de los Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional en las trazas identificadas con los números 74, 79 y 177.

Que por conducto de la Providencia N° PV-2019-75638986-APN-SECGT#MTR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se renovó el citado permiso de explotación de servicio público de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional conforme a las prescripciones del entonces vigente artículo 17 del Decreto N° 656/94, correspondiente a la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES, operadora de las mentadas Líneas N° 74, 79 y 177, por lo que su vencimiento operará en fecha 5 de enero de 2029.

Que por la Resolución N° 24 de fecha 7 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (obran en el documento N° IF-2020-33535453-APN-DGTT#MTR) se autorizó a título precario a la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES a prestar los Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en la traza identificada con el número 51, entre otras.

Que los parámetros operativos de la línea N° 51 fueron modificados en último término por la Resolución N° 17 de fecha 11 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE mediante la cual se autorizó a la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES, sobre la línea mencionada, a implementar UN (1) Servicio Expreso entre las cabeceras de CONSTITUCIÓN (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) y ESTACIÓN CANNING (PARTIDO DE EZEIZA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) sobre el recorrido común B de dicha línea (por RUTA PROVINCIAL N° 205) que presta entre los mismos puntos, a realizarse por recorrido alternativo y con restricción de paradas, de conformidad con el Anexo N° IF-2021-83696570-APN-STUP#CNRT que forma parte integrante de la citada resolución.

Que por la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el Procedimiento para la Modificación de Parámetros Operativos de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en el marco del Decreto N° 656/94.

Que mediante la presentación N° RE-2022-03442730-APN-DGDYD#JGM de fecha 12 de enero de 2022, la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES solicitó la unificación del pedido de prolongación del recorrido B de la línea 51 (formulado en estas actuaciones bajo el documento electrónico N° RE-2021-19662927-APN-DGDYD#JGM) al proyecto de restructuración de la empresa solicitado en la presentación N° IF-2019-109617173-APN-SECGT#MTR de fecha 11 de diciembre de 2019.

Que al respecto, la empresa de marras manifestó que: “El proyecto impulsado por EMPRESA SAN VICENTE SA de TRANSPORTE, se basa en la posibilidad de utilizar la vialidad disponible actual, ya que se tratan de fusiones de ramales y bajas de otros lo cual permite una excelente operación dado el perfecto estado de la vialidad que se utiliza actualmente.”

Que además, la citada operadora expuso que: “... se propone una reestructuración integral de la oferta siguiendo la lógica de satisfacer la demanda real, ordenando su parque a tales fines y, como consecuencia de ello reducir los costos globales del Sistema de Transporte de la Región (...) se obtendrá una mejora en la operatoria de la empresa (...) disminuyendo los costos de explotación, y a su vez, una mejora en los servicios, con mayor regularidad para el beneficio de los usuarios.”

Que en este contexto, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia efectuando el Informe Técnico N° IF-2022-13303290-APN-DGTT#MTR, ampliado en último término a través de la Providencia N° PV-2023-20369383-APN-DGTT#MTR, mediante el cual realizó un análisis de la solicitud de reestructuración formulada por la empresa de marras.

Que en consecuencia, se elaboraron los Proyectos de Anexos de Parámetros Operativos N° IF-2022-13561752-APN-DGTT#MTR (Línea N° 51), N° IF-2022-13276562-APN-DGTT#MTR (Línea N° 74), N° IF-2022-13281829-APN-DGTT#MTR (Línea N° 79), N° IF-2022-13277773-APN-DGTT#MTR (Línea N° 177) y el Proyecto de Edicto N° IF-2022-13296410-APN-DGTT#MTR.

Que en el citado informe técnico, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE indicó que: “...se ha verificado el cumplimiento por parte de la empresa, de los requisitos establecidos en el Art. 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5 y 5.3 del Anexo I de la Resolución Nro. 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, encuadrando la petición en la resolución mencionada.”

Que por su lado, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado intervención en el presente actuado a través del Informe N° IF-2022-94750937-APN-DGETA#MTR efectuando el análisis de impacto económico respecto de la modificación de marras, en el marco del artículo 6.3 del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que en razón de lo expuesto y, conforme surge de los términos del Edicto N° IF-2023-26532992-APN-SECGT#MTR, de manera resumida, se proponen las siguientes modificaciones: A) LÍNEA N° 51: Variación de frecuencia de los servicios de los recorridos A, B, C, D, E y F, supresión total recorrido H, prolongación del recorrido B, cambio de cabecera recorridos A, B, C, D, E, F y G, fusión de recorridos C y D, variación de parque móvil; B) LÍNEA N° 74: internación de cabecera, variación de frecuencia de los servicios, cambio de recorrido A y variación de parque móvil; C) LÍNEA N° 79: variación de frecuencia de los servicios de los recorridos A, E, F, G. Supresión total de los recorridos B, C, D, H, I, J, K. Fusión recorridos E, F, G. Cambio de recorridos A y B. Variación de parque móvil; D) LÍNEA N° 177: Variación de frecuencias de los servicios de los recorridos A y B. Variación de parque móvil.

Que conforme la normativa vigente, se procedió a dar publicidad de la propuesta en los términos del artículo 7° del mentado Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, según surge de las constancias obrantes en los documentos N° IF-2023-92423668-APN-DGPTAP#MTR, N° RE-202328486267-APN-DGDYD#JGM y N° RE-2023-28486353-APN-DGDYD#JGM.

Que asimismo, el artículo 8° del plexo legal citado en el considerando que antecede estableció que las autoridades públicas, entidades representativas, empresas de autotransporte, sociedades vecinales y quienes justifiquen un legítimo interés, podrían presentar sus observaciones o impugnaciones a la solicitud dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de los edictos.

Que a tales efectos, las observaciones o impugnaciones efectuadas debían cumplir los requisitos detallados en el referido artículo y presentar el análisis del grado de afectación que se considere les produciría la modificación solicitada.

Que ello así, con posterioridad a la publicación del respectivo edicto, fueron efectuadas una serie de impugnaciones a las modificaciones propuestas.

Que la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES efectuó su respectivo descargo dentro del plazo establecido en el apartado 8.2. del artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE por conducto de la presentación N° RE-202350773556-APN-DGDYD#JGM.

Que, de conformidad con lo señalado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE en su Informe N° IF-2023-77242200-APN-DGTT#MTR, las presentaciones efectuadas por las impugnantes no han podido demostrar la falta de conveniencia pública de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, tomó intervención de su competencia a través del Informe N° IF-2023-96752878-APN-DNTAP#MTR entendiendo que: "...se encuentran cumplidos los extremos establecidos en el artículo 5.1.1 del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN TRANSPORTE."

Que atento todo lo expuesto, la citada DIRECCIÓN NACIONAL consideró que: "...correspondería impulsar el trámite de las presentes actuaciones en los términos de los artículos 5.1 y 5.3 del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN TRANSPORTE."

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación de las modificaciones en los parámetros operativos de las Líneas Nros. 51, 74, 79 y 177, en los términos del artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención de su competencia.

Que el presente pronunciamiento encuadra en las previsiones de los Decretos N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los parámetros operativos de las Líneas Nros. 51, 74, 79 y 177 para los Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, operados por la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES (C.U.I.T. N° 3054563704-5), conforme lo detallado en los Anexos Nros. IF-2023-106755413-APN-DNRNTR#MTR, IF-2023-106755374-APN-DNRNTR#MTR, IF-2023-106755314-APN-DNRNTR#MTR e IF-2023-106755285-APN-DNRNTR#MTR, que forman parte de la presente resolución y constituyen los nuevos parámetros operativos de dichas líneas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense los parámetros operativos de las Líneas Nros. 74, 79 y 177 aprobados por el Anexo I de la Resolución N° 432 de fecha 10 de diciembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por los Anexos Nros. IF-2023-106755374-APN-DNRNTR#MTR, IF-2023-106755314-APN-DNRNTR#MTR e IF-2023-106755285-APN-DNRNTR#MTR respectivamente, aprobados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyense los parámetros operativos de la Línea N° 51 aprobados por el Anexo I de la Resolución N° 24 de fecha 7 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y sus modificatorias, por el Anexo N° IF-2023-106755413-APN-DNRNTR#MTR, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la EMPRESA SAN VICENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES (C.U.I.T. N° 30-54563704-5).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al MINISTERIO DE TRANSPORTE del Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE; cumplido, gírese a la citada Comisión Nacional para la prosecución de su trámite.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Jimena López

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 73115/23 v. 14/09/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Resolución 140/2023

RESOL-2023-140-APN-SCYP

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-65986810- -APN-DRRHHYCP#SCYP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos N° 87 de fecha 08 de febrero de 1999, N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, N° 432 de fecha 25 de julio de 2022, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 25 de fecha 15 de febrero de 1999, Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 209 de fecha 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 103 de fecha 02 de marzo de 2022 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la que en su Cláusula Tercera se acordó por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 que el personal permanente comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario Superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podrá solicitar su ascenso a un Nivel Escalafonario Superior, manifestando por escrito su intención, conforme el régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C.

Que, en el marco de dicho ascenso de Nivel Escalafonario, el grado equivalente se reconocerá conforme lo establecido en el Artículo 31, incisos a), b) y c) de dicho Convenio Sectorial.

Que por el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por el Decreto N° 432 de fecha 25 de julio de 2022 se homologaron las Actas Acuerdo de fechas 30 de mayo y 1 de junio, ambas de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y en la cláusula cuarta de la segunda de las Actas antes mencionada, se estableció que por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 el personal permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General que no reuniera el requisito de título del nivel de educación, exigido de conformidad con el Artículo 14 del referido Convenio Sectorial, podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal de dicho escalafón aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22, mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del Decreto N° 103/22, al Nivel Escalafonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

Que por ACTA CoPIC N° 207 del 13 de febrero de 2023 la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público estableció los criterios interpretativos a ser implementados sobre el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito, aprobado por la Resolución SGYEP N°53/22.

Que por el Decreto N° 87 de fecha 08 de febrero de 1999, se aprobó el otorgamiento del Suplemento por Función Específica a determinado personal perteneciente a la Dirección de Sala de Conferencias de la ex SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 25 de fecha 15 de febrero de 1999, por la cual se determinó la percepción del Suplemento por Función Específica a la agente Gilda Beatriz GEORGES (D.N.I. N° 17.686.322), bajo el régimen del citado Decreto N° 87/99.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 209 de fecha 01 de noviembre de 2022 se dio inicio al Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel del personal del Sistema Nacional de Empleo Público y se designó a los y las integrantes del Comité de Valoración y al Secretariado Técnico Administrativo del Comité, correspondientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la agente Gilda Beatriz GEORGES (D.N.I. N° 17.686.322) ha manifestado su intención de participar del proceso a través del formulario creado a tales efectos, el cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2022-42741444-APN-SCYP.

Que los miembros del Comité de Valoración han actuado de conformidad con lo previsto por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el Artículo 16 de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2023-64188990-APN-DRRHYP#SCYP.

Que conforme el Acta N° 1, el Comité de esta Secretaría se ha expedido favorablemente para la Promoción por Evaluación y Mérito, respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente GEORGES, conforme lo establecido en el IF-2023-64129993-APN-DRRHYP#SCYP.

Que previo a dar trámite a la presente resolución se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Apartado IV del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y por el Artículo 20 del Anexo II de la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 22 de marzo de 2022.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la agente GEORGES, Gilda Beatriz (D.N.I. N° 17.686.322) en el Nivel B, Grado 9 (NUEVE), Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, percibiendo el Suplemento por Función Específica de acuerdo con el Decreto N° 87/99 como Traductora e Intérprete, asignándole el puesto de "Analista de Comunicación y Contenido Institucional", del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 de la Jurisdicción 20-17 - SAF 368 - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**Resolución 154/2023****RESOL-2023-154-APN-SCYP**

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-65955512- -APN-DRRHHYCP#SCYP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, N° 432 de fecha 25 de julio de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 209 de fecha 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 103 de fecha 02 de marzo de 2022 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la que en su Cláusula Tercera se acordó por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 que el personal permanente comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel Escalonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podrá solicitar su ascenso a un Nivel Escalonario Superior, manifestando por escrito su intención, conforme el régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C.

Que, en el marco de dicho ascenso de Nivel Escalonario, el grado equivalente se reconocerá conforme lo establecido en el Artículo 31, incisos a), b) y c) de dicho Convenio Sectorial.

Que por el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por el Decreto N° 432 de fecha 25 de julio de 2022 se homologaron las Actas Acuerdo de fechas 30 de mayo y 1 de junio, ambas de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y en la cláusula cuarta de la segunda de las Actas antes mencionada, se estableció que por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 el personal permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en el Nivel Escalonario C del Agrupamiento General que no reuniera el requisito de título del nivel de educación, exigido de conformidad con el Artículo 14 del referido Convenio Sectorial, podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal de dicho escalafón aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22, mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del Decreto N° 103/22, al Nivel Escalonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

Que por ACTA CoPIC N° 207 del 13 de febrero de 2023 la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público estableció los criterios interpretativos a ser implementados sobre el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito, aprobado por la Resolución SGYEP N°53/22.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 209 de fecha 01 de noviembre de 2022 se dio inicio al Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel del personal del Sistema Nacional de Empleo Público y se designó a los y las integrantes del Comité de Valoración y al Secretariado Técnico Administrativo del Comité, correspondientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el agente Andrés Alberto SPIZZO (D.N.I. N° 17.198.777) ha manifestado su intención de participar del proceso a través del formulario creado a tales efectos, el cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2023- 37681111-APN-DNP#SCYP

Que los miembros del Comité de Valoración han actuado de conformidad con lo previsto por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el Artículo 16 de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2023-64187343-APN-DRRHYP#SCYP.

Que conforme el Acta N° 1, el Comité de esta Secretaría se ha expedido favorablemente para la Promoción por Evaluación y Mérito, respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente SPIZZO, conforme lo establecido en el IF-2023-64129993-APN-DRRHYP#SCYP.

Que previo a dar trámite a la presente resolución se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Apartado IV del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y por el Artículo 20 del Anexo II de la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 22 de marzo de 2022.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al agente SPIZZO Andrés Alejandro (D.N.I. N° 17.198.777) en el Nivel B, Grado 11 (ONCE), Agrupamiento Profesional, Tramo General, asignándole el puesto de "Analista de Comunicación y Contenido Institucional", del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 de la Jurisdicción 20-17 - SAF 368 - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

e. 14/09/2023 N° 73032/23 v. 14/09/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Resolución 155/2023

RESOL-2023-155-APN-SCYP

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-65922147- -APN-DRRHYP#SCYP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, N° 432 de fecha 25 de julio de 2022, la Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 209 de fecha 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 103 de fecha 02 de marzo de 2022 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la que en su Cláusula Tercera se acordó por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 que el personal permanente comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podrá solicitar su ascenso a un Nivel Escalafonario Superior, manifestando por escrito su intención, conforme el régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C.

Que, en el marco de dicho ascenso de Nivel Escalafonario, el grado equivalente se reconocerá conforme lo establecido en el Artículo 31, incisos a), b) y c) de dicho Convenio Sectorial.

Que por el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por el Decreto N° 432 de fecha 25 de julio de 2022 se homologaron las Actas Acuerdo de fechas 30 de mayo y 1 de junio, ambas de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y en la cláusula cuarta de la segunda de las Actas antes mencionada, se estableció que por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 el personal permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General que no reuniera el requisito de título del nivel de educación, exigido de conformidad con el Artículo 14 del referido Convenio Sectorial, podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal de dicho escalafón aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22, mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del Decreto N° 103/22, al Nivel Escalafonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

Que por ACTA CoPIC N° 207 del 13 de febrero de 2023 la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público estableció los criterios interpretativos a ser implementados sobre el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito, aprobado por la Resolución SGYEP N°53/22.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 209 de fecha 01 de noviembre de 2022 se dio inicio al Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel del personal del Sistema Nacional de Empleo Público y se designó a los y las integrantes del Comité de Valoración y al Secretariado Técnico Administrativo del Comité, correspondientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la agente María Alejandra BONETTO (D.N.I. N° 14.219.284) ha manifestado su intención de participar del proceso a través del formulario creado a tales efectos, el cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2022- 137419330-APN-DNP#SCYP.

Que los miembros del Comité de Valoración han actuado de conformidad con lo previsto por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el Artículo 16 de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la cual forma parte integrante de las presentes actuaciones como documento IF-2023-64187926-APN-DRRHHCYCP#SCYP.

Que conforme el Acta N° 1, el Comité de esta Secretaría se ha expedido favorablemente para la Promoción por Evaluación y Mérito, respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente BONETTO, conforme lo establecido en el IF-2023-64129993-APN-DRRHHCYCP#SCYP.

Que previo a dar trámite a la presente resolución se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Apartado IV del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y por el Artículo 20 del Anexo II de la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 22 de marzo de 2022.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la agente BONETTO, María Alejandra (D.N.I. N° 14.219.284) en el Nivel A, Grado 12 (DOCE), Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, asignándole el puesto de "Analista de Comunicación y Contenido Institucional", del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 de la Jurisdicción 20-17 - SAF 368 - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

e. 14/09/2023 N° 73031/23 v. 14/09/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.





Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 45/2023
RESFC-2023-45-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

Visto el expediente EX-2023-02498979- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 163 del 22 de marzo de 2023 (DECNU-2023-163-APN-PTE) y 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que a través del artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, con la modificación introducida por el artículo 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que mediante el artículo 1° del decreto 163 del 22 de marzo de 2023 (DECNU-2023-163-APN-PTE) se dispone que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras denominadas en dólares estadounidenses emitidas en el marco de los decretos 622 del 17 de septiembre de 2021 (DECNU-2021-622-APN-PTE), 576 del 4 de septiembre de 2022 (DECNU-2022-576-APN-PTE) y 787 del 27 de noviembre de 2022 (DECNU-2022-787-APN-PTE) serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía.

Que mediante el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que el 21 de septiembre del corriente año operará el vencimiento del cuarto cupón de interés de la “Letra del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses Art. 3° Decreto N° 622/2021”, suscripta por Banco Central de la República Argentina, emitida por el artículo 1° de la resolución conjunta 41 del 20 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-41-APN-SH#MEC).

Que a fin de cancelar el servicio de renta antes mencionado se procederá a la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 16 de enero de 2033”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 13 de enero de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-3-APN-SH#MEC).

Que la ampliación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, con la modificación introducida por el artículo 5° del decreto 436/2023.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701, con la modificación introducida por el artículo 5° del decreto 436/2023, en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007, y en el artículo 1° del decreto 163/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 16 de enero de 2033”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 13 de enero de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-3-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis con noventa y ocho centavos (VNO USD 24.455.816,98), la que será colocada a la par al Banco Central de la República Argentina, y devengará intereses desde la fecha de colocación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 163 del 22 de marzo de 2023 (DECNU-2023-163-APN-PTE).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Pablo Setti - Raul Enrique Rigo

e. 14/09/2023 N° 73343/23 v. 14/09/2023





Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 55/2023

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 55 de fecha 12/09/23 (RESFC-2023-55-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se aprueba un llamado a licitación pública, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el Área regulada, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$) 104.764.440 IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente (IF-2023-00028308-ERAS-ERAS e IF-2023-00028322-ERAS-ERAS), se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/23.

Walter Mendez, Presidente.

e. 14/09/2023 N° 73416/23 v. 14/09/2023

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 56/2023

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2023-00019953- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 56 de fecha 12/09/23 (RESFC-2023-56-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se aprueba un llamado a licitación pública, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y de efluentes de la red cloacal y de Plantas Depuradoras, en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$) 74.336.700 IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente (IF-2023-00028323-ERAS-ERAS e IF-2023-00028324-ERAS-ERAS), se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tomen conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, pase al ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para su intervención, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/23.

Walter Mendez, Presidente.

e. 14/09/2023 N° 73478/23 v. 14/09/2023

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 57/2023

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2023-00023949- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 57 de fecha 12/09/23 (RESFC-2023-57-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación directa con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) para que lleve a cabo las auditorías de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y del ÁREA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2015, por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 727.000.-) de acuerdo a su oferta presentada el 31 de agosto de 2023; en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 12/23.

Walter Mendez, Presidente.

e. 14/09/2023 N° 73477/23 v. 14/09/2023

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar, clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 592/2023 DI-2023-592-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el EX-2023-02188889- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH y las Disposiciones Nros. DI-2023-197-E-AFIP-AFIP del 24 de agosto de 2023 y DI-2023-138-E-AFIP-DGIMPO del 31 de agosto de 2023 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos dispositivos citados en el VISTO de la presente se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que al respecto, la citada Subdirección General propone dar por finalizadas funciones, ratificar y designar a diverso personal en el cargo de Jefaturas Interinas para desempeñarse en distintas unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades asignadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y la Disposición N° DI-2022-269-E-AFIP-AFIP del 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Raúl Eduardo ABUGAUCH	20206493535	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DE CRCO)
Adm. Trib. Elvando Alberto ALBERRO	23228875589	Jefe/a de distrito - DISTRITO CORONEL SUAREZ (DI RBBL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CORONEL SUAREZ (DE ORBB)
Cont. Púb. Antonio ALCALA	20213514033	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RRES)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRRS)
Cont. Púb. Miguel Ángel ALISON	20168572841	Jefe/a de distrito - DISTRITO GENERAL PICO (DI RJUN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO GENERAL PICO (DE ORJN)
Cont. Púb. Juan Antonio ALONSO	20227787032	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RMDP)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DE CRMP)
Cont. Púb. Marcela Haydee ALZUETA	27201240455	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DE CRBB)
Cont. Púb. Ricardo ANES	20228642909	Jefe/a de distrito - DISTRITO PEHUAJO (DI RJUN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO PEHUAJO (DE ORJN)
Cont. Púb. Oscar Adolfo APESTEGUIA	23171010969	Jefe/a de agencia - AGENCIA TANDIL (DI RMDP)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA TANDIL (DE ORMP)
Cont. Púb. Gerardo Tomas Fabián ARBOIT	20219337958	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RMEN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DE CRMZ)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Guillermo Patricio ARCOS	20234512189	Abogado/a contencioso/a - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. REVISION Y RECURSOS (DI RCOR)
Cont. Púb. Eduardo Manuel Bautista ASCUA	20170686366	Jefe/a de agencia - AGENCIA CORRIENTES (DI RRES)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA CORRIENTES (DI RRES)
Abog. Gustavo Daniel ASENSIO	20292055731	Jefe/a de agencia - AGENCIA SAN LUIS (DI RMEN)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SAN LUIS (DE ORMZ)
Cont. Púb. María Victoria BACIGALUPO	27180129583	Jefe/a de distrito - DISTRITO SAN RAFAEL (DI RMEN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO SAN RAFAEL (DE ORMZ)
Cont. Púb. Amalia BARNARD	27220471190	Jefe/a de división técnico jurídico - DIV. REVISION Y RECURSOS (DI RCOR)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE CORDOBA N° 1 (DE ORCO)
Cont. Púb. Karina Del Carmen BARRERA	27215027886	Jefe/a de distrito - DISTRITO LAS FLORES (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO LAS FLORES (DE ORLP)
Cont. Púb. Marisa Isabel BAUDINO	27215797886	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE CORDOBA N° 2 (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DE CRCO)
Cont. Púb. María Graciela BAUZA	27169115740	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. PESQ. (DI RMDP)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. PESQ. (DE CRMP)
Cont. Púb. Fernando José BIANCARDI	23140286079	Supervisor/a de fiscalización e investigación - EQUIPO 1D (DI RRES)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DE CRRS)
Cont. Púb. Guillermo José BOGLIONE	20201752109	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DE CRRO)
Cont. Púb. Maximiliano BOSCHI	23214330369	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACION (DE CRLP)
Cont. Púb. Javier Esteban BRAMATI	20202958118	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RJUN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRJN)
Abgda. Verónica Beatriz BROMBIN	27216701858	Jefe/a de distrito - DISTRITO CORONEL PRINGLES (DI RBBL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CORONEL PRINGLES (DE ORBB)
Cont. Púb. Griselda Beatriz BRUNI	27214498168	Jefe/a de distrito - DISTRITO CARHUE (DI RBBL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CARHUE (DE ORBB)
Cont. Púb. Hugo Rubén CACERES	20213074467	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RRES)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RRES)
Cont. Púb. Eduardo Federico CANOBA	23176681039	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 2 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 2 (DE CRRO)
Cont. Púb. Gustavo Marcelo CAPDEVILLE	20203160101	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RMDP)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DE CRMP)
Cont. Púb. Alberto Rafael CAPRISTO	20176837919	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RMDP)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACION (DE CRMP)
Cont. Púb. Ricardo Javier CARAVATTI	20228164039	Jefe/a de distrito - DISTRITO RECONQUISTA (DI RSFE)	Supervisor Int. - EQUIPO 1E (DI RSFE)
Cont. Púb. Horacio Manuel CENTENO	20312215234	Analista de investigación - EQUIPO I E (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACION (DI RCRI)
Cont. Púb. Hugo Pedro CERVATTE	20129559471	Jefe/a de distrito - DISTRITO 9 DE JULIO (DI RJUN)	Jefe de distrito - DISTRITO 9 DE JULIO (DE ORJN)
Cont. Púb. Horacio Alberto CESOLARI	20181417987	Jefe/a de distrito - DISTRITO CASILDA (DI RROS)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CASILDA (DE ORRO)
Cont. Púb. y Lic. Jorge Andrés CHIPONT	20249147037	Jefe/a de sección recaudación - SEC. TRAMITES (AG SE2M)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 2 (DE ORMP)
Cont. Púb. y Lic. Alfredo Tomas CHUSCOFF	20225444510	Jefe/a de agencia - AGENCIA FORMOSA (DI RRES)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA FORMOSA (DE ORRS)
Cont. Púb. Mauricio Gabriel CLERC RENAUD	20203670916	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DE CRLP)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. María Leonor CONDE	27269637280	Consejero/a técnico/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RLPL)
Cont. Púb. y Abog. Aníbal Rubén CONTRERAS	23141787829	Jefe/a de distrito - DISTRITO BOLIVAR (DI RJUN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO BOLIVAR (DE ORJN)
Cont. Púb. Gabriela Alejandra CORAZZA	27176793207	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DE CRCO)
Cont. Púb y Lic. Julián María CORONEL	20245291729	Empleado/a especializado/a en fiscal. y operativa aduanera - SEC. INSPECCION OPERATIVA (AD MARD)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RMDP)
Cont. Púb. Marcelo Rubén COUSTERE	20183316975	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RMDP)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DE CRMP)
Cont. Púb. y Lic. Andrea Inés CUCCO	23140816434	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DE CRRO)
Cont. Púb. Silvia Rosana D'AGOSTINO	27217163884	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DE CRLP)
Cont. Púb. Marta DE LA FUENTE	23179436434	Jefe/a de distrito - DISTRITO CRUZ DEL EJE (DI RCOR)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CRUZ DEL EJE (DE ORCO)
Cont. Púb. Fernando Fabián DEL GRECO	20184447887	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACIÓN (DE CRBB)
Abgda. Miriam Soledad DENIZ	27245693066	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE RESISTENCIA (DI RRES)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE RESISTENCIA (DE ORRS)
Cont. Púb. Claudio Andrés DI CROCE	20225390771	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DE CRBB)
Cont. Púb. Rosana Anahi DURANTE	27165736597	Jefe/a de distrito - DISTRITO NECOCHEA (DI RMDP)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO NECOCHEA (DE ORMP)
Cont. Púb. Karina Elizabeth ELCARTE	27206733220	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 1 (DI RMDP)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 1 (DE ORMP)
Cont. Púb. Adriana María FABIANCIC	27170843644	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RMEN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DE CRMZ)
Cont. Púb. Fernando Luis FARNOCHI	20204539317	Consejero/a técnico/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL CORDOBA (SDG OPII)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RCOR)
Cont. Púb. Luis Alberto FERNANDEZ	20137061873	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RMEN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DE CRMZ)
Cont. Púb. Daniel Francisco FERREYRA	20201071543	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DI RJUN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DE CRJN)
Cont. Púb. Adrián Fabio FOTTI	20205295322	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO 2 C (DI RBBL)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RBBL)
Cont. Púb. Marcelo Celso FRAIRE	20178778987	Jefe/a de distrito - DISTRITO VILLA DOLORES (DI RCOR)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE CORDOBA N° 2 (DE ORCO)
Cont. Púb. Sebastián FRANCOLINO	20283005306	Jefe/a de sección auditoría, administración y rrrh - SEC. CONTROL DE GESTION (DI RLPL)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RLPL)
Cont. Púb. Claudio Javier FREIBERG	20145289026	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE MENDOZA N° 2 (DI RMEN)	Jefe de agencia - AGENCIA SEDE MENDOZA N° 2 (DE ORMZ)
Cont. Púb. Alejandro Lucio FUENTES	20161006514	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DE CRLP)
Cont. Púb. Sergio Ángel GALLEGU	23181368519	Jefe/a de distrito - DISTRITO TRENQUE LAUQUEN (DI RJUN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO TRENQUE LAUQUEN (DE ORJN)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Marcela Alejandra GARAY	27200452173	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE BAHÍA BLANCA (DI RBBL)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE BAHÍA BLANCA (DE ORBB)
Cont. Púb. Claudio Hugo GARCIA	20172162518	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RJUN)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACIÓN (DE CRJN)
Lic. Gonzalo GARCIA GOICOECHEA	20213974786	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO I E (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS (DI RCOR)
Cont. Púb. Mariana Andrea GILLI	23223703984	Jefe/a de agencia - AGENCIA SAN FRANCISCO (DI RCOR)	Jefe de agencia - AGENCIA SAN FRANCISCO (DE ORCO)
Cont. Púb. Enrique Abel GIMENEZ	20205957112	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE MENDOZA N° 1 (DI RMEN)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RMEN)
Cont. Púb. Darío José Gustavo GODOY	20208090594	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RMEN)	Jefe de división - DIV. INVESTIGACIÓN (DE CRMZ)
Cont. Púb. Marcelo Esteban GONZALEZ	20177135411	Jefe/a de distrito - DISTRITO AZUL (DI RMDP)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO AZUL (DE ORMP)
Cont. Púb. Diego Guillermo GONZALEZ	20216454163	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RMDP)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DE CRMP)
Cont. Púb. Claudia Elizabet GUTIERREZ	27227160158	Jefe/a de distrito - DISTRITO DOLORES (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO DOLORES (DE ORLP)
Cont. Púb. Andrea Verónica HARANEDER	27223119854	Jefe/a de distrito - DISTRITO CAÑUELAS (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CAÑUELAS (DE ORLP)
Cont. Púb. Milán Ceferino HOCEVAR	23225261989	Jefe/a de distrito - DISTRITO CHASCOMUS (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CHASCOMUS (DE ORLP)
Cont. Púb. Marcelo IACONO	20213954505	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRCO)
Cont. Púb. Silvia Beatriz IRAZOQUI	27229499497	Inspector/a de fiscalización preventiva - EQUIPO 2 E (DI RJUN)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE JUNÍN (DE ORJN)
Cont. Púb. Augusto KALTENBACH	20363279504	Adjunto - DIR. REGIONAL BAHÍA BLANCA (SDG OPII)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RBBL)
Cont. Púb. Renee Anibal KEES	20204675636	Jefe/a de distrito - DISTRITO OLAVARRIA (DI RBBL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO OLAVARRIA (DE ORBB)
Cont. Púb. Leandro Horacio LA FALCE JAUFRET	20215567509	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DE CRLP)
Cont. Púb. Claudio Marcelo LA ROSA	20125230491	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 6 (DI RROS)	Jefe de división - DIV. FISCALIZACION NRO. 6 (DE CRRO)
Cont. Púb. Edgardo Alejandro LARGHI	20219865334	Supervisor/a de fiscalización e investigación - EQUIPO 1 C (DI RJUN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DE CRJN)
Cont. Púb. Hugo Alfredo LOPEZ	20180273957	Jefe/a de distrito - DISTRITO BALCARCE (DI RMDP)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO BALCARCE (DE ORMP)
Cont. Púb. Sebastián LOPEZ DOYHENARD	20226690280	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE LA PLATA N° 2 (DI RLPL)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE LA PLATA N° 2 (DE ORLP)
Cont. Púb. Guillermo Leonardo LUCERO	20205953974	Jefe/a de distrito - DISTRITO SAN MARTIN (DI RMEN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO SAN MARTÍN (DE ORMZ)
Cont. Púb. Juliana MAGLIA	27308336552	Jefe/a de distrito - DISTRITO PINAMAR (DI RMDP)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO PINAMAR (DE ORMP)
Cont. Púb. Pedro Mario MAJUL	20207869679	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RCOR)	Jefe de división - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DE CRCO)
Cont. Púb. Marcelo Gustavo MANSILLA	20176371138	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DI RJUN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DE CRJN)
Cont. Púb. Sergio Daniel MARCELLINI	20131844396	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RMEN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DE CRMZ)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Carina Alejandra MARCONI	27223258129	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRBB)
Cont. Púb. Guillermo Alfredo MARTINEZ	20184884284	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DE CRBB)
Abog. Marcelo Rodolfo MASULLI	20170945620	Jefe/a de distrito - DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ (DI RROS)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ (DE ORRO)
Cont. Púb. Cecilia Carolina MATICH	27250024881	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO B (DV INRO)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RROS)
Cont. Púb. Silvia Karina MENJOLET	27180065461	Jefe/a de división técnico jurídico - DIV. REVISION Y RECURSOS (DI RRES)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RRES)
Abgda. Mirta Mabel MINGOTE	27203097269	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE JUNÍN (DI RJUN)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RJUN)
Cont. Púb. y Abog. José Antonio MORA	20206825945	Jefe/a de distrito - DISTRITO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (DI RRES)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (DI RRES)
Cont. Púb. Daniel Omar MORINI	20177347222	Jefe/a de agencia - AGENCIA SANTA ROSA (DI RJUN)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SANTA ROSA (DE ORJN)
Cont. Púb. Alfredo Mario NAVARRO	20172533788	Jefe/a de distrito - DISTRITO GRAL ALVEAR (DI RMEN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO GRAL ALVEAR (DE ORMZ)
Cont. Púb. Humberto Alejandro NIVEIRO	20171470324	Jefe/a de distrito - DISTRITO GOYA (DI RRES)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO GOYA (DI RRES)
Cont. Púb. Iván Felipe NOVAIRA CANTATORE	20284074034	Jefe/a de sección técnico jurídico - SEC. DETERMINACIONES DE OFICIO 1 (DV RYRR)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RROS)
Cont. Púb. Silvia Edith NOYA	27184812261	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RMDP)	Jefe de división - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DE CRMP)
Cont. Púb. Jorge Aldo OLIVERO	20213827791	Jefe/a de distrito - DISTRITO VILLA MERCEDES (DI RMEN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO VILLA MERCEDES (DE ORMZ)
Cont. Púb. Gabriel Eduardo ORSI	23210410589	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DE CRRO)
Cont. Púb. Sebastián ORTIZ	20215791697	Jefe/a de agencia - AGENCIA VENADO TUERTO (DI RROS)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA VENADO TUERTO (DE ORRO)
Cont. Púb. Rodolfo Gustavo PAEZ	20206226642	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACION (DE CRCO)
Cont. Púb. Marcelo Federico PALLIN	20145419981	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DI RJUN)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RJUN)
Cont. Púb. Mariano José PATRIARCA	20217540527	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE CORDOBA N° 1 (DI RCOR)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RCOR)
Cont. Púb. José Andrés PELLE	20252693867	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACIÓN (DE CRRO)
Cont. Púb. Néstor Dante PIASTRELINI	23176893699	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RMEN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRMZ)
Cont. Púb. Mariano Alfredo PRIMO	20220955169	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DE CRRO)
Cont. Púb. Mónica Rosalía QUARIN	27139775851	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO 1E (DI RRES)	Jefe de división Int. - DIV. REVISION Y RECURSOS (DI RRES)
Cont. Púb. Ángel Javier QUINTEROS	20140539385	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DE CRCO)
Cont. Púb. María Silvina RICCIARDI	23233537144	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DE CRLP)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Cristian ROBERT	20215572987	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 1 (DI RROS)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 1 (DE ORRO)
Cont. Púb. Guillermo Gabriel ROCA	20216755414	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 1 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 1 (DE CRRO)
Cont. Púb. Héctor Eduardo RODRIGUEZ	20213928636	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 A (DV F3CO)
Cont. Púb. Miriam Marcela RODRIGUEZ	27135097859	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DE CRRO)
Abgda. Anahi ROMANO	27260860734	Jefe/a de distrito - DISTRITO 25 DE MAYO (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO 25 DE MAYO (DE ORLP)
Ing. Luis Alejandro SALVADORI	20181005662	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRLP)
Abog. y Cont. Púb. Miguel Ángel Santiago SAN MARTIN	20203547146	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 2 (DI RROS)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 2 (DE ORRO)
Cont. Púb. y Abog. Mónica Claudia SCHENONE	27161195265	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RRES)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DE CRRS)
Cont. Púb. María Celeste SCHMALKO	27268226139	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO 1 A (DI RPOS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RPOS)
Cont. Púb. Diego Alfredo SCOTTI	20245866535	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN ACT. AGROP. (DE CRRO)
Cont. Púb. Damián Alejandro TEIJEIRO	20285016364	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DE CRBB)
Cont. Púb. Maximiliano TEJEDOR	20216030940	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEG.SOC. (DI RJUN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEG.SOC. (DE CRJN)
Cont. Púb. Nelson Adrián TURRIN	20200734549	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DE CRCO)
Cont. Púb. Luis Eduardo TYMKIW	20214473004	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 2 (DI RMDP)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RMDP)
Cont. Púb. Gladys Nancy VARGAS DE SANZ	27136085986	Jefe/a de sección fiscalización y operativa aduanera - SEC. VERIFICACIONES (AG S1ME)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE MENDOZA N° 1 (DE ORMZ)
Cont. Púb. Fernanda VAZQUEZ	27290636324	Supervisor/a de fiscalización e investigación - EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DI RCOR)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO VILLA DOLORES (DE ORCO)
Cont. Púb. Lisandro Felipe VILLAESCUSA	20271397152	Analista de fiscalización - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RPOS)	Supervisor Int. - EQUIPO 1 A (DI RPOS)
Cont. Púb. Juan José VILLARTA	20124811172	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RMEN)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DE CRMZ)
Abog. Agustín Javier ZAIN	20214423104	Jefe/a de distrito - DISTRITO GENERAL VILLEGAS (DI RJUN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO GENERAL VILLEGAS (DE ORJN)
Cont. Púb. Hugo Waldemar ZALAZAR	20147791853	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RRES)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACIÓN (DE CRRS)
Cont. Púb. Pablo Horacio ZAMPAYO	20176977761	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RRES)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DE CRRS)
Cont. Púb. Octavio David ZAPPETTINI	20178755219	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE LA PLATA N° 1 (DI RLPL)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE LA PLATA N° 1 (DE ORLP)
Abog. Cesar Augusto ZELADA	20297831233	Jefe/a de distrito - DISTRITO CLORINDA (DI RRES)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CLORINDA (DI RRES)
Cont. Púb. Martín Emilio ZIRULNIK	20205633333	Adjunto - DIR. REGIONAL MENDOZA (SDG OPII)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RMEN)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Rosa Itati ZONI	27173437639	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEG.SOC. (DI RRES)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEG.SOC. (DE CRRS)
Cont. Púb. Claudia Azucena ZUKERMAN	27160687199	Jefe/a de distrito - DISTRITO TRES ARROYOS (DI RBBL)	Jefe de distrito - DISTRITO TRES ARROYOS (DE ORBB)

ARTÍCULO 2º.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del 12 de septiembre de 2023, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mauro Augusto Izzi

e. 14/09/2023 N° 73323/23 v. 14/09/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 746/2023

DI-2023-746-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2023

VISTO el EX-2020-09251777--APN-DGA#ANSV (EXP-S02:0006883/2009) del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales N.º 24.449, N.º 26.363, y sus modificatorias; los Decretos Reglamentarios N.º 779 del 20 de noviembre de 1995, N.º 1.716 del 20 de octubre de 2008, N.º 1.787 del 5 de noviembre de 2008, y sus modificatorias; y las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N.º 207 del 27 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Ley N.º 26.363, se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (en adelante ANSV), como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DE TRANSPORTE (conforme Decretos N.º 13/2015 y N.º 8/2016), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que, entre las funciones asignadas a la ANSV por la Ley N.º 26.363, en su artículo 4º incisos e), f) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto N.º 1.787/2008, se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (en adelante DNLCYAT), la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes.

Que el artículo 14º de la Ley N.º 24.449 establece los requisitos que deben cumplimentar los ciudadanos para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir y la obligatoriedad de los aspirantes a asistir a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la ANSV.

Que, en idéntico sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º inciso a) punto 8 de la Ley N.º 24.449 y en el artículo 26º de la Ley N.º 26.363, la ANSV determinará, homologará y auditará los contenidos de los distintos exámenes señalados en los incisos 4, 5, 6 y 7.

Que la ANSV dictó la Disposición ANSV N.º 207/2009 aprobatoria del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, constituyéndose en un instrumento esencial para el logro de sus objetivos.

Que el capítulo 2 –del Anexo a la Disposición ANSV N.º 207/2009 regula los contenidos del Curso Teórico Práctico de Educación Vial para la obtención de la Licencia Nacional De Conducir, determinando las pautas que rigen al mismo, normas de control y auditoría de los métodos utilizados para el dictado del curso, en sus fases teórica y práctica; todo ello conforme lo dispuesto por la normativa antes mencionada.

Que la siniestralidad vial es una de las principales causas de muerte en el país, sobre todo en los jóvenes, y por ello debemos profundizar en formar a los mismos en conocimientos, actitudes y valores, esenciales para asumir un cambio de conducta que hace a la formación ciudadana.

Que las estadísticas en seguridad vial, desarrolladas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, informe del Año 2021 con periodo de revisión en junio 2022; han permitido observar que VEINTIUN POR CIENTO (21%) de las víctimas fatales se concentran en jóvenes entre los QUINCE (15) a los VEINTICUATRO (24) años.

Que dicho informe, pone en evidencia una realidad que nos convoca como organismo y ente rector en materia de seguridad vial, a poner un mayor empeño, compromiso y desarrollar medidas que hagan enfoque específico sobre parte de ese rango etario, con el propósito de poner a disposición nuevas herramientas, que faciliten el abordaje de los contenidos de los cursos obligatorios exigidos por la Ley, través de la utilización de los recursos tecnológicos disponibles.

Que en tal sentido, ha sido desarrollado por este organismo y resulta oportuno poder brindar acceso al curso obligatorio exigido por el artículo 14 de la Ley 24.449, a través de la modalidad virtual, en la plataforma provista al efecto, en la cual se identifica al mismo como “Mi Primera Licencia Nacional de Conducir”, destinado a jóvenes entre DIECISÉIS (16) a VEINTIUN (21) años de edad inclusive, que tramiten su Primera Licencia Nacional de Conducir en los Centros Emisores de Licencias de Conducir homologados y certificados por la ANSV, a fin que puedan establecer su propio ritmo de aprendizaje, a través del uso de la tecnología disponible, que hagan más amigable el abordaje de los contenidos del curso obligatorio, a esa franja etaria, acorde incluso con los la nuevas realidades que ha traído consigo la pandemia, las edades y los tiempos del cual disponen, que los conduzca a la reflexión y transformación de su conducta como ciudadanos que circulan por la vía pública.

Que DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha manifestado en el marco de sus competencias, que la plataforma “Mi Primera Licencia Nacional de Conducir”, constituye una herramienta exclusivamente virtual ideada para el público joven que se encuentra próximo a solicitar su Primera Licencia Nacional de Conducir, y cuyo recorte etario se elaboró teniendo en cuenta a la población “nativa digital”, es decir, aquel grupo etario que nació con posterioridad a la expansión masiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y, aún más, han realizado todo su recorrido escolar con dichas herramientas y las consideran el canal prioritario de educación y capacitación.

Que aquellas personas que no se encuentren comprendidas dentro del rango etario mencionado, y que soliciten su Primera Licencia Nacional de Conducir automóvil y/o motocicleta, podrán realizar el curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial previsto por el art. 14 de la Ley 24.449, bajo modalidad virtual, en la plataforma provista al efecto, denominado “Curso Nacional de Educación Vial Digital”, y que ha sido aprobado mediante la Disposición ANSV N° 209/2015.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES , de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 4º incisos a), b) e), f) h) y j) y 7º inciso b), de la Ley N° 26.363.

Que por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Punto 5, Régimen de Enseñanza, del Anexo I del Capítulo 2, Proceso de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir; del Anexo a la Disposición ANSV N.º 207/2009; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

5. RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

Todo CEL y/o escuela de seguridad vial autorizada por la ANSV, programará las enseñanzas ajustándose a las normas, sus reglamentaciones y a los objetivos y directrices que al efecto establezca la ANSV. En todos los casos, la enseñanza deberá alcanzar los niveles de calidad adecuados, estimándose que puede ser indicio suficiente

para apreciar que no se ha producido tal circunstancia, los informes de auditoría que la ANSV realiza a los CEL y escuelas de seguridad vial cuyas observaciones estimen la inadecuación de la calidad de los cursos dictados. En estos casos, quedará a criterio de la ANSV en su carácter de autoridad de aplicación, evaluar la conveniencia de mantener y/o otorgar las respectivas renovaciones de la autorización oportunamente otorgada.

En estrecha relación con los estándares de calidad propugnados por la ANSV en el dictado del presente curso teórico-práctico, se establece una carga horaria mínima de 5 horas, dentro de las cuales deberá desarrollarse íntegramente el programa de enseñanza establecido. Dicha carga horaria, solo podrá ampliarse, pero no disminuirse, en razón de las necesidades manifestadas por cada CEL las que deberán ser informadas a la ANSV.

Las personas comprendidas entre los DIECISÉIS (16) a VEINTIUN (21) años de edad inclusive, que soliciten su Primera Licencia Nacional para Conducir automóvil y/o motocicleta, deberán realizar obligatoriamente el curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial previsto por el art 14 de la Ley 24449, bajo modalidad virtual, en la plataforma provista al efecto, en la que se denominara para una mejor y rápida identificación "Mi Primera Licencia Nacional de Conducir" y comprenderá los contenidos básicos establecidos en el punto 6 del presente Anexo, que serán desarrollados oportunamente por la autoridad de aplicación, con más las especificidades educativas pedagógicas necesarias a un abordaje más amigable con la tecnología, de la franja etaria a la cual está dirigido.

Aquellas personas que no se encuentren dentro del rango etario mencionado, y que soliciten su Primera Licencia Nacional de Conducir automóvil y/o motocicleta, podrán realizar el curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial previsto por el art. 14 de la Ley 24.449, bajo modalidad virtual, en la plataforma provista al efecto, denominado "Curso Nacional de Educación Vial Digital".

En ambos casos obtendrán un Certificado de asistencia, una vez finalizado el mismo, a fin de ser presentado por ante el CEL correspondiente a su domicilio.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquense todos los términos de la Disposición de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N.º 207 del 27 de octubre de 2009, que no han sido objeto de modificación por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Disposición a todos los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, homologados y certificados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 14/09/2023 N° 73128/23 v. 14/09/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	07/09/2023	al	08/09/2023	122,41	116,26	110,51	105,15	100,14	95,45	72,48%	10,061%
Desde el	08/09/2023	al	11/09/2023	123,14	116,91	111,10	105,68	100,61	95,88	72,70%	10,121%
Desde el	11/09/2023	al	12/09/2023	123,50	117,24	111,39	105,94	100,85	96,09	72,81%	10,151%
Desde el	12/09/2023	al	13/09/2023	122,97	116,75	110,96	105,55	100,50	95,78	72,65%	10,107%
Desde el	13/09/2023	al	14/09/2023	122,85	116,64	110,86	105,46	100,42	95,71	72,61%	10,097%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/09/2023	al	08/09/2023	136,12	143,72	151,90	160,70	170,16	180,35		
Desde el	08/09/2023	al	11/09/2023	137,02	144,72	153,02	161,94	171,54	181,88	266,30%	11,261%
Desde el	11/09/2023	al	12/09/2023	137,47	145,22	153,57	162,56	172,23	182,65	267,79%	11,298%
Desde el	12/09/2023	al	13/09/2023	136,80	144,48	152,75	161,64	171,21	181,51	265,58%	11,243%
Desde el	13/09/2023	al	14/09/2023	136,65	144,32	152,56	161,44	170,98	181,26	265,10%	11,231%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 06/09/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 94,00% TNA, Hasta 90 días del 104% TNA, de 91 a 180 días del 105,50% TNA, de 181 días a 270 días del 109,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 107%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 98% TNA, Hasta 90 días del 108% TNA, de 91 a 180 días del 111,50% TNA, de 181 a 270 días del 113,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 98% TNA, Hasta 90 días del 108% TNA, de 91 a 180 días del 112,50% TNA y de 181 a 270 días del 114,50% TNA. 4) A partir del 15/08/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 141,60% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 14/09/2023 N° 73378/23 v. 14/09/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Ezequiel ZALAZAR DI BATTISTA (D.N.I. N° 36.914.911), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, a estar a derecho en el Expediente N° 381/420/22, Sumario N° 7904, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo

con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/09/2023 N° 73352/23 v. 20/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POCITOS

Arts. 1122 y ss y 1013 inc h) CA y Ley 25603.-

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s del C.A) :

N° SUM	IMPUTADO	DNI	Art.	MULTA
112-2019/5	CHIAPPE JOSE MARIA	13267072	970	45.402,17
125-2019/8	AGUILERA EDUARDO LUIS	33042361	970	67.644,05
118-2019/K	ROMERO GUZMAN JOAQUIN	93594624	970	68.929,67
188-2020/1	CAMPERO ANAVI MARCELINO	94729952	970	57.720,44
168-2020/K	MONCADA LEYTON ALFONSO	94020807	970	104.159,57
233-2019/8	MORALES SILVESTRE JULIO	92500439	970	60.114,94
244-2019/K	CABALLERO PADILLA FILIBERTO	93683516	970	69.176,50
243-2019/1	LOPEZ OSORNIO MARIO	25957229	970	145.055,85
453-2020/5	GUANCA SEBASTIAN	39037855	947	239.198,54
193-2019/4	BAREIRO OSVALDO ISIDRO	40213334	987	389.521,23
121-2019/5	MACHADO TARAUNE ROLANDO	94100145	970	51.499,17
107-2021/0	ROMERO ENZO JAVIER	31497223	947	288.664,41
230-2019/3	FLORES OSVALDO JAVIER	22447987	970	19.087,08
215-2020/2	CHURA ROSALIA	37960613	947	38.487,48
235-2019/K	VEDIA VARGAS MIGUEL ANGEL	94081199	970	13.481,50
237-2019/6	POZO ROMERO VISMARCK	93780665	970	22.117,35
178-2020/8	FERREIRO GARCIA SOLEDAD	30887048	970	499.908,48
91-2017/3	MANQUEZ ALEJANDRA NELIDA	23882369	987	659.408,91
59-2018/4	SANDOVAL NORMA BEATRIZ	17854815	969	1.444.353,37
245-2019/8	DIAZ SERGIO DANIEL	22222150	970	72.591,76
124-2021/2	PIMENTEL LURDES GABRIELA	28715471	947	47.471,68
36-2021/5	VASQUEZ OSCAR RAMIRO	39784821	947	98.983,39
150-2021/4	GODOY FRANCO EZEQUIEL	37163996	947	336.046,88
241-2019/K	IBARRA SANCHEZ LLOFRE	94098853	970	41.668,72
179-2020/1	LEON PANOZO RUBEN PEDRO	95347244	970	106.075,43
242-2019/8	CARRILLO MALDONADO JHONN	94953051	970	33.334,98
141-2021/4	PIRAPE VARGAS	94086111	947	3.706,66
72-2017/5	PEREZ SERGIO PASCUAL	37531546	987	216.126,59
100-2017/4	CAMACHO ORTIZ CESAR JOSE	92726429	979	480.547,00
297-2020/K	RAMOS GUSTAVO ALFREDO	34074000	987	54.258,93
296-2020/1	BARRIOS NOERIA DEL VALLE	35778450	987	54.583,68
649-2018/5	AZI YAMIL EDUARDO	21423271	995	2.391,75
207-2017/K	OMONTE NANCY	20835207	987	45.986,46
711-2018/8	GALLARDO SILVINA SOLEDAD	26293102	987	87.506,48
128-2019/8	CARRASCO VALLEJOS MARCO	94925320	970	56.135,00
109-2017/8	LEAL JULIO ALBERTO	26832323	986	228.501,28
201-2019/7	LEDESMA PANIAGUA FELIX GERMAN	93858635	970	18.884,46
202-2019/8	ESCOBAR ESCALERA FORTUNATA	92566865	970	23.046,94
209-2019/8	CASTEDO APONTE FREDDY MAURICIO	93896210	970	19.883,28
173-2017/1	HEREDIA JOSE ARMANDO	28887866	947	71.755,47
240-2018/3	FUENZALINDA GUILLERMO SEBASTIAN	29966278	970	78.227,74

N° SUM	IMPUTADO	DNI	Art.	MULTA
249-2017/4	SOLIZ ORTIZ VICENTE	94710194	970	63.852,54
531-2018/8	LOPEZ JOSE LUIS	12379059	987	36.005,46
211-2017/9	AGUILERA ROXANA GIOVANNA	19009577	987	64.588,22
61-2018/8	CISTERNA FERNANDO ELADIO	33492213	969	481.249,23
28-2018/1	MORALES JUAN GASTON	40179314	987	47.071,59
236-2017/1	DOMINGUEZ VALLEJO SARA	93111966	979	694.838,52
116-2017/1	LUNA RAMON OSCAR	21712167	987	654.567,82
116-2017/1	FRIAS MAURO	43762639	987	654.567,82
116-2017/1	DIAZ CARLOS	36305936	987	654.567,82
391-2018/6	FUNCTIONAL PRODUCS	30707182217	995	5.600,99
386-2018/9	FUNCTIONAL PRODUCS	30707182217	995	5.600,99
801-2021/9	VEDIA RUBEN ALFREDO	27105342	947	113.047,21
241-2020/4	ALMEIDA MARIO MARCELO	32315378	947	45.738,58
802-2021/7	CATARI BELLA PAMELA	42552500	947	21.193,79
09-2017/1	ROSALES JIMENEZ ALCIVIADES	92929701	979	144.297,81
194-2019/2	COCHA SEBASTIAN HILARIO	31409077	987	483.490,17
183-2019/6	AYALA MANUEL ANDRES	18842235	987	92.989,19
167-2019/2	RUIZ CHUMACERO CERAPIO	93046100	987	101.735,49
131-2019/3	CHACON GUSMAN NESTOR	94277640	970	166.564,70
130-2019/5	CACERES ANGE ARTURO	14090060	970	60.145,32
173-2019/8	GARCIA ALBERTO	95950916	987	62.463,50
126-2019/1	CAYSINA MAMANI JUAN	92972948	970	216.523,12
124-2019/K	LARA OROSCO ALVARO	94876076	970	92.222,82
120-2019/7	ACEBEY ALVAREZ	26793100	970	64.155,00
214-2019/K	MEDINA PABLO CRISTIAN	25853007	970	19.341,52
122-2019/3	CHOQUE SAGARDIA MARIBEL	93977245	970	100.242,18
119-2019/8	ESPINOZA ALFREDO EDUARDO	32438644	970	44.106,56
110-2019/9	SANCHEZ VILLAROEL YRENEO	94147874	970	75.736,30
92-2019/8	VILLA BENITO ELOY	23493382	969	110.131,19
590-2018/4	ARTALAZ BACHIER CRISTIAN ALEXIS	37164171	947	77.228,73
690-2018/2	LEZCANO LUIS ALBERTO	27682333	947	51.467,68
82-2019/K	DIAZ NORMA NEVES	12998363	969	277.499,36
526-2018/6	YURQUINA CESAR LUIS	26440868	970	120.472,98
78-2018/2	PRODUCTOS DEL LITORAL SA	30711232156	969	99.357,95
521-2018/K	ULUNQUE JUAN MARCELO	94537354	970	35.929,87
606-2018/8	VARGAS CRISTIAN JAVIER	23163551	987	40.798,90
615-2018/8	AGUILERA ROXANA GIOVANNA	19009577	987	193.997,14
594-2018/7	ROMERO MARTIN RAFAEL	28339936	987	73.291,50
73-2018/1	DIAZ LAURA VALERIA	32706934	969	316.524,77
623-2018/K	ORTIZ PEREZ HELGUERO MARLENA	32684437	987	174.482,14
748-2018/5	QUISPE RICARDO ORLANDO	3580402	987	46.487,25

Jose Luis Ozorio, Empleado Administrativo.

e. 14/09/2023 N° 73295/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-464-2023	AD POSA	1423-2023/K	CUBIERTA MEDIANA FENIX 235/45 R18	2	1
19446-463-2023	AD POSA	1422-2023/1	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 205/70 R15	2	1
19446-462-2023	AD POSA	1421-2023/3	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 195/55 R16	2	1
19446-461-2023	AD POSA	1420-2023/5	CUBIERTA CHICA NEUPAR 235/75 R15	2	1
19446-461-2023	AD POSA	1420-2023/5	CUBIERTA MEDIANA XBRI 195/55 R16	2	1
19446-460-2023	AD POSA	1419-2023/6	CUBIERTA CHICA NEUPAR 235/75 R15	1	1
19446-459-2023	AD POSA	1418-2023/2	CUBIERTA CHICA XBRI 195/60 R15	2	1
19446-458-2023	AD POSA	417-2023/4	CUBIERTA CHICA ADERENZA 195/65 R15	4	1
19446-457-2023	AD POSA	1415-2023/8	CUBIERTA MEDIANA XBRI 195/50 R16	2	1
19446-456-2023	AD POSA	1414-2023/K	CUBIERTA CHICA GOODRIDE 175/70 R13	1	1
19446-451-2023	AD POSA	1413-2023/1	CUBIERTA CHICA LANVIGATOR 175/70 R14	2	1
19446-450-2023	AD POSA	1412-2023/3	CUBIERTA CHICA BRIDGESTONE 215/65 R16	1	1
19446-423-2023	AD POSA	1393-2023/4	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 215/60 R17	2	1
19446-422-2023	AD POSA	1392-2023/6	CUBIERTA CHICA IRON 130/90 R15	1	1
19446-421-2023	AD POSA	1391-2023/2	CUBIERTA MEDIANA AOTELI 205/65 R16	2	1
19446-420-2023	AD POSA	1390-2023/4	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 205/55 R16	2	1
19446-419-2023	AD POSA	1389-2023/5	CUBIERTA CHICA XBRI 31/10.5 R15	1	1
19446-418-2023	AD POSA	1388-2023/7	CUBIERTA MEDIANA XBRI 245/70 R16	1	1
19446-416-2023	AD POSA	1386-2023/0	CUBIERTA MEDIANA MINELL 235/65 R17	4	1
19446-416-2023	AD POSA	1386-2023/0	CUBIERTA MEDIANA KUMHO 215/65 R18	1	1
19446-442-2023	AD POSA	1407-2023/6	CUBIERTA MEDIANA XBRI 265/60 R18	2	1
19446-441-2023	AD POSA	1406-2023/8	CUBIERTA CHICA DURABLE 195/65 R15	2	1
19446-440-2023	AD POSA	1405-2023/K	CUBIERTA CHICA ADERENZA 185/60 R15	2	1
19446-439-2023	AD POSA	1404-2023/1	CUBIERTA CHICA ROADWING 175/65 R14	2	1
19446-438-2023	AD POSA	403-2023/3	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 215/60 R17	1	1
19446-437-2023	AD POSA	1402-2023/5	CUBIERTA CHICA ADERENZA 195/65 R15	2	1
19446-436-2023	AD POSA	1401-2023/7	CUBIERTA CHICA SUMITOMO 185/60 R15	2	1
19446-435-2023	AD POSA	1400-2023/9	CUBIERTA CHICA ROADWING 195/65 R15	3	1
19446-434-2023	AD POSA	399-2023/3	CUBIERTA CHICA FIREMAX 205/60 R15	2	1
19446-428-2023	AD POSA	398-2023/5	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 195/60 R16	1	1
19446-427-2023	AD POSA	1397-2023/7	CUBIERTA MEDIANA AOTELI 195/50 R16	2	1
19446-426-2023	AD POSA	1396-2023/9	CUBIERTA MEDIANA DELUXE 4.50 R18	2	1
19446-425-2023	AD POSA	1395-2023/0	CUBIERTA CHICA LING LONG 195/65 R15	1	1
19446-424-2023	AD POSA	1394-2023/2	CUBIERTA MEDIANA DURABLE 6.0 R16	2	1
19446-449-2023	AD POSA	1411-2023/5	CUBIERTA CHICA IRON 130/90 R15	1	1
19446-448-2023	AD POSA	1410-2023/7	CUBIERTA MEDIANA TECHNIC 120/80 R18	1	1
19446-446-2023	AD POSA	1409-2023/2	CUBIERTA MEDIANA PIRELLI 90/90 R18	1	1
19446-445-2023	AD POSA	1408-2023/4	CUBIERTA CHICA LING LONG 185/70 R14	2	1
19446-406-2023	AD POSA	1380-2023/6	CUBIERTA CHICA XBRI 185/60 R14	4	1
19446-405-2023	AD POSA	1379-2023/7	CUBIERTA GRANDE GALLANT 295/80 R22.5	2	1
19446-404-2023	AD POSA	1378-2023/9	CUBIERTA GRANDE XBRI 385/65 R22.5	2	1
19446-403-2023	AD POSA	1377-2023/0	CUBIERTA MEDIANA LING LONG 205/55 R16	2	1
19446-402-2023	AD POSA	1376-2023/2	CUBIERTA MEDIANA XBRI 265/65 R17	1	1
19446-401-2023	AD POSA	1375-2023/4	CUBIERTA CHICA HIFLY 215/75 R15	2	1
19446-400-2023	AD POSA	1374-2023/6	CUBIERTA CHICA FIRESTONE 185/60 R15	2	1
19446-399-2023	AD POSA	1373-2023/2	CUBIERTA CHICA COPER 225/70 R14	2	1
19446-398-2023	AD POSA	1372-2023/4	CUBIERTA CHICA AOTELI 185/65 R14	1	1
19446-397-2023	AD POSA	1371-2023/6	CUBIERTA MEDIANA XBRI 205/55 R16	1	1
19446-396-2023	AD POSA	1370-2023/8	CUBIERTA CHICA NEUPAR 185/65 R14	2	1
19446-395-2023	AD POSA	1369-2023/9	CUBIERTA MEDIANA HIFLY 255/70 R16	1	1
19446-395-2023	AD POSA	1369-2023/9	CUBIERTA MEDIANA BRIDGESTONE 225/55 R18	2	1
19446-394-2023	AD POSA	1368-2023/0	CUBIERTA MEDIANA AOTELI 205/55 R16	1	1
19446-393-2023	AD POSA	1367-2023/2	CUBIERTA MEDIANA BRISGESTONE 265/60 R18	1	1
19446-392-2023	AD POSA	1366-2023/4	CUBIERTA CHICA FORTUNE 195/60 R15	2	1
19446-144-2023	AD POSA	632-2023/8	CUBIERTA CHICA GOPRO 185/60 R14	2	1
19446-144-2023	AD POSA	632-2023/8	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 195/55 R15	2	1
19446-144-2023	AD POSA	632-2023/8	CUBIERTA CHICA FIREMAX 185/65 R15	2	1
19446-144-2023	AD POSA	632-2023/8	CUBIERTA CHICA CONFORD 185/70 R14	2	1
19446-144-2023	AD POSA	632-2023/8	CUBIERTA CHICA FIREMAX 175/65 R14	2	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-144-2023	AD POSA	632-2023/8	CUBIERTA CHICA FIREMAX 195/65 R15	2	1
19446-145-2023	AD POSA	630-2023/K	CUBIERTA CHICA DURABLE 185/60 R15	8	1
19446-145-2023	AD POSA	630-2023/K	CUBIERTA CHICA DURABLE 205/65 R15	4	1
19447-1086-2023	AD POSA	1928-2023/7	CUBIERTA MEDIANA APLUS 215/65 R17	1	1
19447-1086-2023	AD POSA	1928-2023/7	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	2	1
19447-1088-2023	AD POSA	1930-2023/4	CUBIERTA MEDIANA LINGLONG 205/55 R16	1	1
19447-1088-2023	AD POSA	1930-2023/4	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	2	1
19447-1088-2023	AD POSA	1930-2023/4	CUBIERTA MEDIANA PIRELLI 205/65 R15	1	1
19447-1088-2023	AD POSA	1930-2023/4	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	3	1
19446-480-2023	AD POSA	1562-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	30	20
19447-969-2023	AD POSA	1762-2023/4	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	17	20
19447-958-2023	AD POSA	1749-2023/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	28	20
19447-952-2023	AD POSA	1743-2023/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	6	1
19447-952-2023	AD POSA	1743-2023/6	ETIQUETA DE CIGARRILLO	43	20
19447-942-2023	AD POSA	1715-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	16	20
19447-924-2023	AD POSA	1689-2023/K	ETIQUETA DE CIGARRILLO EIGHT	55	1
19447-924-2023	AD POSA	1689-2023/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	1	20
19446-637-2023	AD POSA	1835-2023/2	CUBIERTA MEDIANA TOYO 225/55 R20	2	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72851/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19447-1037-2023	AD POSA	1872-2023/2	CUBIERTAS PIRELLI 205/65 R15	1	1
19447-1037-2023	AD POSA	1872-2023/2	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	2	1
19447-1054-2023	AD POSA	1888-2023/3	TARJETA DE MEMORIA MICRO SD KINGSTON 32 GB C/ ADAPTADOR	245	1
19447-1054-2023	AD POSA	1888-2023/3	PENDRIVE USB FLASHDRIVE SANDISK 32 GB	45	1
19447-1050-2023	AD POSA	1884-2023/5	CUBIERTA USADA MICHELIN 225/55 R16	1	1
19447-1050-2023	AD POSA	1884-2023/5	CUBIERTAS USADAS PIRELLI 195/60 R15	1	1
19447-1050-2023	AD POSA	1884-2023/5	CUBIERTAS USADAS HANKOOK 265/50 R20	1	1
19447-1050-2023	AD POSA	1884-2023/5	CUBIERTAS USADAS PIRELLI 205/55 R16	1	1
19447-1050-2023	AD POSA	1884-2023/5	CUBIERTAS MEDIANAS ENCIMADAS	3	1
19447-1036-2023	AD POSA	1870-2023/4	CUBIERTAS MEDIANA GOODRIDE 205/55 R16	1	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	CUBIERTA MEDIANA BRIDGESTONE 215/65 R16	4	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	CUBIERTA CHICA ROADWING 175/65 R14	4	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	CUBIERTA MEDIANA FASTWAY 195/55 R16	4	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	VALIJA MEDIANA BIGSTAR	4	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	BOLSO DE MANO BIGSTAR	2	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	VALIJA MEDIANA NEGRA PARANA	3	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	VALIJA MEDIANA GRIS BIGSTAR PLUS	4	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	ACOLCHADO AGUILA ORO	1	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	TAZA TÉRMICA MUG	2	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	PAVA ELÉCTRICA NOBEL HOME	1	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	1	1
19446-645-2023	AD POSA	1843-2023/4	SET DE MATE Y TERMO VERDE	1	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19447-1023-2023	AD POSA	1852-2023/4	CUBIERTA CON LLANTA MEDIANA PARA VEHÍCULO ROADWING 175/65 R14	1	1
19447-1023-2023	AD POSA	1852-2023/4	CUBIERTA CON LLANTA MEDIANA PARA VEHÍCULO DURABLE 175/70 R13	1	1
19447-1023-2023	AD POSA	1852-2023/4	CUBIERTA MEDIANA ROADWING 175/70 R14	1	1
19447-1023-2023	AD POSA	1852-2023/4	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	4	1
19447-1139-2023	AD POSA	2071-2023/K	CUBIERTA MEDIANA ROADWING 175/70 R13	1	1
19447-1139-2023	AD POSA	2071-2023/K	CUBIERTA MEDIANA AOTELI 195/60 R15	1	1
19447-1139-2023	AD POSA	2071-2023/K	CUBIERTAS MEDIANAS ENCIMADAS	2	1
19447-1138-2023	AD POSA	2070-2023/1	CUBIERTA MEDIANA PIRELLI 195/50 R16	1	1
19447-1138-2023	AD POSA	2070-2023/1	CUBIERTA MEDIANA MICHELIN 205/55 R16	1	1
19447-1138-2023	AD POSA	2070-2023/1	CUBIERTA MEDIANA NEXEN 205/50 R16	1	1
19447-1138-2023	AD POSA	2070-2023/1	CUBIERTAS MEDIANAS ENCIMADAS	3	1
19446-689-2023	AD POSA	1993-2023/3	CAMPERAS VARIAS	80	1
19446-688-2023	AD POSA	1992-2023/5	CAMPERAS VARIAS	65	1
19446-687-2023	AD POSA	1991-2023/7	CAMPERAS VARIAS	64	1
19446-247-2023	AD POSA	1034-2023/3	TIRANTE DE PINO 5,52MTS DE LARGO C/U	30	
19446-247-2023	AD POSA	1034-2023/3	PAQUETE DE 1.1/2 DE 2.13 DE LARGO	6	10
19446-247-2023	AD POSA	1034-2023/3	PAQUETE DE 1.1/2 DE 3.05 DE LARGO	4	10
19446-247-2023	AD POSA	1034-2023/3	PAQUETE DE 1.1/2 DE 1.82 DE LARGO	1	10
19446-247-2023	AD POSA	1034-2023/3	PAQUETE DE 1.1/2 DE 2.74 DE LARGO	1	10
19446-247-2023	AD POSA	1034-2023/3	PAQUETE DE 1.1/2 DE 3.35 DE LARGO	1	10
19446-247-2023	AD POSA	1034-2023/3	PAQUETE DE 1.1/2 DE 2.43 DE LARGO	1	10
19446-490-2023	AD POSA	1572-2023/6	CAMPERAS VARIAS	39	1
19446-490-2023	AD POSA	1572-2023/6	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	8	1
19446-485-2023	AD POSA	1567-2023/9	CUBIERTA GRANDE XBRI ECOPLUS 295/80 R22.5	1	1
19446-485-2023	AD POSA	1567-2023/9	CUBIERTA GRANDE HIFLY HH368 295/80 R22.5	1	1
19446-322-2023	AD POSA	1222-2023/5	CUBIERTA GRANDE XBRI 275/80 R22,5	3	1
19447-632-2023	AD POSA	1073-2023/8	COMBUSTIBLE 27 LTS NAFTA SUPER	27	1
19447-637-2023	AD POSA	1072-2023/K	GASOIL X LITRO	15	1
19447-604-2023	AD POSA	1000-2023/0	COMBUSTIBLE 50 LTS	50	1
19447-582-2023	AD POSA	963-2023/0	COMBUSTIBLE 10 LTS NAFTA SUPER	10	1
19447-581-2023	AD POSA	962-2023/2	GASOIL X LITRO	8	1
19447-554-2023	AD POSA	911-2023/8	COMBUSTIBLE 65 LTS	65	1
19447-537-2023	AD POSA	875-2023/7	COMBUSTIBLE 60 LTS NAFTA SUPER	60	1
19447-369-2023	AD POSA	601-2023/5	COMBUSTIBLE 50 LTS NAFTA SUPER	50	1
19447-20-2023	AD POSA	20-2023/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	8	20
19447-961-2022	AD POSA	1996-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	47	20
19447-949-2022	AD POSA	1976-2022/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	51	20
19446-991-2022	AD POSA	2180-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	20	20
19446-890-2022	AD POSA	1820-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	50	20
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	REPASADOR DE ALGODÓN Y TOALLAS	60	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	FAJA CINTO REG/ART VARIAS	13	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	PACK DE BOLITAS VARIAS	2	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	CARTA/NAIPE MAZOS	2	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	BUFANDA SINTÉTICA	8	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	CALZA DE ALGODÓN PARA NIÑOS	10	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	ROPA INTERIOR FEMENINA	38	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	ROPA INTERIOR FEMENINA	38	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	BUFANDA Y GORRA DE LANA	7	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	CAMPERAS VARIAS	8	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	REMERAS VARIAS	7	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	PAR DE GUANTES SINTÉTICOS	200	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	CORPIÑOS VARIAS	60	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	PARES DE MEDIAS VARIAS TIPO CAN CAN	12	1
19446-712-2022	AD POSA	1459-2022/0	BOTE DE MADERA A REMOS	2	1
19446-131-2023	AD POSA	636-2023/2	CUBIERTA MEDIANA XBRI 185/35 R17	2	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-802-2021	AD POSA	895-2021/7	ZAPATILLAS	55	1
19446-802-2021	AD POSA	895-2021/7	CAMPERAS ROMPEVIENTOS SPORT	9	1
19446-805-2021	AD POSA	898-2021/7	DETERGENTES MAGISTRAL	50	1
19446-805-2021	AD POSA	898-2021/7	VINO VIÑAS DE ALVEAR DE 700 ML	36	1
19446-805-2021	AD POSA	898-2021/7	BOTELLA CON ACEITE COMESTIBLE BON MAR DE 900 ML	310	1
19446-690-2021	AD POSA	780-2021/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	100	20
19446-690-2021	AD POSA	780-2021/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	100	20
19446-72-2021	AD POSA	67-2021/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO Y EIGHT	49	20
19446-73-2021	AD POSA	8-2021/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	32	20
19446-75-2021	AD POSA	69-2021/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	54	20
19446-76-2021	AD POSA	70-2021/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	50	20
19446-562-2021	AD POSA	651-2021/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	50	20
19446-562-2021	AD POSA	651-2021/K	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	100	20
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	PAR DE ZAPATILLAS	21	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	PAR DE OJOTAS	28	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	PARES DE CROCKS	2	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	BOXER DE ALGODÓN	35	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	CAMPERAS VARIAS	9	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	JEANS PANTALON	4	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	CALZA DE ALGODÓN	13	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	JUEGO DE SABANAS	10	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	PAR DE PANTUFLAS	32	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	CUBIERTA MEDIANA RODADO 17 S/M	1	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	MOSQUITEROS S/M	2	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	MANTA POLAR S/M	2	1
19446-549-2021	AD POSA	637-2021/8	MOCHILA TELA SINTÉTICA	1	1
19446-872-2021	AD POSA	991-2021/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS KENTUCKY	25	20
19446-189-2021	AD POSA	227-2021/1	CARTÓN DE CIGARRILLOS EURO STAR	39	20
19446-188-2021	AD POSA	226-2021/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	16	20
19446-187-2021	AD POSA	225-2021/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	44	20
19446-59-2021	AD POSA	163-2021/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	40	20
19446-148-2021	AD POSA	153-2021/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	35	20
19446-147-2021	AD POSA	152-2021/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	73	20
19446-250-2021	AD POSA	297-2021/4	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	46	20
19446-249-2021	AD POSA	296-2021/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	50	20
19446-248-2021	AD POSA	295-2021/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	27	20
19446-248-2021	AD POSA	295-2021/8	MANTA/MANILLON DE LANA PARA BEBÉ	2	1
19446-194-2021	AD POSA	232-2021/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	32	20
19446-193-2021	AD POSA	231-2021/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	90	20
19446-192-2021	AD POSA	230-2021/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	68	20
19446-192-2021	AD POSA	230-2021/2	FOCO POR 100W. HI TRONIC	100	1
19446-191-2021	AD POSA	229-2021/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	90	20
19446-190-2021	AD POSA	228-2021/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	54	20
19446-360-2021	AD POSA	420-2021/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	25	20
19446-364-2021	AD POSA	424-2021/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	50	20

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-365-2021	AD POSA	425-2021/1	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	49	20
19446-368-2021	AD POSA	428-2021/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	42	20
19446-369-2021	AD POSA	429-2021/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	50	20
19446-403-2021	AD POSA	466-2021/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	40	20
19446-404-2021	AD POSA	467-2021/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	68	20
19446-402-2021	AD POSA	469-2021/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	94	20
19446-402-2021	AD POSA	469-2021/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	1	20
19446-413-2021	AD POSA	499-2021/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	72	20
19447-1121-2023	AD POSA	2014-2023/5	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 205/45 R17	1	1
19447-1121-2023	AD POSA	2014-2023/5	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	3	1
19447-677-2023	AD POSA	1961-2023/2	CAMPERAS VARIAS	86	1
19446-674-2023	AD POSA	1958-2023/1	BOTÍN FÚTBOL	12	1
19446-674-2023	AD POSA	1958-2023/1	MANTA POLAR	11	1
19447-1092-2023	AD POSA	1947-2023/5	CUBIERTA CON LLANTA HIFLY 245/65 R17	1	1
19447-1092-2023	AD POSA	1947-2023/5	CUBIERTA CON LLANTA HIFLY 245/65 R17	1	1
19447-1092-2023	AD POSA	1947-2023/5	CUBIERTAS USADA FORTUNE 245/65 R17	1	1
19447-1092-2023	AD POSA	1947-2023/5	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 205/55 R16	1	1
19447-1092-2023	AD POSA	1947-2023/5	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	8	1
19446-655-2023	AD POSA	1977-2023/K	CAMPERAS VARIAS	80	1
19446-656-2023	AD POSA	1976-2023/1	CAMPERAS VARIAS	65	1
19446-657-2023	AD POSA	1967-2023/1	CAMPERAS VARIAS	64	1
19447-1099-2023	AD POSA	1968-2023/K	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 205/65 R15	1	1
19447-1099-2023	AD POSA	1968-2023/K	CUBIERTA MEDIANA AUSTONE 235/75 R15	2	1
19447-1099-2023	AD POSA	1968-2023/K	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	6	1
19447-1098-2023	AD POSA	1969-2023/3	CUBIERTA MEDIANA XBRI 195/65 R15	1	1
19447-1098-2023	AD POSA	1969-2023/3	CUBIERTA MEDIANA MICHELIN 195/60 R15	1	1
19447-1098-2023	AD POSA	1969-2023/3	CUBIERTA CON LLANTA FORTUNE 195/65 R15	1	1
19447-1098-2023	AD POSA	1969-2023/3	CUBIERTA MEDIANA ENCIMADAS	4	1
19446-470-2023	AD POSA	1426-2023/4	CUBIERTA CHICA FORTUNE 205/70 R15	2	1
19446-465-2023	AD POSA	1424-2023/8	CUBIERTA CHICA FIREMAX 185/70 R14	2	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72854/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-132-2023	AD POSA	655-2023/4	CUBIERTA MEDIANA XBRI 175/75 R13	2	1
19446-133-2023	AD POSA	654-2023/6	CUBIERTA MEDIANA AOTELIC ECO 215/55 R17	1	1
19446-133-2023	AD POSA	654-2023/6	CUBIERTA MEDIANA LING LONG 185/65 R15	2	1
19446-134-2023	AD POSA	653-2023/8	CUBIERTA MEDIANA LING LONG 225/65 R17	1	1
19446-134-2023	AD POSA	653-2023/8	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 215/65 R16	2	1
19446-134-2023	AD POSA	653-2023/8	CUBIERTA MEDIANA MAZZINI ECO605 225/45 R17	2	1
19446-135-2023	AD POSA	652-2023/K	CUBIERTA MEDIANA DURABLE SPORT 205/50 R17	3	1
19446-135-2023	AD POSA	652-2023/K	CUBIERTA MEDIANA DURABLE SPORT/CITY 205/50 R17	1	1
19446-135-2023	AD POSA	652-2023/K	CUBIERTA MEDIANA DURABLE SPORT/CITY 185/60 R14	1	1
19446-136-2023	AD POSA	645-2023/6	CUBIERTA MEDIANA DURABLE 195/55 R15	6	1
19446-137-2023	AD POSA	644-2023/8	CUBIERTA MEDIANA DURABLE 175/65 R14	12	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-138-2023	AD POSA	643-2023/K	CUBIERTA MEDIANA FIRE MAX 195/70 R15C	4	1
19446-138-2023	AD POSA	643-2023/K	CUBIERTA MEDIANA FIRE MAX 205/65 R15	4	1
19446-139-2023	AD POSA	642-2023/6	CUBIERTA MEDIANA DURABLE CITY 185/60 R15	2	1
19446-140-2023	AD POSA	640-2023/K	CUBIERTA MEDIANA LING LONG GREEN MAX 205/55 R16	2	1
19446-140-2023	AD POSA	640-2023/K	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE FSR 801 185/60 R14	2	1
19446-140-2023	AD POSA	640-2023/K	CUBIERTA MEDIANA LING LONG CONFORT MASTER 225/65 R17	2	1
19446-140-2023	AD POSA	640-2023/K	CUBIERTA MEDIANA LING LONG CONFORT MASTER 205/55 R16	4	1
19446-140-2023	AD POSA	640-2023/K	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 165/75 R14	2	1
19446-140-2023	AD POSA	640-2023/K	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE FSR 802 195/55 R16	2	1
19446-140-2023	AD POSA	640-2023/K	CUBIERTA MEDIANA LING LONG HP010 205/65 R16	2	1
19446-141-2023	AD POSA	639-2023/0	CUBIERTA MEDIANA DURABLE 195/65 R15	2	1
19446-141-2023	AD POSA	639-2023/0	CUBIERTA MEDIANA ADERENZA 185/85 R14	2	1
19446-141-2023	AD POSA	639-2023/0	CUBIERTA MEDIANA XBRI 185/70 R14	2	1
19446-141-2023	AD POSA	639-2023/0	CUBIERTA MEDIANA LING LONG 235/60 R17	2	1
19446-142-2023	AD POSA	635-2023/8	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 185/60 R15	1	1
19446-142-2023	AD POSA	635-2023/8	CUBIERTA MEDIANA KINERGY ECO 195/55 R15	4	1
19446-142-2023	AD POSA	635-2023/8	CUBIERTA CHICA XBRI 175/65 R14	2	1
19446-142-2023	AD POSA	635-2023/8	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 175/65 R14	1	1
19446-142-2023	AD POSA	635-2023/8	CUBIERTA CHICA AEROTELI 307 175/70 R13	1	1
19447-465-2023	AD POSA	717-2023/6	CARTON DE CIGARRILLOS	22	20
19446-129-2023	AD POSA	658-2023/9	CUBIERTA MEDIANA AOTELI 175/70 R13	2	1
19446-128-2023	AD POSA	659-2023/7	CUBIERTA MEDIANA GO PRO 205/65 R15	4	1
19446-128-2023	AD POSA	659-2023/7	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 195/65 R15	2	1
19446-127-2023	AD POSA	660-2023/6	CUBIERTA MEDIANA LAMVIATOR CONFORT 2 175/70 R13	4	1
19446-127-2023	AD POSA	660-2023/6	CUBIERTA MEDIANA XBRI 175/65 R14	2	1
19446-127-2023	AD POSA	660-2023/6	CUBIERTA MEDIANA GREND MAK 175/70 R13	4	1
19446-127-2023	AD POSA	660-2023/6	CUBIERTA MEDIANA LIND GLOND 232/75 R15	1	1
19446-127-2023	AD POSA	660-2023/6	CUBIERTA MEDIANA CROSS WIND 232/75 R15	2	1
19446-127-2023	AD POSA	660-2023/6	CUBIERTA MEDIANA XBRI 175/75 R13	2	1
19446-126-2023	AD POSA	661-2023/K	CUBIERTA MEDIANA LING LONG 205/60 R15	2	1
19446-125-2023	AD POSA	662-2023/8	CUBIERTA MEDIANA GOOD DRIDE 205/65 R16	2	1
19446-125-2023	AD POSA	662-2023/8	CUBIERTA MEDIANA AOTELI 205/55 R16	2	1
19446-124-2023	AD POSA	663-2023/6	CUBIERTA GRANDE DURABLE 7/50 R18	4	1
19446-124-2023	AD POSA	663-2023/6	CUBIERTA MEDIANA GOODRIVE 215/75 R17.5	2	1
19446-124-2023	AD POSA	663-2023/6	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 255/70 R15C	2	1
19446-123-2023	AD POSA	664-2023/4	CUBIERTA MEDIANA ADERENZA 195/55 R16	4	1
19446-123-2023	AD POSA	664-2023/4	CUBIERTA MEDIANA XBRI 235/60 R16	2	1
19446-123-2023	AD POSA	664-2023/4	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 2025/45 R17	4	1
19446-123-2023	AD POSA	664-2023/4	CUBIERTA MEDIANA PIRELLI DIABLO ROSSO 140/60 R17	1	1
19446-123-2023	AD POSA	664-2023/4	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 225/45 R17	4	1
19446-122-2023	AD POSA	665-2023/2	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX FM 601 175/65 R14	2	1
19446-121-2023	AD POSA	666-2023/0	CUBIERTA MEDIANA XBRI 185/60 R15	2	1
19447-415-2023	AD POSA	637-2023/4	TERMO ACERO INOXIDABLE	15	1
19446-175-2022	AD POSA	274-2022/6	CARTON DE CIGARRILLOS RODEO	164	20
19446-255-2023	AD POSA	1047-2023/6	CUBIERTA CHICA LINGLONG GREEN MAX 165/70 R13	1	1
19446-255-2023	AD POSA	1047-2023/6	CUBIERTA CHICA FIREMAX FM601 205/60 R15	2	1
19446-255-2023	AD POSA	1047-2023/6	CUBIERTA CHICA ROADWING RW581 175/70 R14	3	1
19446-255-2023	AD POSA	1047-2023/6	CUBIERTA CHICA XBRI ECOLOGY 165/70 R14	2	1
19446-255-2023	AD POSA	1047-2023/6	CUBIERTA CHICA FIREMAX FM601 175/65 R14	1	1
19446-255-2023	AD POSA	1047-2023/6	CUBIERTA CHICA XBRI FORZA 205/70 R15	1	1
19446-222-2023	AD POSA	879-2023/5	MAQUINA PARA SOLDAR MICKEN SMD	3	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72857/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-247-2022	AD POSA	369-2022/2	PAQUETE DE MACHIMBRES MADERA	183	1
19446-247-2022	AD POSA	369-2022/2	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-185-2022	AD POSA	291-2022/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	45	20
19446-51-2022	AD POSA	105-2022/9	ETIQUETA DE CIGARRILLO EIGHT	500	1
19350-51-2022/34	AD POSA	237-2023/6	CUBIERTA GRANDE DURABLE 255/30 R24	2	1
19350-51-2022/32	AD POSA	224-2023/3	PAR DE ZAPATILLAS	12	1
19350-51-2022/32	AD POSA	224-2023/3	BORCEGUIES	48	1
19350-51-2022/32	AD POSA	224-2023/3	BOTIN DE FUTBOL	48	1
19446-710-2022	AD POSA	1457-2022/4	CUBIERTA CHICA 2R 14 Y 2 R 15	4	1
19446-710-2022	AD POSA	1457-2022/4	CUBIERTA GRANDE R 22,5	2	1
19446-710-2022	AD POSA	1457-2022/4	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-312-2022	AD POSA	521-2022/5	PAN DULCE DE NAVIDAD DON LORENZO	222	1
19446-312-2022	AD POSA	521-2022/5	BOTELLA DE SIDRA LA FARRUCA	102	1
19446-312-2022	AD POSA	521-2022/5	VINO POR LITRO EN SACHET UVITA	69	1
19446-309-2022	AD POSA	526-2022/6	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1
19446-309-2022	AD POSA	526-2022/6	VINO POR LITRO CRIA DE COSECHA C/U 1.25 LTS	134	1
19446-309-2022	AD POSA	526-2022/6	HARINA COMÚN X1 KG BLANCAFLOR	39	1
19446-309-2022	AD POSA	526-2022/6	PAQUETE DE AZUCAR SECRE	264	1
19446-799-2022	AD POSA	1627-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	14	20
19446-1003-2022	AD POSA	2218-2022/6	CUBIERTA MEDIANA XBRI 215/75 R17.5	12	1
19446-1001-2022	AD POSA	2216-2022/K	CUBIERTA MEDIANA XBRI 215/75 R17.5	4	1
19446-1000-2022	AD POSA	2215-2022/1	CUBIERTA MEDIANA DURABLE 205/60 R16	4	1
19446-1000-2022	AD POSA	2215-2022/1	CUBIERTA CHICA DURABLE 195/55 R15	1	1
19446-1000-2022	AD POSA	2215-2022/1	CUBIERTA CHICA DURABLE 195/60 R15	1	1
19446-999-2022	AD POSA	2214-2022/3	CUBIERTA MEDIANA XBRI 235/60 R16	4	1
19446-998-2022	AD POSA	2213-2022/5	CUBIERTA GRANDE ONIX 290/80 R22.5	2	1
19446-577-2022	AD POSA	1195-2022/6	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1
19446-577-2022	AD POSA	1195-2022/6	ALFOMBRA TEXTIL	50	1
19446-577-2022	AD POSA	1195-2022/6	MANTA POLAR	50	1
19446-806-2022	AD POSA	1623-2022/8	CUBIERTA CHICA XBRI 175/70 R13	2	1
19446-581-2022	AD POSA	1207-2022/1	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-581-2022	AD POSA	1207-2022/1	PARES DE CALZADOS	150	1
19446-33-2022	AD POSA	88-2022/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	100	1
19446-33-2022	AD POSA	88-2022/2	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-556-2022	AD POSA	1163-2022/K	CUBIERTA GRANDE XBRY R22.5	4	1
19446-556-2022	AD POSA	1163-2022/K	CUBIERTA MEDIANA BRIDGESTONE R17	2	1
19446-475-2022	AD POSA	916-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT/RODEO	2150	20
19446-107-2022	AD POSA	187-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	100	20
19446-107-2022	AD POSA	187-2022/6	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-428-2022	AD POSA	768-2022/7	BOTE DE MADERA	1	1
19446-428-2022	AD POSA	768-2022/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	300	1
19446-435-2022	AD POSA	774-2022/2	CUBIERTA MEDIANA BRIDGESTONE 250/75 R17.5	7	1
19446-44-2022	AD POSA	81-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	100	20
19446-661-2022	AD POSA	1364-2022/4	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1
19446-661-2022	AD POSA	1364-2022/4	LINTERNA	30	1
19446-661-2022	AD POSA	1364-2022/4	VENTILADOR	6	1
19446-661-2022	AD POSA	1364-2022/4	MACHETE	8	1
19446-157-2023	AD POSA	620-2023/3	CUBIERTA CHICA R15 205/60 FIREMAX	2	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-157-2023	AD POSA	620-2023/3	CUBIERTA CHICA R15 195/55 DURABLE	2	1
19446-157-2023	AD POSA	620-2023/3	CUBIERTA CHICA R13 175/70 LANVIGATOR	2	1
19446-150-2023	AD POSA	618-2023/6	CUBIERTA MEDIANA R17 215/60 AOTELI	2	1
19446-151-2023	AD POSA	687-2023/5	CUBIERTA CHICA R14 175/65 XBRI FAST	6	1
19446-151-2023	AD POSA	687-2023/5	CUBIERTA CHICA R15 31/10.5 NEUPAR	2	1
19446-152-2023	AD POSA	615-2023/6	CUBIERTA CHICA R15 195/65 SPEEDLINE	4	1
19446-153-2023	AD POSA	613-2023/K	CUBIERTA MEDIANA R16 205/60 DURABLE	2	1
19446-153-2023	AD POSA	613-2023/K	CUBIERTA MEDIANA R16 225/75 LINGLONG	4	1
19446-153-2023	AD POSA	613-2023/K	CUBIERTA MEDIANA R16 215/85 BRIDGESTONE	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA CHICA R13 175/70 LANVIGARTOR	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA CHICA R14 185/60 GOPRO	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA CHICA R15 185/60	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA CHICA R14 175/70 XBRI	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA CHICA R14 175/70 XBRI	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA MEDIANA R16 205/55 DURABLE	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA MEDIANA R16 205/55 DURABLE	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA MEDIANA R17 225/65 LINGLONG	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA CHICA R16 205/55 DURABLE	2	1
19446-154-2023	AD POSA	614-2023/8	CUBIERTA MEDIANA R17 225/65 LINGLONG	2	1
19446-155-2023	AD POSA	617-2023/8	CUBIERTA MEDIANA R16 205/55 DURABLE	4	1
19446-155-2023	AD POSA	617-2023/8	CUBIERTA CHICA R15 195/70 FIREMAX	2	1
19446-156-2023	AD POSA	619-2023/4	CUBIERTA MEDIANA R16 215/65 BRIDGESTONE	4	1
19446-156-2023	AD POSA	619-2023/4	CUBIERTA MEDIANA R16 235/70	2	1
19446-158-2023	AD POSA	622-2023/K	CUBIERTA CHICA R16 205/65 FIREMAX	2	1
19446-159-2023	AD POSA	625-2023/K	CUBIERTA CHICA R13 165/70 DURABLE	2	1
19350-81-2022/5	AD POSA	133-2023/5	CUBIERTA MEDIANA DURABLE 255/45 R17	1	1
19350-81-2022/5	AD POSA	133-2023/5	CUBIERTA MEDIANA ZEXTROUR 215/65 R16	1	1
19350-81-2022/5	AD POSA	133-2023/5	CUBIERTA CHICA KUTOGREEN 175/70 R14	2	1
19350-81-2022/5	AD POSA	133-2023/5	CUBIERTA CHICA MINELL 185/65 R15	2	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72861/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-226-2023	AD POSA	883-2023/9	TERMOS VARIOS EUROMAX	10	1
20926-1-2023/46	AD POSA	982-2023/9	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE FSR 303 215/60 R17	2	1
20926-1-2023/49	AD POSA	20926-1-2023/49	CUBIERTA CHICA XBRI CARGOPLUS G1 205/75 R16	2	1
20926-1-2023/48	AD POSA	984-2023/5	CUBIERTA CHICA LINGLONGGREEN-MAX 175/65 R14	2	1
19447-589-2023	AD POSA	970-2023/4	ETIQUETA CIGARRILLO EIGHT	90	1
19447-589-2023	AD POSA	970-2023/4	CARTON CIGARRILLOS EIGHT	11	20
19447-585-2023	AD POSA	66-2023/5	COMBUSTIBLE	35	1
19447-584-2023	AD POSA	965-2023/7	COMBUSTIBLE	50	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 215/75 R17.5	1	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA CHICA DURABLE 1TL R15	1	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA CHICA HIFLY 235/75 R15	2	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA FIRESTONE 195/60 R15	1	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA CHICA GOPRO 195/55 R15	2	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA MEDIANA HIFLY 235/60 R16	1	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA MEDIANA LINGLONG 205/55 R16	4	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 205/55 R16	2	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA MEDIANA HIFLY 235/60 R16	2	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA DURABLE 265/65 R17	1	1
20926-4-2023/4	AD POSA	857-2023/7	CUBIERTA MEDIANA ADERENZA 265/70 R16	1	1
20926-1-2023/37	AD POSA	774-2023/0	CUBIERTA CHICA FORTUNE 165/70 R13	2	1
20926-1-2023/34	AD POSA	771-2023/6	CUBIERTA CHICA HIFLY 175/70 R14	2	1
19446-182-2023	AD POSA	788-2023/7	CAMISA CON INSCRIPCIÓN PAMPERO	98	1
19446-182-2023	AD POSA	788-2023/7	BIDONES DE NAFTA SUPER 20 LTS	2	1
19446-149-2023	AD POSA	621-2023/1	CUBIERTA MEDIANA LING LONG MASTER 185/65 R15	2	1
19446-149-2023	AD POSA	621-2023/1	CUBIERTA MEDIANA FUN RUN 195/55 R16	2	1
19446-148-2023	AD POSA	623-2023/8	CUBIERTA MEDIANA SUNSET 215/75 R15	2	1
19446-147-2023	AD POSA	626-2023/8	CUBIERTA CHICA DURABLE 195/55 R15	2	1
19446-146-2023	AD POSA	28-2023/4	CUBIERTA CHICA CROSS WIND 185/65 R15	2	1
19446-143-2023	AD POSA	633-2023/6	CUBIERTA CHICA LINGLONG 165/70 R13	4	1
19446-169-2023	AD POSA	26-2023/6	CUBIERTA CHICA DURABLE CITY 175/65 R14	6	1
19446-167-2023	AD POSA	723-2023/6	CUBIERTA MEDIANA DURABLE CONFORT 205/55 R16	4	1
19446-168-2023	AD POSA	724-2023/K	CUBIERTA CHICA 195/55 R15 GOPRO	2	1
19350-126-2022	AD POSA	61-2023/1	CUBIERTA MEDIANA CHARMHOO MOD 195/60 R16	2	1
19350-126-2022	AD POSA	61-2023/1	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR ALL TERRAIN T/A 265/65 R17	2	1
19446-6-2023	AD POSA	39-2023/8	CUBIERTA MEDIANA DUNLOP 215/60 R17	2	1
19446-35-2023	AD POSA	89-2023/9	CUBIERTA GRANDE NEUPAR 275/80 R22.5	1	1
19350-135-2022	AD POSA	2245-2022/6	CUBIERTA CHICA ADERANZA SPEED LINE E1 185/60 R15 84H	4	1
19350-135-2022	AD POSA	2245-2022/6	CUBIERTA CHICA ADERASNZA SPEED LINE E1 175/70 R14 84T	4	1
19446-82-2023	AD POSA	426-2023/6	CUBIERTA MEDIANA VENTURA R16 285/75	2	1
19446-427-2022	AD POSA	767-2022/9	CARTÓN DE CIGARILLOS EIGHT	275	20
19446-427-2022	AD POSA	767-2022/9	BOTE DE MADERA	1	1
19447-239-2023	AD POSA	372-2023/6	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 195/55 R15	3	1
19447-239-2023	AD POSA	372-2023/6	CUBIERTA MEDIANA	3	1
19447-224-2023	AD POSA	336-2023/6	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 205/60 R15	2	1
19447-224-2023	AD POSA	336-2023/6	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 205/55 R16	2	1
19447-224-2023	AD POSA	336-2023/6	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 175/65 R14	2	1
19447-224-2023	AD POSA	336-2023/6	CUBIERTA MEDIANA HIFLY 155/65 R14	2	1
19447-224-2023	AD POSA	336-2023/6	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 175/65 R14	1	1
19447-224-2023	AD POSA	336-2023/6	CUBIERTA MEDIANA	12	1
19446-67-2023	AD POSA	361-2023/K	FOCOS POR 75W PHILIPS	100	1
19446-63-2023	AD POSA	357-2023/6	CUBIERTA PARA MOTO NYLON 2.75 R18	5	1
19446-63-2023	AD POSA	357-2023/6	CUBIERTA PARA MOTO NYLON 2.75 R17	15	1
19446-63-2023	AD POSA	357-2023/6	CUBIERTA PARA MOTO NYLON 2.75 R14	11	1
19446-306-2022	AD POSA	528-2022/8	GALLETITAS VARIAS CAJAS PEPAS	36	1
19446-306-2022	AD POSA	528-2022/8	BOTE DE MADERA	1	1
19447-781-2022	AD POSA	1602-2022/3	ETIQUETA DE CIGARRILLO	250	20
19447-769-2022	AD POSA	1576-2022/0	CARTÓN DE CIGARILLOS	5	20
19447-795-2022	AD POSA	1606-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS	10	20
19447-806-2022	AD POSA	1697-2022/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS	10	20
19447-218-2022	AD POSA	523-2022/1	CAMPERAS TIPO INFLABLES DE COLORES	10	1
19446-657-2022	AD POSA	1440-2022/3	CUBIERTA MEDIANA TRAC MAX 195/75 R16	6	1
19446-657-2022	AD POSA	1440-2022/3	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 195/55 R16	1	1
19446-684-2022	AD POSA	1417-2022/6	CUBIERTA MEDIANA SUNSET TIRES 31/10.50 R15	2	1
19446-701-2022	AD POSA	1381-2022/6	BATERÍA PARA CELULAR	130	1
19446-701-2022	AD POSA	1381-2022/6	PLACA DE CELULAR EXTRANJERAS	60	1
19446-511-2022	AD POSA	988-2022/5	FRAZADA 2P. DE LANA TIPO POLAR	50	1
19446-511-2022	AD POSA	988-2022/5	AMACA TIPO PARAGUAYA	90	1
19446-511-2022	AD POSA	988-2022/5	CUBRECAMA VARIAS	6	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-511-2022	AD POSA	988-2022/5	BILLETERA DE CUERO SIMIL	30	1
19446-511-2022	AD POSA	988-2022/5	REPASADOR ALGODÓN VARIOS MODELOS	720	1
19446-241-2022	AD POSA	364-2022/6	NAFTA SUPER VARIAS	160	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72868/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19447-303-2023	AD POSA	476-2023/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	138	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO LUIGI BOSCA 750 CC	6	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO SANTA JULIA 750 CC	18	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO SANTA JULIA 750 CC	4	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO SANTA JULIA 750 CC	3	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO CHANDON APERITIF	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	CAJAS CON FERNET BRANCA 750 CC	11	6
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	CAJAS CON FERNET BRANCA 1000 CC	1	6
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	CAJAS CON APERITIVOS APEROL 750 CC	2	6
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO CHANDON EXTRA BRUT 750 CC	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO ALMA NEGRA 750 CC	24	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO CORDERO CON PIEL DE LOBO 750 CC	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO CHANDON DEMI SEC 750 CC	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO DV CATENA ZAPATA 750 CC	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO ANGELICA ZAPATA 750 CC	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	CAJAS CON APERITIVOS MARTIN ROSSO 1000 CC	1	12
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO EL ENEMIGO 750 CC	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	CAJAS CON APERITIVOS CAMPARI 750 CC	1	6
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO LUCA LABORDE 750 CC	6	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO ESCORIHUELA CASCON 750 CC	24	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO TRUMPETER 750 CC	6	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO MOSQUITA MUERTA 750 CC	3	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO MOSQUITA MUERTA 750 CC	12	1
19446-310-2022	AD POSA	525-2022/8	VINO POR LITRO DADA 750 CC	6	1
19446-70-2023	AD POSA	364-2023/K	ETIQUETA DE CIGARRILLO RODEO	510	1
19446-69-2023	AD POSA	363-2023/6	ETIQUETA DE CIGARRILLO RODEO	134	1
19446-66-2023	AD POSA	360-2023/1	ETIQUETA DE CIGARRILLO RODEO	300	1
19446-64-2023	AD POSA	358-2023/4	CARTON DE CIGARRILLOS EIGHT	50	1
19447-275-2023	AD POSA	415-2023/K	CATÓN DE CIGARRILLO EIGHT	57	1
19447-341-2023	AD POSA	527-2023/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS	43	20
19350-134-2022	AD POSA	2244-2022/8	CUBIERTA CHICA HIFLY MOD HF261 175/70 R13	6	1
19350-134-2022	AD POSA	2244-2022/8	CUBIERTA CHICA XBRI MOD FASTWAY A3 175/65 R14	4	1
19350-134-2022	AD POSA	2244-2022/8	CUBIERTA MEDIANA XBRI MOD FASTWAY G1 205/55 R16 91V	4	1
19350-134-2022	AD POSA	2244-2022/8	CUBIERTA CHICA GOODBRIDE RADIAL RP28 185/65 R15 88H	2	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19350-134-2022	AD POSA	2244-2022/8	CUBIERTA MEDIANA LINGLONG TIRE MOD COMFORT MASTER 205/60 R16 XL	2	1
19350-134-2022	AD POSA	2244-2022/8	CUBIERTA CHICA LINGLONG MOD GREEN MAX HP 195/60 R15 88H	2	1
19446-555-2022	AD POSA	1156-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS	250	20
19446-555-2022	AD POSA	1156-2022/6	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-273-2023	AD POSA	1115-2023/3	PAR DE ZAPATILLAS	14	1
19446-281-2023	AD POSA	1123-2023/5	PAR DE ZAPATILLA VARIOS	7	1
19446-287-2023	AD POSA	1129-2023/4	CAMPERAS VARIAS	5	1
19447-707-2023	AD POSA	1218-2023/6	CUBIERTA MEDIANA FIREMAX 185/65 R15	2	1
19447-707-2023	AD POSA	1218-2023/6	CUBIERTAS MEDIANAS ENCIMADAS	5	1
19446-914-2022	AD POSA	1886-2022/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS RODEO	19	1
19446-909-2022	AD POSA	1879-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	16	1
19447-567-2023	AD POSA	938-2023/7	CAMPERAS VARIAS	8	1
19447-567-2023	AD POSA	938-2023/7	TERMOS VARIOS LEYENDA STANLEY	8	1
19447-567-2023	AD POSA	938-2023/7	JUEGOS DE SÁBANAS VARIOS	4	1
19447-567-2023	AD POSA	938-2023/7	ACOLCHADO	1	1
19447-553-2023	AD POSA	916-2023/K	CUBIERTA MEDIANA TECHO 175/65 R14	1	1
19447-553-2023	AD POSA	916-2023/K	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 195/55 R15	1	1
19447-553-2023	AD POSA	916-2023/K	CUBIERTAS MEDIANAS ENCIMADAS	2	1
19447-527-2023	AD POSA	849-2023/5	COMBUSTIBLE 12 LTS	12	1
19447-526-2023	AD POSA	848-2023/7	COMBUSTIBLE 11 LTS	11	1
19447-514-2023	AD POSA	828-2023/0	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 205/55 R16	1	1
19447-514-2023	AD POSA	828-2023/0	CUBIERTA MEDIANA	1	1
19447-500-2023	AD POSA	803-2023/8	COMBUSTIBLE 50 LTS NAFTA SUPER	50	1
19447-500-2023	AD POSA	803-2023/8	GASOIL X LITRO	12	1
19446-130-2023	AD POSA	657-2023/0	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE FSR802 195/55 R16	1	1
19446-660-2022	AD POSA	1363-2022/6	TERMOS VARIOS	63	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	ACCESORIOS PARA MOTOS: CAPUCHONES	25	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	ACCESORIOS PARA MOTOS: PISTONES	5	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	CORONAS LLANTAS PARA MOTOS	6	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	ACCESORIOS PARA MOTOS: BUJES VS	95	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	ACCESORIOS PARA MOTOS: JUEGO DE RAYOS	4	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	ACCESORIO DE MOTOS: TABLEROS	3	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	ERMOS VARIOS	6	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	VASO DE VIDRIO	9	1
19446-659-2022	AD POSA	1362-2022/8	VASOS TÉRMICOS	2	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72869/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-788-2022	AD POSA	1614-2022/8	CUBIERTA CHICA FORTUNE 175/70 R13	10	1
19446-790-2022	AD POSA	1615-2022/6	CUBIERTA CHICA PIREMAX 31/10 R15	2	1
19446-790-2022	AD POSA	1615-2022/6	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 265/65 R17	4	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-790-2022	AD POSA	1615-2022/6	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 245/70 R16	2	1
19446-790-2022	AD POSA	1615-2022/6	CUBIERTA MEDIANA HIFLY 255/70 R16	4	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	SHORT DE BAÑO	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PANTALON DE JEAN	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	REMERAS VARIAS	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	BOXER DE ALGODÓN	12	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PAR DE CALZADOS	3	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	SECADOR DE PELO	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	2P DE SÁBANAS	3	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	TOALLAS CHICAS	4	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	REPASADOR ALGODÓN	8	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	CAMPERAS VARIAS	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PAR DE ZAPATILLAS	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PAR DE OJOTAS	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	ACOLCHADOS DOS PLAZAS	3	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	CREMA DE TRSATAMIENTO NUTRITIVO	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	CUCHARA ACERO INOXIDABLE	12	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	CUCHILLO	12	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	TENEDOR ACERO INOXIDABLE	12	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	CONJUNTO ROPA INTERIOR DAMAS	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	BERMUDA JEANS	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PANTALÓN DE JEANS	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	CALZA DE LYCRA	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	ACOLCHADO DE 1 PLAZA	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PERCHA DE PLÁSTICO	10	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	TAPPER DE PLÁSTICO	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	COLADOR PARA FIDEO DE ACERO	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	JARRA PLÁSTICA	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	MOLDES DE SILICONAS	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	BUDINERA DE ALUMINIO	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	GEL PARA CABELLO	3	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	BOMBACHA DE ALGODÓN	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	COLADOR DE PLÁSTICO	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	RULERO DE PLÁSTICO	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	TAZA PLÁSTICA	5	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	ATOMIZADOR	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	CUCHARONES DE ALUMINIO	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	ESPUMADERA DE METAL	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	BOMBILLA PARA MATE	4	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	TAMIZADOR DE ALUMINIO	1	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PAR DE MEDIAS SINTÉTICAS	3	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	POMADA BETUN PARA CALZADO	3	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	VASO DE VIDRIO	6	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	MATES DE ALUMINIO	2	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	HILO DE COSER	20	1
19446-529-2022	AD POSA	1047-2022/8	PLATOS DE VIDRIO	6	1
19446-791-2022	AD POSA	1616-2022/4	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 265/70 R16	4	1
19446-791-2022	AD POSA	1616-2022/4	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 205/75 R16	4	1
19446-792-2022	AD POSA	1617-2022/2	CUBIERTA MEDIANA ZEXTOUR 225/50 R17	4	1
19446-794-2022	AD POSA	1612-2022/1	CUBIERTA CHICA TRIANGLE 185/60 R15	2	1
19446-715-2022	AD POSA	1449-2022/2	CARTON DE CIGARRILLOS EIGHT	50	1
19446-189-2022	AD POSA	290-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	1500	20
19446-189-2022	AD POSA	290-2022/K	CAMIONETA CHEVROLET S-10 AB928WH	1	1
19446-729-2022	AD POSA	1482-2022/2	CARTON DE CIGARRILLOS EIGHT	250	20
19446-776-2022	AD POSA	1622-2022/K	JUGUETES VARIOS	55	1
19446-776-2022	AD POSA	1622-2022/K	TIJERAS Y SUS HOJAS	4	1
19446-776-2022	AD POSA	1622-2022/K	UTENSILIOS DE COCINA	100	1
19446-776-2022	AD POSA	1622-2022/K	TERMOS VARIOS	40	1
19446-776-2022	AD POSA	1622-2022/K	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-795-2022	AD POSA	1589-2022/3	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS CALZADOS	100	1
19446-828-2022	AD POSA	1668-2022/7	CUBIERTA CHICA SUNSET 31/10.5 R15	2	1
19446-851-2022	AD POSA	1690-2022/6	CUBIERTA CHICA R16 195/75 TRAC MAX	6	1
19446-851-2022	AD POSA	1690-2022/6	CUBIERTA CHICA R16 195/55 FORTUNE	1	1
19350-93-2022	AD POSA	1575-2022/2	CUBIERTA MEDIANA SUNSET 265/70 R16	2	1
19350-93-2022	AD POSA	1575-2022/2	CUBIERTA CHICA FORTUNE 175/70 R13	2	1
19446-546-2022	AD POSA	1161-2022/3	CARTON DE CIGARRILLOS EIGHT	15	20
19446-607-2022	AD POSA	1239-2022/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	25	20
19446-634-2022	AD POSA	1304-2022/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	14	20
19446-634-2022	AD POSA	1304-2022/5	MOCHILA DE TELA SINTETICA AZUL	1	1
19446-697-2022	AD POSA	1374-2022/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	16	20
19446-888-2022	AD POSA	1821-2022/8	CUBIERTA CHICA LINGLONG 175/75 R13	2	1
19446-888-2022	AD POSA	1821-2022/8	CUBIERTA CHICA LINGLONG 165/70 R13	4	1
19446-919-2022	AD POSA	1893-2022/7	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	34	1
19446-921-2022	AD POSA	1896-2022/1	PAR DE ZAPATILLA VARIOS	84	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72872/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-644-2022	AD POSA	1325-2022/K	CUBIERTA CHICA 165/70 R13	2	1
19446-644-2022	AD POSA	1325-2022/K	CUBIERTA CHICA 175/65 R14	1	1
19446-644-2022	AD POSA	1325-2022/K	CUBIERTA CHICA 195/60 R15	1	1
19446-644-2022	AD POSA	1325-2022/K	CUBIERTA CHICA 185/60 R14	1	1
19446-644-2022	AD POSA	1325-2022/K	CUBIERTA CHICA 165/70 R14	1	1
19446-644-2022	AD POSA	1325-2022/K	CUBIERTA CHICA 175/70 R13	1	1
19446-618-2022	AD POSA	1300-2022/7	PAR DE ZAPATOS DE GOMA	200	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA DUNLOP 175/65 R14	3	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA 175/70 R13	1	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA BRIDGESTONE 215/65 R16	1	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA PIRELLI 205/55 R16	1	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA AUSTONE 175/70 R15	1	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 165/70 R13	1	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 165/70 R13	2	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA 165/70 R13	1	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA 170/70 R13	1	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA MEDIANA SUPERPUESTA	2	1
19447-631-2022	AD POSA	1265-2022/4	CUBIERTA CON LLANTAS PARA VEHÍCULO MEDIO 7.50 X 16 LTS	2	1
19446-571-2022	AD POSA	1193-2022/4	EMBARCACIÓN A REMOS	1	1
19446-571-2022	AD POSA	1193-2022/4	CUBIERTA GRANDE XBRY R22.5	4	1
19446-571-2022	AD POSA	1193-2022/4	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE R16	2	1
19446-578-2022	AD POSA	1205-2022/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	50	20
19446-578-2022	AD POSA	1205-2022/5	PARES DE CALZADOS	62	1
19446-578-2022	AD POSA	1205-2022/5	CUBIERTA MEDIANA R16 NEXEN	2	1
19446-578-2022	AD POSA	1205-2022/5	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19447-577-2022	AD POSA	1158-2022/2	CUBIERTA MEDIANA CONTINENTAL 215/60 R17	1	1
19447-577-2022	AD POSA	1158-2022/2	CUBIERTA MEDIANA SUPERPUESTA	3	1
19446-572-2022	AD POSA	1201-2022/7	CUBIERTA GRANDE R22.5 PARA CAMION XBRY	4	1
19446-572-2022	AD POSA	1201-2022/7	CUBIERTA CHICA R15 ROAD CRUZA	2	1
19446-573-2022	AD POSA	1202-2022/5	CUBIERTA GRANDE R22.5 LONGMARCH	2	1
19446-573-2022	AD POSA	1202-2022/5	CUBIERTA GRANDE R22.5 SUNSET	2	1
19446-573-2022	AD POSA	1202-2022/5	CUBIERTA CHICA R13 LINGLONG	1	1
19446-573-2022	AD POSA	1202-2022/5	CUBIERTA MEDIANA R16 BRIDGESTONE	1	1
19350-79-2022	AD POSA	1101-2022/9	CUBIERTA MEDIANA R16	2	1
19447-501-2022	AD POSA	1027-2022/1	CUBIERTA MEDIANA MINNELL 205/55 R16	1	1
19446-664-2022	AD POSA	1366-2022/6	PAVA ELÉCTRICA	28	1
19446-664-2022	AD POSA	1366-2022/6	TERMOS VARIOS	28	1
19446-664-2022	AD POSA	1366-2022/6	BOMBILLA PARA MATE	24	1
19446-664-2022	AD POSA	1366-2022/6	TERMOS VARIOS	4	1
19446-664-2022	AD POSA	1366-2022/6	BALANZA TIPO RELOJ	3	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	CORPIÑOS	133	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	PAR DE GUANTES DE LANA	160	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	BOMBACHA DE ALGODÓN	176	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	GORRA PASAMONTAÑA	222	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	CONJUNTO DEPORTIVO	22	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	PANTALLA DE TELA	17	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	PARES DE MEDIAS	54	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	PACK DE TOALLAS PARA BEBÉS	7	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	SLIP NIÑOS	45	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	BLUSA MEDIANA DAMAS	11	1
19446-663-2022	AD POSA	1365-2022/2	CAMPERA VARIAS	5	1
19446-725-2022	AD POSA	1477-2022/0	CUBIERTA CHICA R13	2	1
19446-724-2022	AD POSA	1478-2022/9	CUBIERTA MEDIANA R18 MOTO	26	1
19446-724-2022	AD POSA	1478-2022/9	CUBIERTA MEDIANA R17 MOTO	9	1
19446-724-2022	AD POSA	1478-2022/9	CUBIERTA MEDIANA R19 MOTO	3	1
19447-716-2022	AD POSA	1473-2022/2	CUBIERTA MEDIANA SUPESPUESTAS	5	1
19447-716-2022	AD POSA	1473-2022/2	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 185/70 R14	2	1
19447-716-2022	AD POSA	1473-2022/2	CUBIERTA MEDIANA ADERENZA 205/55 R16	2	1
19447-716-2022	AD POSA	1473-2022/2	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 195/55 R15	1	1
19447-713-2022	AD POSA	1460-2022/K	PARES DE CALZADOS OJOTAS/CROKS/ZAPATILLAS Y CALZADOS	200	1
19447-651-2022	AD POSA	1326-2022/8	CUBIERTA MEDIANA RAIDAL 215/65 R16	4	1
19447-651-2022	AD POSA	1326-2022/8	CUBIERTA MEDIANA FIRESTONE 175/65 R14	2	1
19446-154-2022	AD POSA	242-2022/5	CUBIERTA GRANDE R22.5 SUNSET	4	1
19446-154-2022	AD POSA	242-2022/5	CUBIERTA GRANDE R22.5 XBRI	1	1
19446-155-2022	AD POSA	243-2022/3	CUBIERTA CHICA R16 BRIGHTWAY	25	1
19446-782-2022	AD POSA	1610-2022/5	CUBIERTA MEDIANA HIFLY 245/65 R17	2	1
19446-784-2022	AD POSA	1611-2022/3	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 265/65 R17	2	1
19446-784-2022	AD POSA	1611-2022/3	CUBIERTA MEDIANA MINELL 205/55 R16	4	1
19446-784-2022	AD POSA	1611-2022/3	CUBIERTA MEDIANA NEUPAR 265/65 R17	2	1
19446-784-2022	AD POSA	1611-2022/3	CUBIERTA CHICA DURABLE 235/75 R15	2	1
19446-785-2022	AD POSA	1603-2022/1	CUBIERTA GRANDE CENTARA R20	4	1
19446-785-2022	AD POSA	1603-2022/1	CUBIERTA GRANDE HIFLY R22.5	1	1
19446-787-2022	AD POSA	1613-2022/K	CUBIERTA CHICA FASTWAY 155/70 R14	2	1
19446-787-2022	AD POSA	1613-2022/K	CUBIERTA MEDIANA XBRI 195/55 R16	2	1
19446-787-2022	AD POSA	1613-2022/K	CUBIERTA CHICA ADERENZA 195/65 R15	2	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72873/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	BRETEL DE CORPIÑOS	170	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	PARES DE MEDIAS VARIAS	30	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	ROPA INTERIOR DAMA VARIOS	50	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	BIKINIS MEDIANA	14	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	MEDIA CAN CAN SINTÉTICA	20	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	CORPIÑO DEPORTIVO	18	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	JUEGO DE SÁBANAS VARIOS	12	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	JUEGO DE CORTINAS 2 PIEZAS	3	1
19446-871-2022	AD POSA	1785-2022/7	PANTALON DE JEAN VARIOS	3	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	CONJUNTO DE ROPA INTERIOR DAMAS	286	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	PRENDAS VESTIR FEMENINAS	72	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	PANTALÓN BERMUDA	57	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	PANTALÓN GABARDINA	18	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	ROPA INTERIOR MASCULINA VARIAS	136	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	CALZA DE LYCRA CALZAS/MEDIAS TÉRMICAS	105	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	MOCHILA TELA SINTÉTICA	30	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	REMERA VARIAS TÉRMICAS	6	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	CHOMBA VARIAS	4	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	CAMPERA VARIAS	3	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	PAR DE ZAPATOS	70	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	REPASADOR ALGODÓN VARIAS	145	1
19446-870-2022	AD POSA	1726-2022/6	CORTINA SINTÉTICA VARIAS	6	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72881/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	CORPIÑOS	35	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	PANTALÓN BERMUDA	60	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	BOXER DE ALGODÓN	90	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	PARES DE MEDIAS	80	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	CONJUNTO DE ROPA INTERIOR DAMAS	125	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	BLUSA CHICA	17	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	PAR DE GUANTES DE LANA	9	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	GORRO REGIONALES	15	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	PAR DE ZAPATILLAS	15	1
19446-815-2022	AD POSA	1618-2022/6	TERMOS VARIOS	10	1
19446-865-2022	AD POSA	1722-2022/8	CUBIERTA GRANDE EXBRI R22.5	3	1
19446-805-2022	AD POSA	1632-2022/8	CUBIERTA MEDIANA GOPRO 235/45 R18	2	1
19446-793-2022	AD POSA	1588-2022/3	PAR DE ZAPATILLAS	150	1
19446-814-2022	AD POSA	1619-2022/4	CUBIERTA MEDIANA ZEXTOUR 225/45 R17	2	1
19446-808-2022	AD POSA	1630-2022/1	CUBIERTA ZEXTOUR 225/45 R17	2	1
19446-711-2022	AD POSA	1458-2022/2	JUGUETE VARIOS HOTWEELS	110	1
19446-711-2022	AD POSA	1458-2022/2	ENCENDEDOR DE BOLSILLO VARIOS	1.000,00	1
19446-711-2022	AD POSA	1458-2022/2	PELOTAS VARIAS	15	1
19446-711-2022	AD POSA	1458-2022/2	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-709-2022	AD POSA	1456-2022/6	CUBIERTA GRANDE R22.5	2	1
19446-709-2022	AD POSA	1456-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS	50	20
19446-709-2022	AD POSA	1456-2022/6	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19446-471-2022	AD POSA	889-2022/5	CARTÓN DE CIGARRILLOS GARAM	5	20
19446-927-2022	AD POSA	1906-2022/6	PAR DE ZAPATILLAS GR DEPORTIVAS	127	1
19446-925-2022	AD POSA	902-2022/8	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	144	1
19446-930-2022	AD POSA	1927-2022/0	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	10	1
19446-930-2022	AD POSA	1927-2022/0	CAMPERAS VARIOS	10	1
19446-943-2022	AD POSA	1925-2022/4	PAR DE ZAPATILLA VARIOS	100	1
19446-942-2022	AD POSA	1924-2022/6	PAR DE ZAPATILLA VARIOS DEPORTIVA	162	1
19446-939-2022	AD POSA	1916-2022/4	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	108	1
19446-936-2022	AD POSA	1913-2022/4	PAR DE ZAPATILLA VARIOS	144	1
19446-938-2022	AD POSA	1915-2022/6	PAR DE ZAPATILLAS VARIOS	125	1
19446-950-2022	AD POSA	1985-2022/3	CUBIERTA MEDIANA BFGOODRICH R18	2	1
19446-970-2022	AD POSA	2101-2022/7	CUBIERTA CHICA XBRI 175/70 R13	2	1
19446-971-2022	AD POSA	2103-2022/9	CUBIERTA MEDIANA ZEXTOUR 225/45 R17	2	1
19446-972-2022	AD POSA	2104-2022/7	CUBIERTA MEDIANA ZEXTOUR 225/65 R17	2	1
19446-973-2022	AD POSA	2105-2022/5	CUBIERTA MEDIANA GOPRO 235/45 R2.18	2	1
19446-900-2022	AD POSA	1857-2022/7	CUBIERTA GRANDE XBRI 295/80 R22.5	1	1
19446-900-2022	AD POSA	1857-2022/7	CUBIERTA GRANDE HIFLY 275/80 R22.5	5	1
19446-902-2022	AD POSA	1859-2022/3	CUBIERTA MEDIANA XBRI ECOPLUS 215/75 R17.5	8	1
19446-855-2022	AD POSA	1694-2022/9	CUBIERTA MEDIANA VARIAS	5	1
19446-853-2022	AD POSA	1692-2022/2	CUBIERTA MEDIANA VARIAS	4	1
19446-818-2022	AD POSA	1648-2022/0	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 235/75 R17.5	4	1
19446-807-2022	AD POSA	1631-2022/K	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 215/75 R17,5	2	1
19446-807-2022	AD POSA	1631-2022/K	CUBIERTA CHICA FASTWAY 195/55 R15	4	1
19446-807-2022	AD POSA	1631-2022/K	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 195/55 R16	2	1
19446-807-2022	AD POSA	1631-2022/K	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 215/65 R16	2	1
19446-807-2022	AD POSA	1631-2022/K	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE 215/75 R17.5	1	1
19446-807-2022	AD POSA	1631-2022/K	CUBIERTA MEDIANA BRIDGESTONE 225/65 R17	4	1
19446-961-2022	AD POSA	2051-2022/5	CUBIERTA CHICA KAPATOS 195/55 R15	1	1
19446-961-2022	AD POSA	2051-2022/5	CUBIERTA MEDIANA LINGLONG 205/40 R17	2	1
19446-906-2022	AD POSA	1869-2022/1	CUBIERTA MEDIANA FORTUNE 215/60 R17	2	1
19446-899-2022	AD POSA	1856-2022/9	CUBIERTA GRANDE XBRI ECOWAY 295/80 R22.5	2	1
19446-897-2022	AD POSA	1854-2022/2	CUBIERTA MEDIANA LINGLONG 265/70 R70	4	1
19446-877-2022	AD POSA	1844-2022/4	CUBIERTA GRANDE XBRI ROBUSTO 295/80 R22.5	2	1
19446-976-2022	AD POSA	2115-2022/3	CUBIERTA CHICA CACHALAND 195/60 R15	2	1
19446-976-2022	AD POSA	2115-2022/3	CUBIERTA CHICA LINGLONG 165/70 R13	4	1
19446-976-2022	AD POSA	2115-2022/3	CUBIERTA CHICA LINGLONG 175/70 R13	4	1
19446-976-2022	AD POSA	2115-2022/3	CUBIERTA MEDIANA HIFLY 255/70 R16	4	1
19446-453-2022	AD POSA	839-2022/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS EURO STAR	50	20
19447-819-2022	AD POSA	1710-2022/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS	17	20
19447-738-2022	AD POSA	1530-2022/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS	17	20
19447-735-2022	AD POSA	1527-2022/2	CARTÓN DE CIGARRILLOS	36	20
19447-727-2022	AD POSA	1507-2022/6	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	320	1
19447-723-2022	AD POSA	1503-2022/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS	25	20

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19447-585-2022	AD POSA	1174-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS	10	20
19447-552-2022	AD POSA	1122-2022/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS	12	20
19447-491-2022	AD POSA	1014-2022/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS	19	20
19446-450-2022	AD POSA	834-2022/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	16	1
19446-450-2022	AD POSA	834-2022/8	PANTALONES DE JEAN VARIOS	16	20
19446-450-2022	AD POSA	834-2022/8	CAMPERAS VARIAS	19	1
19446-450-2022	AD POSA	834-2022/8	PARES DE MEDIAS	8	1
19446-450-2022	AD POSA	834-2022/8	BOTE DE MADERA	24	1
19447-780-2022	AD POSA	1587-2022/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS	30	20

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72882/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Posadas sita en Santa Fe N° 1862 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA SUNSET 295/80 R22.5	1	1
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA CHICA FIRESTONE 175/65 R14	1	1
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA GRANDE SUNSET 295/80 R22.5	1	1
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA CHICA FORTUNE 175/70 R13	1	1
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA GRANDE SUNSET 295/80 R22.5	1	1
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA CHICA FIRESTONE 175/65 R14	1	1
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA GRANDE SUNSET 295/80 R22.5	1	1
19446-781-2022	AD POSA	1609-2022/6	CUBIERTA CHICA FORTUNE 175/70 R13	1	1
19446-424-2022	AD POSA	722-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	50	1
19446-424-2022	AD POSA	722-2022/K	CAMPERAS VARIAS	14	1
19446-424-2022	AD POSA	722-2022/K	ACOLCHADOS	3	1
19446-424-2022	AD POSA	722-2022/K	PANTALONES VARIOS	11	1
19447-253-2022	AD POSA	632-2022/K	FOCO 25 A 100W PHILIPS	10	1
19447-253-2022	AD POSA	632-2022/K	CARTA/NAIPE JUEGO CARTAS ESPAÑOLAS	5	1
19447-253-2022	AD POSA	632-2022/K	CINTA AISLADORA	20	1
19447-253-2022	AD POSA	632-2022/K	CEPILLO DE DIENTES	14	1
19447-253-2022	AD POSA	632-2022/K	PARES DE MEDIAS	13	1
19447-515-2022	AD POSA	1051-2022/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	15	20
19447-508-2022	AD POSA	1039-2022/6	ARTÓN DE CIGARRILLOS	81	20
19447-508-2022	AD POSA	1039-2022/6	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	634	1
19447-508-2022	AD POSA	1039-2022/6	PAR DE OJOTAS	4	1
19447-427-2022	AD POSA	892-2022/0	CARTÓN DE CIGARRILLOS	3	20
19447-422-2022	AD POSA	880-2022/6	CARTÓN DE CIGARRILLOS	5	20
19447-420-2022	AD POSA	878-2022/3	ETIQUETA DE CIGARRILLOS EIGHT	80	1
19447-420-2022	AD POSA	878-2022/3	CARTÓN DE CIGARRILLOS	76	20
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	CALZADOS VARIOS	90	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	CALZADOS SUELTOS IMPARES VARIOS	7	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	PAR DE OJOTAS	60	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	SANDALIAS TIPO OJOTAS	3	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	BERMUDAS CHICAS	109	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	REMERAS VARIAS DEPORTIVAS	100	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	REMERAS CAMISETAS DE ARGENTINA	11	1

Actuación	Organismo	DN46	Detalle Mercadería	Cantidad	Unidad
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	PRENDAS DE VESTIR DE FIESTA	28	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	CARTERAS	8	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	MARROQUINERÍA PORTAFOLIO DE TELA	3	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	MOCHILA DE TELA SINTÉTICA	18	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	BLUSA MEDIANA FEMENINO	6	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	TERMO DE ACERO INOXIDABLE	3	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	ANTEOJOS PARA SOL	22	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	SOMBRERO GRANDE	40	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	GORRA CON VISERA SINTÉTICA	7	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	JUEGO DE SÁBANAS VARIOS	3	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	JUEGO DE CORTINAS 2 PIEZAS	1	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	RADIO LINTERNA	1	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	CUBIERTOS MARCA TRAMONTINA	3	24
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	BAZAR SET DE CUBIERTOS	2	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	JUEGO DE TAZAS DE PORCELANA	1	6
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	FUENTE/BOL DE ACERO INOXIDABLE DE VIDRIO	1	1
19447-782-2022	AD POSA	1591-2022/6	BOLSO PARA BOTÍN DE FÚTBOL	3	1
19446-217-2019	AD POSA	3369-2019/1	CARTÓN DE CIGARRILLOS	184	10
19446-217-2019	AD POSA	3369-2019/1	BOTE DE MADERA A REMOS	1	1
19447-446-2022	AD POSA	926-2022/4	PAQUETE DE CIGARRILLO EIGHT	80	20
19447-443-2022	AD POSA	924-2022/8	CARTÓN DE CIGARRILLOS	32	20
19447-440-2022	AD POSA	905-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS	100	20
19447-458-2022	AD POSA	939-2022/7	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	15	20
19447-457-2022	AD POSA	938-2022/9	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	46	20
19447-451-2022	AD POSA	932-2022/K	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	3	20
19447-451-2022	AD POSA	932-2022/K	PAQUETE DE CIGARRILLOS EIGHT	36	10
19447-451-2022	AD POSA	932-2022/K	JARABE MIELICTUS	25	1
19447-451-2022	AD POSA	932-2022/K	PAQUETE DE CIGARRILLOS	1	1
19446-464-2022	AD POSA	1954-2022/0	CUBIERTA MEDIANA SUN FULL 225/60 R18	4	1
19446-454-2022	AD POSA	908-2022/4	CARTÓN DE CIGARRILLOS EIGHT	50	20
19446-454-2022	AD POSA	908-2022/4	BOTE DE MADERA	1	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	BERMUDA DE HOMBRE	60	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	CAMPERAS VARIAS	10	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	PARES DE MEDIAS VARIAS	20	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	BOXER DE ALGODÓN	70	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	CONJUNTO DE ROPA INTERIOR	40	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	TOALLAS CHICAS	11	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	PAR DE GUANTES SINTÉTICOS	55	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	GORRO DE LANA	26	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	BIKINIS TRAJE DE BAÑO	30	1
19446-867-2022	AD POSA	1725-2022/2	BLUSA MEDIANA DE MUJER	20	1
19446-866-2022	AD POSA	1724-2022/4	CUBIERTA GRANDE EXBRI R22.5	4	1
19446-860-2022	AD POSA	1521-2022/3	CUBIERTA GRANDE EXBRI R22.5	3	1
19446-860-2022	AD POSA	1521-2022/3	CUBIERTA GRANDE BRIGHTWAY R20	1	1
19446-860-2022	AD POSA	1521-2022/3	CUBIERTA MEDIANA GOODRIDE	1	1

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 72883/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN PEDRO

Se NOTIFICA a las personas que se detallan a continuación en el marco de los sumarios contenciosos allí mencionados que tramitan por ante esta Aduana, la providencia que en su parte pertinente se transcribe.. San Pedro;..“Visto el estado de la presente actuación, la constancia de la notificación de la corrida de vista..., y la no comparecencia.... en el plazo conferido para contestar la misma, se los DECLARA REBELDE en los términos del Artículo 1.105 del Código Aduanero”. “Prosigan las presentes actuaciones según su estado, conforme lo establecido en el Artículo N° 1.105 del Código Aduanero y téngase presente que de acuerdo a lo normado por

el Artículo N°1.106 del citado Código “El rebelde podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento, pero este no se retrotraerá”. “TÉNGASE por constituido el domicilio... a los efectos del presente sumario contencioso en la sede de esta División Aduana de San Pedro, Of. Sumarios, sita en calle Miguel Porta N°1 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires (C.P. 2930) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. h) del Código Aduanero, en los términos del artículo 1.004 del citado Código. NOTIFÍQUESE (cfr. Art. N°1.037 inc. g, del Código Aduanero). Fdo. Ing. Agr. Walter Germán Kissling Administración Aduana de San Pedro.

ACTUACIÓN - SUMARIO	INTERESADO	INFRACCIÓN
17215-8-2022 - 060-SC-12-2022/4	MAURICIO ALEJANDRO ESPINOZA D.N.I. N° 36.505.420	Art. 986/987 C.A.
12631-173-2022 - 060-SC-19-2022/7	JOSÉ LUIS GEROLDI D.N.I. N° 41.878.000	Arts. 987 C.A.
12631-174-2022 - 060-SC-17-2022/0	JESSICA STEFANI PERALTA D.N.I. N° 36.473.035	Arts. 987 C.A.
12631-175-2022 - 060-SC-9-2023/7	JESSICA STEFANI PERALTA D.N.I. N° 36.473.035	Arts. 987 C.A.
12631-177-2022 - 060-SC-15-2022/4	JUAN JOSÉ MARECO D.N.I. N° 29.008.678	Arts. 987 C.A.
12631-179-2022 - 060-SC-16-2022/2	JOHANA RAQUEL ARCE D.N.I. N° 33.076.455	Arts. 987 C.A.

Walter German Kissling, Administrador de Aduana.

e. 14/09/2023 N° 73418/23 v. 14/09/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1112 y 1013 inc. i):

Por ignorarse domicilio, se cita a EUBULUS JOHN KERR III (Pasaporte de Estados Unidos N° 471055845) para que en el marco de las Actuaciones N° 12227-737-2015 y dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del CA) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del CA).

Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a la suma de \$ 20.451,93 (PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 93 /100) y si efectúa el abandono a favor del Estado de la mercadería por poseer la misma carácter de importación prohibida, o abonando la multa sustitutiva de \$65.101,93 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO CON 93/100), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (arts 930 a 932 del CA). A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.

Asimismo, deberá integrar la suma de U\$S 2.290,25 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 25/100) en concepto de tributos, haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el art. 794 del Código Aduanero.

Ello conforme PV-2023-02029955-AFIP-DVSEC2#SDGTLA. Fdo.: MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División. Secretaría N°2, DEPRLA.

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 14/09/2023 N° 73051/23 v. 14/09/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: ASOCIACIÓN MUTUAL 2 DE SETIEMBRE DE TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.M.T.A.P.R.A.), Matrícula N° BA. 2449, mediante RESOLUCIÓN N° 1072/14 y ampliatoria RESFC-2018-1434-APN-DI#INAES, Exptes. N° 1573/13, 3202/14 y 3166/16 con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuación enumerada "ut supra" he sido designada como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martínez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales

e. 14/09/2023 N° 73401/23 v. 18/09/2023

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 10 de agosto de 2023:

RSG N° 586/2023 que cede sin cargo a la Prefectura Naval Argentina, para ser destinados a la Prefectura Isla del Cerrito, los bienes comprendidos en la Disposición N° 44-E/2023 AD BARR: CUATROCIENTOS TREINTA (430) combustible (nafta súper). Expedientes: Acta GSM 010: 225/2023. Denuncia Nacional 010 N° 498/2022.

RSG N° 587/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 335-E/2023 DI ABSA: CUATROCIENTOS (400) automóviles de juguete a control remoto. Expedientes: Acta IC 001: 4118981/2011.

RSG N° 588/2023 que cede sin cargo a la Dirección General de Aduanas, los bienes comprendidos en la Disposición N° 64-E/2023 AD COLO: TREINTA (30) gazebos/toldos y carpas para camping. Expedientes: Actas GSM 076: 326, 762, 825, 846, 1043, 1439 y 1440/2022.

De fecha 25 de agosto de 2023:

RSG N° 650/2023 que rectifica la Resolución SGP N° 588/2023 con fecha 10 de agosto de 2023 y cede sin cargo a la Dirección General de Aduanas, los bienes comprendidos en la Disposición N° 64-E/2023 AD ORAN: TREINTA (30) gazebos/toldos y carpas para camping. Expedientes: Actas GSM 076: 326, 762, 825, 846, 1043, 1439 y 1440/2022.

De fecha 10 de agosto de 2023:

RSG N° 589/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Clara, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 120-E/2023 AD SATO: OCHENTA Y CINCO (85) teléfonos celulares varios. Expedientes: Actas GSM 084: 20, 96, 104 y 133/2019.

RSG N° 590/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Aldea San Antonio, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 14-E/2023 AD PARA: CUARENTA Y NUEVE (49) artículos varios (bicicletas de niño, mochilas y cartucheras). Expedientes: Actas Sumario 041: 54 y 75/2017; 71/2018; 66/2019.

RSG N° 591/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 63-E, 65-E, 67-E, 68-E y 69-E/2023 AD ORAN: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) artículos varios (termotanques, cortadora de papa, artículos electrónicos, herramientas, entre otros). Expedientes: 1166 y 1403/2021; 901, 960, 974, 975, 977, 1057, 105, 1501 y 1727/2022; 202, 687, 719, 813, 814, 815, 819 y 834/2023.

RSG N° 592/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 46-E/2023 AD CORR: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (644) artículos de primera necesidad (marroquinería, calzado, indumentaria, ropa interior, entre otros). Expedientes: Actas ALOT 018: 51 y 77/2017; 157, 108 y 159/2019; 26/2020; 42/2022. Actas GSM 018: 69, 70, 71, 76, 78, 85, 90, 96, 101, 115, 127 y 128/2022; 116 al 119 y 121/2023.

RSG N° 593/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Enrique Carbo, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 47-E/2023 AD CORR: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) artículos varios (cochecitos, juegos y juguetes para niños, auriculares, entre otros). Expedientes: Actas ALOT 018: 106/2016; 28, 119, 144 y 199/2017; 50, 79 y 91/2018; 11, 101, 104 y 114/2019; 17, 26 y 42/2020. Actas GSM 018: 78, 112 y 121/2022; 32 y 84/2023.

RSG N° 594/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Berthet, Provincia de Chaco, los bienes comprendidos los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 52-E, 55-E, 66-E y 69-E/2023 AD BARR: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (4.268) artículos de primera necesidad (ropa interior, ropa blanca, indumentaria, entre otros) y TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) artículos varios (celulares, accesorios, radios, calculadoras, entre otros). Expedientes: Actas ALOT 010: 2, 3, 41, 49, 61, 74, 81, 91, 94, 99, 180, 187, 210, 236, 285, 290, 297, 303, 330, 334, 341, 350, 351, 352, 366, 397, 469, 594, 640, 643, 668, 695 y 696/2017; 157/2019. Actas GSM 010: 31, 34 y 81/2020; 164 y 204/2021; 79/2022; 127/2023.

RSG N° 595/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 113-E/2023 DI ABSA: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (5.786,5) artículos varios (accesorios para mascotas, bijouterie y ropa interior). Expedientes: Acta MARE 001: 2113/2019.

RSG N° 598/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Paclín, Provincia de Catamarca, los bienes comprendidos en la Disposición N° 36-E/2023 AD TINO: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (19.721) artículos de primera necesidad (ropa interior, calzado, indumentaria, ropa blanca, entre otros). Expedientes: Actas GSM 066: 170, 172, 174, 177, 178, 331, 354, 370, 432, 460, 577, 588, 592, 605, 611, 625, 627, 632, 633, 636, 644, 656, 657, 658, 662, 668, 687, 702, 729, 730, 731, 744, 745, 759, 763, 766, 771, 777 y 778/2022; 31, 32, 36, 37, 38, 81, 109, 136, 168, 176, 184, 270, 298, 302, 306, 307, 308 y 318/2023.

RSG N° 599/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Misiones, el bien comprendido en la Disposición N° 320-E/2023 AD IGUA: MIL CUATROCIENTOS DOS (1.402) litros de nafta y QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539) litros de gasoil. Expedientes: Actas LOTE 029: 22, 29, 31 al 37, 63, 68, 76 y 77/2023.

Nicolás Agustín Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 14/09/2023 N° 73278/23 v. 14/09/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-420-APN-SSN#MEC Fecha: 12/09/2023

Visto el EX-2023-71955382-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a PENTA BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71807605-2).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/09/2023 N° 73107/23 v. 14/09/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-421-APN-SSN#MEC Fecha: 12/09/2023

Visto el EX-2023-17945469-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a BROKER ORV ALIANZAS INTELIGENTES SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71788498-8).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/09/2023 N° 73118/23 v. 14/09/2023



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1363/2023

RESOL-2023-1363-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2023

VISTO el EX-2023-13987727- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/7 y 8 del IF-2023-13987245-APN-DGD#MT obra el acuerdo y su escala salarial, respectivamente, celebrado en fecha 05 de julio de 2022 entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por la parte sindical, y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales aplicables a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 741/05 "E", del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y su escala salarial celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por la parte sindical, y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 6/7 y 8 del IF-2023-13987245-APN-DGD#MT del EX-2023-13987727- -APN-DGD#MT, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 741/05 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, anexo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72736/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1360/2023

RESOL-2023-1360-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2023

VISTO el EX-2021-123345326- APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744, (t.o.1.976), y sus modificatorias, y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-124045672-APN-DTD#JGM del EX-2021-123345326- APN-DGDYD#JGM, obra el acuerdo celebrado el día 1 de diciembre 2021 entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y las siguientes entidades gremiales en su condición de empleadoras: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, y ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho instrumento las partes pactan nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 183/92, con la vigencia y detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado los contenidos y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la naturaleza de las entidades empleadoras firmantes, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que sin perjuicio de ello, y en atención a la naturaleza acordada por las partes al incremento salarial, deberán tener presente lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976)

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa

Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y las siguientes entidades gremiales en su condición de empleadoras: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, y ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante en el RE-2021-124045672-APN-DTD#JGM del EX-2021-123345326- APN-DGDYD#JGM, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 183/92.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72737/23 v. 14/09/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1361/2023
RESOL-2023-1361-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2023

VISTO el EX-2021-97806565- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-97806515-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la FUNDACION TEMAIKEN, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el referido acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 763/06 "E", conforme los términos y condiciones que surgen del texto pactado.

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados del personal se han presentado a tomar la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la FUNDACION TEMAIKEN, por la parte empleadora, obrante en el RE-2021-97806515-APN-DGD#MT del EX-2021-97806565- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 763/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 739/2023
DI-2023-739-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2023

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2023-94941377-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos Acuerdos del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA) celebrados con diversas empresas en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que más allá del tiempo transcurrido entre las fechas de celebración de algunos de los acuerdos precitados y las fechas de sus respectivas homologaciones, en dichas Resoluciones se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2023-94929513-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2023-94941377-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72886/23 v. 14/09/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 741/2023
DI-2023-741-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2023

VISTO el EX-2020-73477577- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1445-APN-ST#MT de fecha 27 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en los RE-2020-73477263-APN-DGD#MT y RE-2020-73477468-APN-DGD#MT del EX-2020-73477577-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1811/23, que fuera celebrado en fecha 14 de octubre de 2020 por la ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, por el sector sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 661/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrieron casi tres años entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1445-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1811/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-95394175-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72888/23 v. 14/09/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 748/2023
DI-2023-748-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2023

VISTO el EX-2023-47574891-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1546-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del IF-2023-47580497-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1898/23, celebrado por la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH), por la parte sindical, y la CAMARA DE EMPRESAS PETRO ENERGETICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CEPERA), por la

parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 774/19.

Que en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2023-96137189-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por RESOL-2023-1546-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1898/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-96135144-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72890/23 v. 14/09/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 740/2023
DI-2023-740-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2023

VISTO el EX-2023-24176283- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1516-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 23 del IF-2023-24183588-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1886/23, celebrado por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE) y la empresa CAPEX SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1364/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1516-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1886/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-95393866-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72893/23 v. 14/09/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 743/2023
DI-2023-743-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2023

VISTO el EX-2023-71214891- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1518-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del RE-2023-71214791-APNDGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1884/23, celebrado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA) y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERÍA - GASTRONOMÍA - TURISMO (ASEN), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1518-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1884/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-95433553-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72894/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 742/2023
DI-2023-742-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2023

VISTO el EX-2023-45692290-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1475-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del RE-2023-45687445-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1846/23, celebrado por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA) y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1475-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1846/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-95404385-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72895/23 v. 14/09/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 747/2023
DI-2023-747-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2023

VISTO el EX-2023-24103879- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1478-APN-ST#MT de fecha 27 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2023-44357795-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1841/23, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (ADEM) , en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1478-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1841/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-96060105-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72898/23 v. 14/09/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 744/2023
DI-2023-744-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2023

VISTO el EX-2022-118172102- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1480-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2022-118171137-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-118172102- -APN-DGDYD#JGM obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1848/23, celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), el SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.E.T.R.A), el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA), la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES y la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 183/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1480-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1848/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-95679491-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 745/2023
DI-2023-745-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2023

VISTO el EX-2023-63193409- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1547-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del RE-2023-63200206-APN-DTD#JGM del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1897/23, celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y.P.E.) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE ESTACIONAMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ESCABA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 772/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1547-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1897/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-95952509-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/09/2023 N° 72902/23 v. 14/09/2023

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario en lo Financiero N° 1604, Expediente N° EX-2022-00113888-GDEBCRA-GSENF#BCRA, caratulado Free Change S.A.S. -ex Agencia de Cambio- que, mediante Resolución RESOL-2023-291-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA del 29/08/23, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a Free Change S.A.S. -ex Agencia de Cambio- (CUIT N° 30-71650893-1) multa de \$36.000.000 (pesos treinta y seis millones). Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, la sancionada deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar -en el caso de estar comprendida en el Pto. 3.2 de la normativa vigente- por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de la multa previsto en la Sección 3 del Texto Ordenado del “Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias” -conforme Comunicación “A” 7352 del 01/09/21-, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos se deberá enviar un correo electrónico a la dirección scfmultas@bcra.gob.ar perteneciente a la Gerencia Legal de Liquidaciones y Control de Fideicomisos. Para conocer más información al respecto ingresar en www.bcra.gob.ar, “EL BCRA y vos” y en CONSULTÁ “Pago de multas cambiarias y financieras”. De interponer recurso de apelación, el cual deberá ser presentado en soporte papel ante la Mesa General de Entradas de este Banco, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, se deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en consecuencia, acompañar el formulario de la acordada referida. Para compulsar las actuaciones deberá solicitarse turno mediante correo electrónico a la casilla gerencia.financiera@bcra.gob.ar indicando nombre, apellido y DNI de la persona que tomará vista y el carácter en el que lo hará. Para el caso de que se requiera copia de las fojas del expediente, se deberá concurrir con un pendrive, el día y horario asignados, a los efectos de incorporar a dicho soporte el material solicitado. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Paola Cristina Miranda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

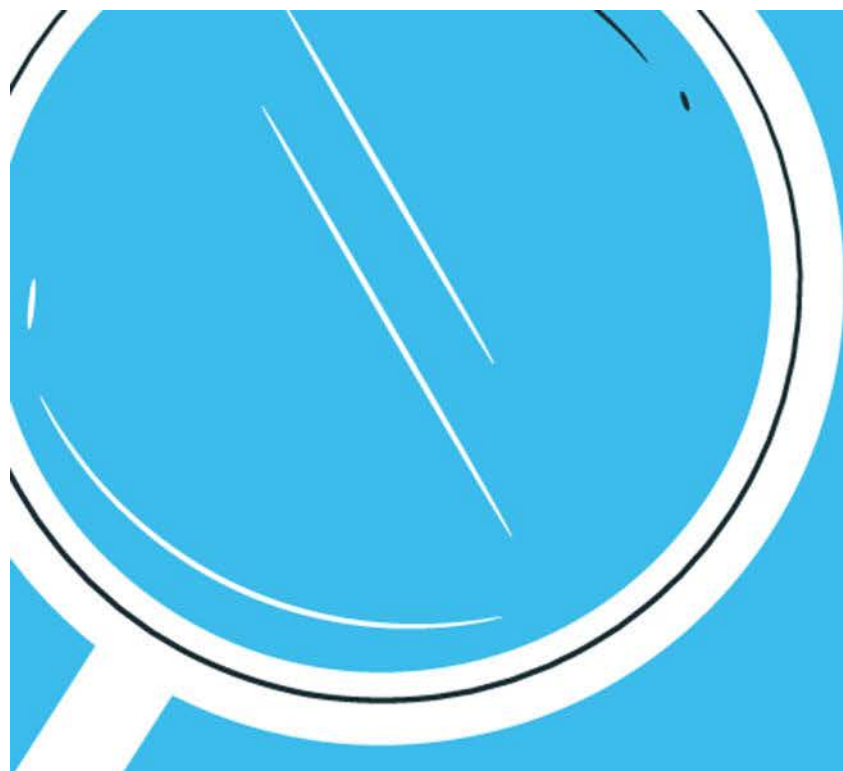
e. 13/09/2023 N° 72867/23 v. 15/09/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrian Garbarino, con sede en la Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres (3) días que, en autos “Speed & Wheels SA c/ DGA s/ recurso de apelación”, Expte. N° 36.739-A, se ha dictado la siguiente resolución: “Referencia: TFN N° 36.739-A Speed & Wheels SA. AUTOS Y VISTOS: El expediente N° 36.739-A, caratulado “SPEED & WHEELS SA c/ DGA s/ Apelación”, y CONSIDERANDO: ... Por ello, SE RESUELVE: Revocar la Resolución n° 751/15 (AD MEND), dictada en las actuaciones 16645-28-2013, con costas. Regístrese. Notifíquese a la DGA (33-69345023-9). Procédase a la publicación de edictos por tres (3) días. Por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, devuélvanse las actuaciones administrativas a la Dirección General de Aduanas y, oportunamente, archívese. Suscriben la presente los Dres. Pablo A. Garbarino y Christian González Palazzo por encontrarse vacante la Vocalía de la 18° Nominación (art. 1162 del CA)..” Firmado: Dr. Christian Marcelo González Palazzo y Dr. Pablo Adrian Garbarino. VOCALES.”

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 12/09/2023 N° 70353/23 v. 14/09/2023



Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

